

Boletín Interno de Coordinación Informativa

bici

Curso 2009/2010

15-marzo-2010

Número 22 /Anexo I

Secretaría General

- Anexo correspondiente a los acuerdos adoptados en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010

ANEXO I

Programa de apoyo a los Departamentos por dispensa de carga docente por cargos académicos de sus profesores.

(Comisión de Ordenación Académica de 23 de febrero de 2010)

El Consejo de Gobierno celebrado el 27 de octubre de 2009 aprobó una propuesta relativa a la dispensa de carga docente de los profesores nombrados para cargos académicos. Estando pendiente de aprobación el mecanismo concreto de apoyo a los departamentos, en este documento se presenta un procedimiento para el análisis de necesidades y mecanismos de actuación.

Las tareas docentes en que puede ser necesario reemplazar al profesor nombrado para un cargo académico con derecho a dispensa de carga docente son, principalmente:

- Atención al estudiante (guardias presenciales y atención al curso virtual).
- Corrección de pruebas presenciales de corrección manual.

En cuanto a la figura en las que se pueden plasmar las actuaciones de apoyo a los departamentos, conforme a la normativa en vigor, se propone la contratación limitada de Profesores asociados a tiempo parcial (6 horas) por circunstancias extraordinarias de la producción (acumulación de tareas) con una duración de seis meses improrrogables por cada curso académico. El coste aproximado de cada contrato es de 3.000 €. Conviene recordar que, al utilizarse la figura de Profesor asociado, los fondos que se asignen para este Programa corresponden a Capítulo I, por lo que la dotación que se dedique al Programa necesariamente disminuirá los fondos disponibles para las convocatorias de plazas de profesorado de junio y diciembre.

La distribución de cargos académicos y asimilados arroja, a fecha 31-12-2009, los siguientes datos:

Tabla 1

Cargo	Nº. de profesores	Coefficiente de dispensa
Rector	1	1
Vicerrector y S. General	12	0.8
Asimilados a Vicerrector	9	0.8
Decano y Director de Escuela	11	0,7
Vicerrector adjunto y asimilados	34	0,65 ¹
Vicedecano/a y asimilados	114	0,5
Total	181	

La imposibilidad de una cobertura completa de la dispensa de carga docente para todos los cargos incluidos en la mencionada Tabla, hace indispensable determinar unos criterios de asignación de los contratos de apoyo, que se expresan del siguiente modo:

- Para poder solicitar un contrato de apoyo por este Programa será requisito indispensable que el Departamento solicitante presente un índice de carga docente y de investigación positivo. A tal fin se tendrá en cuenta la reducción de su personal docente por cargos académicos, como se indica en Anexo.
- Por razones de representatividad y dedicación, en primer lugar el programa garantizará el apoyo a los Departamentos a los que pertenezcan los siguientes

¹ Se sustituye la propuesta inicial (entre 0'6 y 0'7) por una referencia única: 0'65.

cargos de Gobierno unipersonales mencionados en los Estatutos: Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Decanos, siempre que se cumpla lo establecido en el criterio I..

- III. Para la asignación del resto de los contratos de apoyo se utiliza un criterio que tenga en cuenta, para cada Departamento, el volumen de carga docente dispensada en relación con el número de profesores del Departamento, de forma que el Programa compense a los Departamentos que se vean en la necesidad de asumir una carga relativa “per cápita”, debida a cargos académicos, más alta.

En aplicación de los criterios anteriores, se establece el siguiente procedimiento para el desarrollo del Programa de apoyo a los Departamentos con profesores nombrados para cargos académicos:

1. El Consejo de Gobierno, en la última reunión que celebre cada año, fijará el número máximo de contratos de apoyo disponibles para el Programa para el año siguiente.
2. Revisión del listado de profesores con cargos citados en la Tabla 1.
 - a. En la primera semana de noviembre de cada año, el Vicerrectorado de Profesorado elaborará un listado de los profesores con derecho a dispensa de carga docente por cada Departamento.
 - b. El listado provisional de profesores con cargos con derecho a dispensa será comunicado antes del 10 de noviembre a los Departamentos, que tendrán un plazo de 6 días hábiles para solicitar rectificaciones de posibles errores.
3. Los Departamentos que cumplan el criterio I y que tengan profesores que ocupen cargos de los mencionados en el criterio II podrán solicitar tantos contratos de apoyo con cargo a este Programa, como profesores del Departamento ocupen dichos cargos. Las solicitudes de estos contratos de apoyo serán presentadas por el Director del Departamento de acuerdo con los profesores correspondientes.
4. Para la adjudicación de los contratos restantes se establece lo siguiente:
 - a. A partir del listado definitivo de cargos confeccionado de acuerdo con el artículo 2, se calculará, para cada Departamento, el valor del coeficiente de dispensa de carga docente acumulado relativo al número de profesores del Departamento según se concreta en Anexo, sin tener en cuenta a los profesores que hayan obtenido apoyo por la vía del artículo 3.
 - b. Los contratos se adjudicarán a los Departamentos que cumplan el criterio I y que tengan mayor coeficiente acumulado relativo hasta completar el número de contratos aprobado para la convocatoria correspondiente.
 - c. Las solicitudes serán presentadas por el Director del Departamento de acuerdo con los profesores con cargos de los contemplados en el apartado 4.a.
5. Al tratarse de contratos por circunstancias extraordinarias de la producción, las solicitudes deberán incluir el Curriculum Vitae del candidato propuesto, las labores docentes que deberá desempeñar, el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del presente procedimiento, y el formulario de dedicación horaria.
6. Con el fin de que los beneficiarios de los contratos puedan cubrir labores de corrección de exámenes durante dos convocatorias y tengan el periodo de formación imprescindible, habrá tres posibles periodos de vigencia de los contratos:
 - a. De 1 de febrero a 31 de julio.
 - b. De 15 de mayo a 15 de noviembre.
 - c. De 10 de septiembre a 10 de marzo.
7. La adjudicación en firme de cada contrato de este Programa estará condicionada a que un mes antes de la entrada en vigor del contrato, se sigan cumpliendo las condiciones exigidas para tener derecho al apoyo.
8. En todos los casos, las solicitudes incluirán el compromiso del Departamento de garantizar a los profesores que hayan gozado de dispensa de carga docente que,

cuando cesen en sus cargos, podrán volver a ejercer su docencia en los equipos docentes de las mismas asignaturas en que estaban cuando fueron nombrados, o en asignaturas equivalentes de los nuevos planes de estudio.

Disposiciones transitorias

- La convocatoria para el año 2010 se realizará a primeros de abril de manera que los contratados puedan actuar en los exámenes de junio.
- Para el año 2010 el número máximo de contratos se fija en 35 contratos (103.332,62 €) y solamente para los periodos de tiempo b y c mencionados en el artículo 7.

Disposiciones adicionales

- Se considerarán sin efecto todos aquéllos aspectos de la propuesta aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009 que estén en contradicción con lo dispuesto en el presente documento.
- Por la implantación del presente Programa se deroga el documento relativo a Criterios de estimación de la actividad de gestión en el documento de plantilla de los Departamentos, aprobado el 14 de noviembre de 2007 por la Comisión de Ordenación Académica, por delegación del Consejo de Gobierno acordada en su reunión de 10 de octubre de 2007.

ANEXO: Procedimiento de obtención del coeficiente acumulado relativo.

El **coeficiente acumulado** de dispensa de carga docente **de cada Departamento** se obtiene mediante la expresión siguiente, en la que el sumatorio se extiende a los n profesores del Departamento nombrados para cargos académicos o de gestión con coeficiente de dispensa igual o superior a 0,5, excluidos los mencionados en el criterio II:

$$D_{disp} = \sum_n D_n$$

El **coeficiente acumulado relativo**, D_{rel} , **de cada Departamento** se obtiene dividiendo el coeficiente acumulado correspondiente entre el número de profesores del Departamento en equivalente a jornada completa, utilizando la siguiente fórmula, en la que N_c es el número de profesores del Departamento con dedicación a tiempo completo y N_p es el número de profesores del Departamento con dedicación a tiempo parcial (se excluyen los profesores con cargos mencionados en el criterio II):

$$D_{rel} = \frac{D_{disp}}{N_c + 0,5 \times N_p}$$

Procedimiento de estimación de la reducción del índice de carga docente y de investigación por efecto del coeficiente acumulado de dispensa de carga docente por cargos (Apartado 2), únicamente a efectos de comprobación del cumplimiento del Criterio I.

$$C_{DI} = 0,7 \times \frac{D - (D_{eq} - D_{disp})}{D} + 0,3 \times C_I$$

Donde las variables corresponden a los siguientes datos del Documento de Plantilla

- C_{DI} = Índice de carga docente y de investigación.
- D = Carga docente de licenciaturas, grados y másteres.
- D_{eq} = Carga docente equivalente de la plantilla actual.
- D_{disp} = Coeficiente de dispensa de carga docente acumulado del Departamento.
- C_I = Nivel de déficit de investigación.

ANEXO II

Solicitud extraordinaria de dotación de plaza de promoción de profesorado contratado y convocatoria del correspondiente concurso

(En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009)

PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

FACULTAD/ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Psicología	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	"Fundamentos de investigación", con la metodología de enseñanza a distancia

ANEXO III

Transformación de plaza de profesor titular de escuela universitaria a profesor titular de universidad (Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007).
Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010

NOMBRE	DEPARTAMENTO	FACULTAD / ESCUELA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN
M ^a Reyes Navarro Pascual	Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica	CC. Económicas y Empresariales	3/11/09
Francisco Mur Pérez	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control	ETS Ingenieros Industriales	30/11/09

ANEXO IX

Transformación de plazas de profesor colaborador a profesor contratado doctor
(Se aplicará la disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)

Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010

PROFESOR/A	DEPARTAMENTO	FACULTAD/ESCUELA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN
M ^a Carmen Núñez Muñiz,	Derecho	Derecho	4/01/10

ANEXO X

Artículo 16. Tribunal de evaluación de la Tesis.

Antes: En cualquier caso, y dada la condición de universidad responsable de la expedición del título, sólo podrán formar parte del Tribunal dos miembros de la UNED.

Ahora: En cualquier caso, y dada la condición de universidad responsable de la expedición del título, sólo podrán formar parte del Tribunal **evaluador** dos miembros de la UNED.

Uno de los tres miembros suplentes también podrá ser de la UNED, pero, en este caso, tan sólo podrá sustituir a uno de los dos miembros del Tribunal evaluador que pertenezca a la UNED, garantizándose, de este modo, que en el Tribunal evaluador no puedan formar parte más de dos miembros de la UNED.

Impreso TD 6

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS

Antes: Todos los miembros propuestos para formar el tribunal deben ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Solamente podrán formar parte del tribunal (entre los ocho miembros propuestos) dos profesores de la UNED. No podrán formar parte del tribunal, el Director, Codirector(es), o Tutor; salvo para las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en su respectivo convenio.

Ahora: Todos los miembros propuestos para formar el tribunal deben ser doctores con experiencia investigadora acreditada. **Solamente podrán formar parte del tribunal evaluador dos profesores de la UNED. Uno de los tres miembros suplentes también podrá ser de la UNED, pero, en este caso, tan sólo podrá sustituir a uno de los dos miembros del Tribunal evaluador que pertenezca a la UNED.**

No podrán formar parte del tribunal, el Director, Codirector(es), o Tutor; salvo para las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en su respectivo convenio.

ANEXO XI

FACULTAD	PROGRAMAS DE DOCTORADO	COORDINADOR
ETSI INDUSTRIALES	Doctorado en Ingeniería Avanzada de Fabricación	D ^a Rosario Domingo Navas
ETSI INDUSTRIALES	Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control Industrial	D. José Carpio Ibáñez
ETSI INFORMÁTICA	Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Control	D ^a Natividad Duro Carralero
FILOLOGÍA	Doctorado en Tecnologías de la información y la Comunicación en la enseñanza y el tratamiento de lenguas	D ^a Elena Bárcena Madera
DERECHO	Doctorado en Derecho de la Cultura	D. Jesús Prieto de Pedro
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Doctorado en Análisis de Problemas Sociales	D. José Félix Tezanos Tortajada

DOCTORADO EN INGENIERÍA AVANZADA DE FABRICACIÓN

(8804)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

A) VÍA DE ACCESO AL MÁSTER QUE CONSTITUYE EL PROGRAMA FORMATIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

Para acceder a las enseñanzas oficiales del Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación, que constituye el período formativo del Programa de Doctorado en Ingeniería Avanzada de Fabricación, es necesario poseer los siguientes requisitos:

1. Titulación de acceso directo:

- Todas las titulaciones que habiliten para el ejercicio de las siguientes profesiones reguladas, según Resolución 1478 de 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de Ingeniero (BOE, de 29 de enero de 2009):

Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Naval y Oceánico e Ingeniero de Telecomunicación.

- Todas las titulaciones que habiliten para el ejercicio de las siguientes profesiones reguladas, según Resolución de 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de Ingeniero Técnico, siempre y cuando hayan completado 240 créditos: Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Minas, Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico de Telecomunicación e Ingeniero Técnico en Topografía.

- Otras graduados en el ámbito de las ciencias experimentales, con 240 créditos y formación que garantice capacidades en el ámbito de las ciencias aplicadas o de la tecnología.

2. Formación complementaria

Para aquellos titulados que requieran de créditos complementarios para acceder al Máster o de formación complementaria en relación a los objetivos del Máster, la Comisión de Coordinación del Máster definirá un itinerario curricular personalizado y en base a la oferta formativa de las materias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED, atendiendo a los siguientes criterios: título universitario, curriculum vitae, experiencia profesional y formación complementaria.

El Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación está verificado y se imparte desde el curso académico 2009/10.

B) VÍA DE ACCESO AL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

1.- Estar en posesión del título de Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación (60 ECTS) y haber cursado su opción investigadora.

2.- Estar en posesión de títulos análogos al del Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación y que garanticen las mismas competencias en su opción investigadora.

3.- En el caso de alumnos procedentes de Programas de Doctorado regidos por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, éstos podrán acceder al Doctorado siempre y cuando estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en alguno de los Programas de Doctorado, previamente impartidos por el Departamento:

- Programa de Doctorado Interuniversitario en Ingeniería de Fabricación

- Programa de Doctorado Interuniversitario en Metrología y Calidad Industrial

Asimismo podrán acceder estudiantes de Programas de Doctorado que ofrezcan contenidos análogos a los mismos, de acuerdo al criterio de la Comisión Coordinadora.

También podrán acceder estudiantes que hayan completado únicamente el periodo de docencia en alguno de dichos Programas de Doctorado, siempre que cursen previamente los 12 ECTS del Trabajo fin del Máster de la opción investigadora.

El Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación está verificado y se imparte desde el curso académico 2009/10.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El período de formación del Programa de Doctorado en Ingeniería Avanzada de Fabricación está constituido por el Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación, en su opción investigadora, con el siguiente plan de estudios:

MÓDULO COMÚN (30 CRÉDITOS)

El Módulo Común es de carácter obligatorio para todos los alumnos que cursen estas enseñanzas. Consta de 30 créditos y su ubicación corresponde al primer semestre del curso. Comprende el estudio de las siguientes asignaturas:

Elementos y Tecnologías de Fabricación (5 créditos)

Sistemas Productivos Industriales (5 créditos)

Ingeniería de Procesos de Mecanizado (5 créditos)

Análisis de Procesos de Deformación Plástica de los Materiales Metálicos (5 créditos)

Ingeniería de Procesos avanzados de Fabricación (5 créditos)

Metrología Industrial avanzada (5 créditos)

MÓDULO INVESTIGADOR (30 CRÉDITOS). ESPECIALIDAD INGENIERÍA DE FABRICACIÓN

El Módulo de Orientación Investigadora es de carácter optativo para todos los alumnos que cursen estas enseñanzas. Consta de 30 créditos y su ubicación corresponde al segundo semestre. Este Módulo comprende el estudio de las siguientes asignaturas:

Metodología de Investigación en Ingeniería de Fabricación (Obligatoria de especialidad, 6 créditos)

Tesina fin de Máster o trabajo de investigación Obligatoria de especialidad, 12 créditos)

6 créditos de la Opción B

6 créditos de Opción A ó B

OPCIÓN A

Ingeniería avanzada de la Calidad Industrial (6 créditos)

Ingeniería avanzada del Mantenimiento Industrial (6 créditos)

OPCIÓN B

Tecnologías del Conformado de Polímeros (6 créditos)

Diseño, Análisis y Simulación avanzada de Procesos de Fabricación (6 créditos)

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

- Los estudiantes habrán de demostrar una comprensión sistemática del campo de estudio de la ingeniería avanzada de fabricación y el dominio de las habilidades y métodos de investigación, experimentales y/o de simulación, relacionados con dicho campo.
- Habrán de demostrar asimismo la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.
- Los estudiantes habrán realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento en ingeniería avanzada de fabricación, desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional.
- Los estudiantes habrán sido capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- Los estudiantes sabrán comunicarse con sus colegas científicos y tecnólogos, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca del ámbito de conocimiento en que se encuadre su tesis.
- Los estudiantes serán capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en los conocimientos y reflexiones en el ámbito de la ingeniería avanzada de fabricación, dentro de una sociedad basada en el conocimiento

lunes 15 de febrero de 2010

DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ENSEÑANZA Y EL TRATAMIENTO DE LENGUAS

(8407)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

Las vías de acceso al Máster Universitario en Las Tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza y el tratamiento de lenguas parten de la normativa que establece la UNED para las titulaciones de posgrados oficiales. Siguiendo la normativa oficial de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de máster establecida por del artículo 16 de R.D.1393/2007, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otros expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo para el acceso a la enseñanza de máster. La relación de los títulos españoles que permiten el acceso directo a másteres universitarios es la siguiente:

<!--[if !supportLists]-->	<!--[endif]-->	Título de Grado o equivalente
<!--[if !supportLists]-->	<!--[endif]-->	Título de Licenciado
<!--[if !supportLists]-->	<!--[endif]-->	Título de Arquitecto
<!--[if !supportLists]-->	<!--[endif]-->	Título de Ingeniero
<!--[if !supportLists]-->	<!--[endif]-->	Título de Diplomado o Ingeniero Técnico

Asimismo, como se ha explicado anteriormente, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

A modo de orientación, a continuación se incluye una **lista priorizada de los distintos perfiles** de estudiante a los que se dirige el

máster. Esta relación no es exhaustiva y se refiere en su mayoría a “familias de titulaciones”. La Comisión de Valoración del Máster (véase el apartado 9.1) decidirá en cada caso:

- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados en cualquier rama de la Filología / Graduados con 240 créditos en las distintas titulaciones que sustituyan las licenciaturas en cualquier rama de la Filología
- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados en Traducción e Interpretación / Graduados con 240 créditos en las distintas titulaciones que sustituyan la licenciatura en Traducción e Interpretación
- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados en Humanidades / Graduados con 240 créditos en las distintas titulaciones que sustituyan la licenciatura en Humanidades
- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados o Ingenieros Superiores en Informática (Gestión, Sistemas) / Graduados con 240 créditos en las distintas titulaciones que sustituyan las licenciaturas o ingenierías en cualquier rama de la Informática
- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados en cualquier rama de la Educación (Pedagogía, Psicopedagogía) / Graduados con 240 créditos en las distintas titulaciones que sustituyan las licenciaturas en cualquier rama de la Educación
- <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Licenciados en Psicología, Filosofía, Licenciados en Biblioteconomía y Documentación o cualquier otra titulación / Graduados con 240 créditos en el resto de titulaciones

Estas titulaciones universitarias actuales tendrán su equivalencia en las futuras titulaciones de grado del EEES e incluirán aquellos nuevos grados que sean equiparables a efectos de docencia, por lo que estas titulaciones que dan acceso directo al Máster deberán ser revisadas con el catálogo o listado de los futuros títulos universitarios.

A través de esta priorización de perfiles académicos, que estará siempre disponible para los potenciales estudiantes junto con el resto de la información del curso en su guía virtual y otros medios de difusión, como se ha mencionado anteriormente, se pretende orientar y beneficiar a los propios estudiantes, garantizar el nivel avanzado y la calidad del máster e impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias. Así pues, dado que es necesario un cierto nivel de correspondencia disciplinar entre la titulación que da acceso al Máster y la especialidad elegida, la Comisión de Valoración del máster resolverá en el caso de otras titulaciones no recogidas en el listado anterior y en última instancia, se reserva el derecho de realizar una selección de los candidatos para garantizar una suficiente adecuación de sus perfiles al contenido del curso.

Además, como criterio general se considera que los aspirantes deberán haber cursado como mínimo el equivalente a 60 créditos ECTS de estudios superiores en materias relacionadas con el estudio de las lenguas. Además, debido a la naturaleza interdisciplinar del máster, es necesario que los estudiantes posean competencia tecnológica suficiente a nivel de usuario (obtenida en cursos de formación, el desempeño de una actividad profesional, etc.). Aquellos que no cumplan estos requisitos podrán ser ofrecidos la posibilidad de cursar créditos de nivelación sobre cualquiera de estas áreas como requisito para su admisión definitiva en el máster.

Es altamente improbable que la demanda de plazas, al menos en los primeros años de este máster, supere su oferta, a juzgar por los índices de matriculación de los másteres de la Facultad de Filología de la UNED actualmente en funcionamiento y los de otros centros de esta institución afines a su temática (que en ningún caso superan los 80 estudiantes – en este máster se oferta un máximo de 150 plazas). En previsión de esta situación, la Comisión de Valoración valorará positivamente en la solicitud de admisión o preinscripción, si llega el caso, además de la posesión de una de las titulaciones arriba enumeradas (que ha de quedar demostrada documentalmente como requisito general de acceso a cualquier estudio de posgrado oficial de la UNED), los siguientes méritos (que deben ser igualmente acreditados):

- | |
|---|
| <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Posesión de otras titulaciones académicas oficiales universitarias relacionadas con el ámbito del máster – hasta 4 puntos |
| <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Experiencia profesional, docente e investigadora relevante en dicho ámbito – hasta 3 puntos |
| <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Posesión de títulos, certificados y diplomas acreditativos de formación sobre lengua y lingüística y sobre TIC – hasta 2 puntos |
| <!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Otros criterios que el estudiante considere relevante señalar – hasta 1 punto |

Es posible alguna modificación sobre esta ponderación (con suficiente antelación y difusión) a la luz de la experiencia obtenida con las

primeras promociones de estudiantes.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

La estructura de este apartado es la siguiente:

<!--[if !supportLists]-->1. <!--[endif]-->Estructura general del máster en módulos y duración del curso
<!--[if !supportLists]-->2. <!--[endif]-->Caracterización de las asignaturas: contenidos, relación de nivel, requisitos, carácter, nº de créditos, temporización y evaluación
<!--[if !supportLists]-->3. <!--[endif]-->Vías de estudio: profesionalizante e investigadora. Prácticas externas
<!--[if !supportLists]-->4. <!--[endif]-->Trabajo fin de máster
5. Correspondencia entre módulos y asignaturas. Plan de estudios del máster.

1. El máster consta de 60 créditos y se articula en cuatro módulos de asignaturas, un módulo de prácticas externas y uno último de trabajo fin de máster:

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Un módulo de contenidos comunes con asignaturas de contenido general, útiles para cualquier especialidad del máster e incluso para ser cursadas en otros cursos de máster de la Facultad de Filología de la UNED.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Un módulo de contenidos formativos propios con asignaturas fundamentales a los objetivos del máster.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Dos sub-módulos de especialidad: uno orientado concretamente a la enseñanza de lenguas asistida por las TIC y otro más amplio orientado a otros tipos de procesamientos computacionales de las lenguas con notable demanda y relevancia tanto en el ámbito académico e investigador como en el profesional y social.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Un practicum o periodo de prácticas externas tutorizadas que son obligatorias para los estudiantes que hayan optado por la vía profesionalizante y que no han de ser realizadas por los estudiantes de la vía investigadora.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Un trabajo fin de máster que es obligatorio para todos los estudiantes del máster.

El máster se puede cursar en un año académico, aunque es recomendable hacerlo en dos para secuenciar mejor el estudio de algunas asignaturas y facilitar la asimilación de sus contenidos. También es posible cursarlo en más años, debiéndose cumplir la normativa oficial de la UNED de permanencia en cursos de posgrado oficiales (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008):

1. Los estudiantes de la UNED en los estudios de Másteres Universitarios oficiales disponen de un número máximo de cuatro convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de que se trate (convocatoria ordinaria de febrero/junio o convocatoria extraordinaria de septiembre).

2. A efectos de limitación de convocatorias, en los estudios oficiales de posgrado únicamente se computarán como efectivas las convocatorias de las asignaturas que hayan sido calificadas. En el caso de que el estudiante desista de presentarse a la evaluación, en el acta se hará constar como "No presentado", no siendo necesaria la renuncia expresa a efectos de cómputo de convocatoria.

Normativa aplicable: RD 426/2005 de 15 de abril Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Art. 20.3 "El Consejo de Gobierno propondrá al Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y permanencia en la Universidad de los alumnos, en función de las características de los respectivos estudios y del expediente académico del estudiante."

2. El máster que aquí se propone pretende cubrir las principales aplicaciones lingüísticas en el ámbito profesional y las principales líneas de investigación lingüística para las que las TIC suponen una mejora cualitativa y cuantitativa. En la siguiente tabla se muestran dichos **contenidos y su correspondencia con las asignaturas** del máster que los tratan (véase el punto 5.3 que contiene una tabla con la correspondencia entre módulos y asignaturas):

TEMAS O CONTENIDOS	ASIGNATURAS
*Investigación lingüística cualitativa y	*Metodología de la investigación lingüística

cuantitativa	*Internet en la enseñanza e investigación I
*Análisis textual y lingüística de corpus, incluyendo aplicaciones de tipo social y jurídico	*El análisis de la lengua mediante corpus: técnicas y recursos
*Estudios de lingüística, morfosintaxis y gramáticas formales	*Introducción a la lingüística computacional *Procesamiento del lenguaje natural
*Estudios de léxico y semántica	*Ontologías, diccionarios y lexicones restringidos computacionales I
*Estudios de fonética y fonología	*Fonética y tecnologías del habla
*Variedad lingüística, incluyendo el estudio sociolingüístico e intercultural	*Aplicaciones de las TIC al estudio intercultural de las variedades de las lenguas
*Lingüística diacrónica e historia de la lengua	*Aplicaciones de las TIC al estudio de la lingüística diacrónica
*Recuperación de información y documentación	*Descubrimiento de información en textos *La red semántica I
*Elaboración, edición y evaluación de materiales didácticos, textuales y audiovisuales	*Elaboración y edición de materiales impresos y audiovisuales *Elaboración y digitalización de materiales CLIL I
*Traducción textual y audiovisual	*Traducción automática y traducción asistida por ordenador *Herramientas para el desarrollo de las destrezas orales I
*Ontologías, lexicografía y terminología	*La red semántica II *Ontologías, diccionarios y lexicones restringidos computacionales II
*Enseñanza de lenguas, incluyendo los siguientes aspectos: -Metodología de la didáctica de las lenguas -Modalidad oral productiva e interactiva -Contextos de aprendizaje a distancia -Aprendizaje social y comunicación intercultural -Planificación y coordinación de proyectos lingüísticos y política curricular -CLIL (<i>Content and Language Integrated Learning</i>)	*Introducción a la enseñanza de lenguas asistida por ordenador *Avances en la enseñanza de lenguas asistida por ordenador *Metodología práctica para la enseñanza en línea de lenguas extranjeras *Herramientas para el desarrollo de las destrezas orales II *Internet en la enseñanza e investigación II *La Web 2.0 aplicada a la enseñanza de lenguas *Enseñanza de lenguas en mundos virtuales: Second Life *Proyectos interculturales de aprendizaje colaborativo en entornos virtuales I *Proyectos interculturales de aprendizaje colaborativo en entornos virtuales II *Elaboración y digitalización de materiales CLIL II

Como puede verse en esta tabla, existe una correspondencia equilibrada entre los temas o contenidos que se pretende cubrir y su distribución en asignaturas. Todos los temas quedan cubiertos en 5 créditos, aunque en ocasiones contenidos sobre un mismo tema son impartidos a lo largo de dos asignaturas relacionadas (señalados con los números romanos I y II) y en otras ocasiones, una misma asignatura cubre dos temas o bloques de contenidos estrechamente relacionados. En los siguientes dos casos la diferencia entre las dos asignaturas es fundamentalmente de nivel, pudiéndose

considerar la primera como de nivel introductorio y la segunda de nivel avanzado:

TEMAS O CONTENIDOS	ASIGNATURAS
*Estudios de lingüística, morfosintaxis y gramáticas formales	*Introducción a la lingüística computacional *Procesamiento del lenguaje natural
*Enseñanza de lenguas	*Introducción a la enseñanza de lenguas asistida por ordenador *Avances en la enseñanza de lenguas asistida por ordenador

Esta gradación de nivel contribuye a la flexibilidad de diseño curricular que se pretende proporcionar en este curso ya que el estudiante puede elegir cursar una o las dos asignaturas, según sus conocimientos previos e intereses de profundización.

¡Todas las asignaturas de este máster son optativas gracias a que en todos los módulos hay suficiente margen de optatividad para que estudiantes con diversas competencias (por ejemplo, conocimientos de programación) e intereses (e.g., enseñanza, investigación, etc.) puedan diseñar su propio currículo, lo cual constituye un elemento prioritario en el diseño de este curso. Lo único que debe cursarse obligatoriamente por todos los alumnos es el Trabajo Fin de Máster.

Todas las asignaturas son cuatrimestrales de 5 créditos y de carácter teórico-práctico (aunque en distinto grado). Sólo las Prácticas Externas, para los estudiantes de la vía profesionalizante, y el Trabajo Fin de Máster, común para todos los estudiantes, son de 10 créditos cada uno. Los 10 créditos de prácticas externas de los estudiantes de la vía profesionalizante son compensados por los estudiantes de la vía investigadora con el estudio de 15 créditos sobre investigación científico-tecnológica de las lenguas (Módulo de contenidos comunes), en lugar de 5 como los estudiantes de la vía profesionalizante.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de módulo.**

TIPO DE MÓDULO	CRÉDITOS
Contenidos comunes	5 créditos para los estudiantes de la vía profesional y 15 para los de la vía investigadora
Contenidos formativos propios	15 créditos
Especialidad	20 créditos (se oferta un total de 70 créditos divididos en un sub-módulo de 30 créditos y otro de 40, de los que el estudiante ha de cursar 20, 15 de los cuales han de corresponder al mismo sub-módulo)
Prácticas externas	10 créditos (sólo para los estudiantes de la vía profesionalizante)
Trabajo fin de máster	10 créditos
CRÉDITOS TOTALES	60 créditos

Resumen de los módulos y distribución en créditos ECTS

Las asignaturas correspondientes a los módulos de contenidos comunes y formativos propios han de cursarse con **anterioridad** a las asignaturas de los módulos de la especialidad elegida, que serán cursadas en el segundo cuatrimestre. Las prácticas externas y el trabajo fin de máster tienen 10

créditos respectivamente y se realizarán en la última parte de curso.

La **evaluación** de las distintas asignaturas estará diversificada como reflejo de la propia diversidad de contenidos estudiados y especialmente de las actividades formativas realizadas. La decisión última de cómo se aplican en cada una de las asignaturas es del equipo docente encargado de la misma y la evaluación en cada caso es coherente con las actividades formativas propuestas y los resultados de aprendizaje esperados (véase el apartado 5.3).

Como directrices generales de evaluación del máster, cabe señalar que, al tratarse de un curso en línea, se va a modificar el modelo de evaluación tradicional en la UNED (evaluación sumativa + evaluación formativa) tal y como figura en la publicación del ICE "Criterios metodológicos de la UNED", revalidado en acuerdo de la Junta de Gobierno del 16 de diciembre de 1988". Así pues, se contemplan aquí dos tipos de evaluación:

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Evaluación continua o formativa (95%): actividades periódicas a lo largo del curso, entre las que cabe distinguir las actividades teóricas y prácticas, y las actividades individuales y los proyectos en grupo (valorándose muy positivamente el nivel de participación de los estudiantes en los foros virtuales y en los trabajos colaborativos). El centro de toda esta actividad, tanto para la realización de la mayoría de las tareas como para el depósito de actividades para su posterior corrección y evaluación (y para las consultas y tutorías que tengan lugar durante el periodo anterior a la entrega), será la plataforma educativa de la UNED, gracias a sus diversas herramientas (de edición, comunicación, etc.) allí disponibles. Gracias a esta modalidad de evaluación y el estrecho seguimiento que permite al profesor, se podrán evaluar no sólo los conocimientos alcanzados, sino las competencias, habilidades, destrezas y actitudes desarrolladas y mostradas por cada estudiante a lo largo de la realización de las actividades.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Autoevaluación (5% de la calificación): mediante la reflexión y el autoanálisis, el estudiante consigue mejorar su percepción lingüística y metacognitiva, aumentar el control sobre su propio aprendizaje, desarrollar un juicio crítico sobre su trabajo e involucrarse en él. Por lo tanto, con cierta periodicidad el estudiante habrá de redactar un informe que será entregado al equipo docente, evaluado según su grado de coincidencia con las percepciones de éste y tomado en consideración en la calificación final.

3. El máster ofrece dos posibles vías a elegir por el estudiante: profesionalizante o investigadora. Para la primera de ellas, es necesario que los estudiantes realicen prácticas externas y se cuenta con la colaboración de empresas e instituciones relacionadas con el mundo del e-learning o la teleformación de idiomas, traducción, lexicografía, tecnologías del habla, gestión documental, etc., quienes acogerán a nuestros estudiantes de posgrado por un periodo aproximado de 250 horas (distribuidas a conveniencia según sea acordado por las partes implicadas, pero en cualquier caso hacia el final de los estudios) con el fin de que realicen prácticas externas – presenciales o en línea - en un tema relacionado con algún aspecto de sus estudios (que igualmente será acordado por el tutor colaborador de la empresa receptora y el coordinador del módulo correspondiente del máster, con el visto bueno del estudiante). Como nuestra institución tiene repartidos alumnos por todo el país (y parte del extranjero), se ha hecho necesario contar con contactos con diversos centros para garantizar una suficiente cobertura nacional.

Alternativamente a la realización de estas prácticas externas, este máster ha sido concebido para que, tras la finalización del estudio de las asignaturas y la realización del trabajo fin de máster, los estudiantes que lo deseen puedan culminar su formación investigadora con la elaboración de una **tesis doctoral**, dirigida por un profesor del curso, sobre una línea de investigación relacionada con los contenidos estudiados, como las siguientes: enseñanza de lenguas asistida por ordenador: metodología, desarrollo de distintos tipos de competencias, aplicación en el aula y en entornos educativos a distancia, elaboración y digitalización de materiales impresos y audiovisuales, didácticos y CLIL, y aprendizaje individual y colaborativo de lenguas en entornos virtuales (enfoques cognitivo y constructivista, Web 2.0); lingüística computacional, procesamiento del lenguaje natural y principales aplicaciones: gestión de la información, red semántica, lexicología y lexicografía computacionales (incluyendo dominios restringidos y ontologías), traducción automática, tecnologías del habla, análisis lingüístico asistido por ordenador (metodología de la investigación, lingüística de corpus, estudios de diacronía, variedad y dialectología e interculturalidad), etc.

4. Al regular las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece, en el caso de los estudios conducentes a la obtención Título Oficial de Máster que: "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster que tendrá entre 6 y 30 créditos" que han de existir unas normas que unifiquen criterios y procedimiento para garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster.

Las enseñanzas de este máster se imparten en asignaturas (además de las prácticas externas y el trabajo fin de máster) que se distribuyen en tres **módulos**, que se muestran en la siguiente tabla con sus respectivos objetivos fundamentales:

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de contenidos comunes o Investigación científico-tecnológica de las lenguas → dominio de los <i>principios y técnicas de investigación científica</i> subyacentes a los distintos tipos de estudio de las lenguas con soporte informático.
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de contenidos formativos propios o Fundamentos de las tecnologías de la lengua y su didáctica → dominio de la <i>base teórica común a las distintas aplicaciones</i> informáticas relacionadas con el tratamiento de las lenguas y a las

relacionadas con su enseñanza-aprendizaje.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de especialidad, distinguiéndose dos sub-módulos:
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Las TIC en la enseñanza de lenguas → dominio de los *procedimientos que conlleva el desempeño de actividades y tareas* especializadas concretas relacionadas con la enseñanza-aprendizaje de lenguas con máximo rigor y óptimo aprovechamiento de las TIC actualmente disponibles.
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Las TIC en el tratamiento de lenguas → dominio de los *procedimientos que conlleva el desempeño de actividades y tareas* especializadas concretas relacionadas con el estudio y tratamiento de lenguas con máximo rigor y óptimo aprovechamiento de las TIC actualmente disponibles.

Recuérdese que, adicionalmente, el equipo del máster oferta un módulo de nivelación o Actualización de conocimientos lingüísticos y enológicos cuyo objetivo académico es la puesta al día o refuerzo de los conocimientos básicos con los que es imprescindible contar para proceder posteriormente al estudio del máster. Las dos asignaturas que se ofertan en el módulo de nivelación tienen 5 créditos cada una: Introducción a la teoría lingüística y sus aplicaciones e Introducción a las tecnologías de la información y la comunicación.

A continuación se muestra un listado de la **correspondencia entre módulos y asignaturas, indicándose el número de créditos** que se ha de cursar de cada módulo (cada asignatura es de 5 créditos):

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de Contenidos Comunes: Investigación científico-tecnológica de las lenguas – (a elegir entre los ofertados por los cursos de máster del Programa Oficial de Posgrado en Lenguas europeas y sus literaturas de la Facultad de Filología) 5 créditos para los estudiantes de la vía profesional y 15 para los de la vía investigadora (se oferta un total de 20 créditos)

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Metodología de la investigación lingüística
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->El análisis de la lengua mediante corpus: técnicas y recursos
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Descubrimiento de información en textos
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Internet en la enseñanza e investigación

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de Contenidos Formativos Propios: Fundamentos de las tecnologías de la lengua y su didáctica – 15 créditos (se oferta un total de 25 créditos de los que el estudiante ha de cursar 15)

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Introducción a la enseñanza de lenguas asistida por ordenador
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Avances en la enseñanza de lenguas asistida por ordenador
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Elaboración y edición de materiales impresos y audiovisuales
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Introducción a la lingüística computacional
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Procesamiento del lenguaje natural

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Módulo de Especialidad – 20 créditos (se oferta un total de 60 créditos de los que el estudiante ha de cursar 20, 15 de los cuales han de corresponder al mismo sub-módulo: A o B)

A. Las TIC en la Enseñanza de Lenguas

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->La Web 2.0 aplicada a la enseñanza de lenguas
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Enseñanza de lenguas en mundos virtuales: Second Life
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Herramientas para el desarrollo de las destrezas orales
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Metodología práctica para la enseñanza en línea de lenguas extranjeras
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Elaboración y digitalización de materiales CLIL
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Proyectos interculturales de aprendizaje colaborativo en entornos virtuales

B. Las TIC en el Tratamiento de Lenguas

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->La red semántica
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Ontologías, diccionarios y lexicones restringidos computacionales
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Fonética y tecnologías del habla
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Traducción automática y traducción asistida por ordenador
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Aplicaciones de las TIC al estudio intercultural de las variedades de las lenguas
<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Aplicaciones de las TIC al estudio de la lingüística diacrónica

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Prácticas externas – 10 créditos (sólo para los estudiantes que opten por la vía profesional)

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]-->Trabajo Fin de Máster – 10 créditos (obligatorio para todos los estudiantes)

El número total de créditos del máster es el siguiente:

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> Para los estudiantes de la vía profesionalizante:

5 c. de Contenidos Comunes + 15 c. de Formativos Propios + 20 c. de Especialidad + 10 c. de Prácticas externas + 10 c. del Trabajo de Máster = 60 créditos
--

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> Para los estudiantes de la vía investigadora:

15 c. de Contenidos Comunes + 15 c. de Formativos Propios + 20 c. de Especialidad + 10 c. del Trabajo de Máster = 60 créditos

Como se ha explicado anteriormente, en esta memoria el término *materia* alude a un área temática y el término *módulo* a un grupo de asignaturas con un objetivo fundamental común. Como se refleja en la descripción a continuación, la distinción entre estos dos conceptos permite captar fundamentalmente la naturaleza híbrida del módulo de contenidos formativos propios del máster:

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> La **materia Investigación científico-tecnológica de las lenguas**, cuyo nombre refleja la doble perspectiva científica e informática de abordar el estudio lingüístico (sus principios, técnicas, metodologías, etc.) sobre la que se desea formar a los estudiantes para posteriormente ser adoptada y adaptada en las diversas aplicaciones específicas que se cubren en el resto del máster, queda cubierta en el primer cuatrimestre del curso por las cuatro asignaturas del módulo de contenidos comunes formativos propios del mismo nombre.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> La **materia Enseñanza de lenguas asistida por ordenador**, cuyo nombre refleja claramente la *disciplina académica y actividad profesional del mismo nombre*, queda cubierta en el primer cuatrimestre del curso por tres de las cinco asignaturas del módulo de contenidos formativos propios del máster de nombre Fundamentos de las tecnologías de la lengua y su didáctica y el posterior estudio durante el segundo cuatrimestre de las seis asignaturas que constituyen el módulo de especialidad A: Las TIC en la enseñanza de lenguas, en el que se cubren distintas vertientes de la ELAO relacionadas con aspectos metodológicos, cognitivos, sociales y culturales que intervienen en la enseñanza de lenguas y otros relacionados, como la gestión del proyectos y la elaboración de materiales.

<!--[if !supportLists]--> <!--[endif]--> Por último, la **materia Ingeniería lingüística e industrias de la lengua**, cuyo nombre refleja claramente las *múltiples vertientes de investigación básica y aplicada y actividad profesional y comercial de la línea común de trabajo en torno a la informatización de las lenguas*, queda cubierta en el primer cuatrimestre del curso por dos de las cinco asignaturas del módulo de contenidos formativos propios del máster de nombre Fundamentos de las tecnologías de la lengua y su didáctica y el posterior estudio durante el segundo cuatrimestre del módulo de especialidad B: Las TIC en el tratamiento de lenguas, en el que se cubren distintas técnicas relacionadas con el tratamiento informático del lenguaje, las que se aplican al tratamiento de la lengua hablada, procesamiento del texto escrito, traducción, estudios lingüísticos específicos, etc.

La **distribución entre los módulos y las asignaturas del máster** es la siguiente (las cajas grises corresponden al primer cuatrimestre y las blancas al segundo):

MÓDULOS	ASIGNATURAS
Investigación científico-tecnológica de las lenguas o módulo de contenidos comunes	Metodología de la investigación lingüística
	El análisis de la lengua mediante corpus: técnicas y recursos
	Descubrimiento de información en textos
	Internet en la enseñanza e investigación
Fundamentos de las tecnologías de la lengua y su didáctica o módulo de contenidos formativos propios	Introducción a la enseñanza de lenguas asistida por ordenador (ELAO)
	Avances en la enseñanza de lenguas asistida por ordenador
	Elaboración y edición de materiales impresos y audiovisuales
	Introducción a la lingüística computacional
	Procesamiento del lenguaje natural
Las TIC en la enseñanza de lenguas o módulo	La Web 2.0 aplicada a la enseñanza de lenguas
	Enseñanza de lenguas en mundos virtuales: Second Life
	Herramientas para el desarrollo de las destrezas orales

<i>de especialidad A</i>	Metodología práctica para la enseñanza en línea de lenguas extranjeras
	Elaboración y digitalización de materiales CLIL
	Proyectos interculturales de aprendizaje colaborativo en entornos virtuales
Las TIC en el tratamiento de lenguas o <i>módulo de especialidad B</i>	La red semántica
	Ontologías, diccionarios y lexicones restringidos computacionales
	Fonética y tecnologías del habla
	Traducción automática y traducción asistida por ordenador
	Aplicaciones de las TIC al estudio intercultural de las variedades de las lenguas
Aplicaciones de las TIC al estudio de la lingüística diacrónica	

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

- Los estudiantes habrán de demostrar una comprensión sistemática del campo de estudio - el tratamiento y la enseñanza de lenguas asistidos por las TIC - y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo;
- Habrán de demostrar asimismo la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica;
- Los estudiantes habrán realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento filosófico, desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional o internacional;
- Los estudiantes habrán sido capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas;
- Los estudiantes sabrán comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca del tratamiento o enseñanza de lenguas asistidos por las TIC;
- Los estudiantes serán capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en los conocimientos y reflexiones filosóficas dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

martes 16 de febrero de 2010

- [MARTA ELENA BARCENA MADERA](#)

DOCTORADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y CONTROL INDUSTRIAL

(8805)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

El periodo de formación del programa de doctorado que aquí se solicita lo constituye el Máster en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial (M-IEECI) que desde este curso 2009/10 se imparte en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la UNED.

Los requisitos específicos de acceso al citado máster en investigación (M-IEECI), según la titulación de la que provenga el estudiante, son los siguientes:

1. Ingeniero

- Título de Ingeniero Industrial:

Acceso directo.

- Títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica y en Electrónica Industrial y Automática:

Acceso directo.

- Títulos de Grado en los demás ámbitos de la Ingeniería Industrial:

Será necesario como requisito previo aportar formación universitaria complementaria o la realización de las materias que establezca para cada estudiante la Comisión de Programa en función de la titulación de Grado que posea.

- Otras titulaciones de Ingeniero Superior:

Será necesario como requisito previo aportar formación universitaria complementaria o la realización de las materias que establezca para cada estudiante la Comisión de Programa en función de la titulación Ingeniero que posea.

- Otros títulos de Grado en Ingeniería:

Será necesario como requisito previo aportar formación universitaria complementaria o la realización las materias que establezca para cada estudiante la Comisión de Programa en función de la titulación de Grado que posea.

2. Licenciado

Los licenciados en ciencias experimentales o exactas cuya titulación guarden relación con los contenidos y líneas de investigación del M-IEECI, deberán aportar formación universitaria complementaria o realizar como requisito previo las materias que establezca para cada estudiante a la Comisión de Programa en función de la licenciatura que posea.

3. Ingeniero Técnico en el ámbito de la Ingeniería Industrial.

Los ingenieros técnicos de las ramas de ingeniería industrial podrán acceder al M-IEECI, siempre que aporten formación universitaria complementaria de segundo ciclo de la titulación de Ingeniero Industrial o de los dos últimos cursos de las titulaciones de Grado en Ingeniería Eléctrica o en Electrónica Industrial y Automática, equivalente a un mínimo de 30 créditos ECTS (aproximadamente medio curso académico) en las materias que establezca para cada estudiante a la Comisión de Programa en función de la titulación de Ingeniero Técnico que posea.

En el caso de que el estudiante no se posea la formación complementaria indicada, una posible vía para adquirirla sería la de matricularse en las asignaturas correspondientes a dichas materias. Para ello la Comisión de Programa del M-IEECI hace pública una tabla donde se recogen los contenidos previos que consideramos que todos los estudiantes del Máster deben tener, para garantizar unos conocimientos básicos mínimos que deberán servir como un punto de partida común para todos, y se relacionan con asignaturas actuales de segundo ciclo de la titulación de Ingeniero Industrial que actualmente se ofertan en la ETSII de la UNED. A los estudiantes que lo soliciten, la Comisión de Programa podrá valorar su experiencia profesional e investigadora de forma que se le convaliden total o parcialmente la realización de esos contenidos previos.

b) 60 créditos de uno o más másteres (periodo de formación del programa de doctorado).

Igualmente, se considera como periodo de formación del programa de doctorado que aquí se solicita, que el estudiante haya realizado y superado al menos 60 créditos en uno o varios másteres oficiales en investigación que sean afines y estén claramente relacionados con las áreas de conocimiento y las líneas de investigación del ya citado Máster en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial (M-IEECI).

Debido a la gran cantidad de másteres en investigación que actualmente hay ofertados por todas las universidades (incluida la UNED), la Comisión de Programa de Doctorado estudiará cada solicitud de admisión recibida y, en función de la afinidad requerida con el M-IEECI, decidirá las asignaturas del M-IEECI que deberá realizar el solicitante como complemento de su periodo de formación del programa de doctorado que aquí se solicita. Para esta segunda vía de acceso y en todos los casos, el estudiante deberá realizar y superar al menos las siguientes dos asignaturas:

- Metodología de investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control Industrial (5 ECTS, código 803059).
- Trabajo de Fin de Máster (10 ECTS, código 803133).

c) Títulos universitarios anteriores a la aplicación del EEES (periodo de formación del programa de doctorado).

Serán de aplicación las condiciones de acceso del apartado a) a aquellos estudiantes que tengan el Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) en el Programa de Doctorado "Sistemas de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control" de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la UNED, que actualmente se imparte y se encuentra en proceso de extinción (el último curso será el 2011/12 y el último examen de Suficiencia Investigadora para obtener el DEA está previsto que se realice en noviembre de 2012).

Serán de aplicación las condiciones de acceso del apartado b) a aquellos estudiantes que tengan el Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) en otros programas oficiales de doctorado que sean afines y estén claramente relacionados con las áreas de conocimiento y las líneas de investigación del ya citado Máster en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial (M-IEECI).

d) Admisión al programa de doctorado.

Debido a la exigencia, la dedicación y el esfuerzo que requiere la realización de una Tesis Doctoral (objetivo del periodo de investigación del programa de doctorado), tanto para el estudiante como para el profesor que le dirige la Tesis, el número de admisiones al programa de doctorado en cada curso se ha limitado a 10 (diez) estudiantes.

Este límite hace prever que sea necesario realizar una selección de las solicitudes que se reciban. Esta selección la llevará a cabo la Comisión de Programa de Doctorado del programa que aquí se solicita. Los criterios de selección serán fundamentalmente el expediente académico del solicitante y la vinculación con el M-IEECI y sus líneas de investigación; no obstante, se tendrá en cuenta cualquier otro mérito debidamente justificado que aporte el solicitante y que permita valorar su capacidad de investigar y de trabajo de cara a la realización con éxito de una Tesis Doctoral.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El periodo de formación del Programa de Doctorado que aquí se solicita corresponde, como ya se ha indicado, al Máster en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial. De esta forma la organización del periodo de formación corresponde con la del citado máster en investigación que se compone de tres módulos:

· **Módulo I:** Contenidos transversales obligatorios genéricos del programa. Son aquellos contenidos comunes a todas las áreas de conocimiento del DIEEC (Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control de la UNED) y que deben tener todos los estudiantes del Máster. Debido a esta característica de ser contenidos transversales comunes, este módulo se plantea como una única materia compuesta por seis asignaturas, de 5 ECTS cada una, que obligatoriamente deben cursar todos los estudiantes del programa. Estas asignaturas son:

- Simulación de procesos industriales.
- Análisis y explotación de los sistemas eléctricos.
- Sistemas y métodos en electrónica de potencia.
- Sistemas industriales de control adaptativo.
- Metodología de investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial.
- Sostenibilidad y eficiencia en la Ingeniería.

· **Módulo II:** Contenidos específicos optativos de itinerario. Este módulo está constituido por asignaturas específicas que permiten al alumno particularizar o diseñar según su interés su formación investigadora. Así, las asignaturas de este módulo están agrupadas en cuatro itinerarios o especialidades. Teniendo en cuenta la lógica relación que hay entre los contenidos de las asignaturas que forman cada especialidad, cada itinerario se ha definido como una materia que está compuesta por seis asignaturas, de 5 ECTS cada una, de las que el alumno debe elegir y cursar cuatro. Estos itinerarios o especialidades son materias y las asignaturas que la forman son:

- Itinerario en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Itinerario en Energías Renovables.
- Itinerario en Control Industrial.
- Itinerario en Ingeniería Telemática.

· **Módulo III:** Trabajo Fin de Master. Este trabajo final que debe realizar cada estudiante debe estar asociado a uno de los itinerarios. Este módulo se plantea como una única materia, de 10 ECTS, que obligatoriamente deben realizar todos los estudiantes del programa al final del mismo, una vez aprobadas todas las demás asignaturas.

Para más información sobre el M-IEECI, puede consultarse la página de información general que dicho máster tiene en el servidor del DIEEC en la dirección de Internet:

http://www.ieec.uned.es/Web_docencia/EEES_Pos_IEEC.asp

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Una vez finalizada la Tesis Doctoral:

- Los estudiantes habrán demostrado una comprensión sistemática de los conocimientos, las metodologías de investigación en tecnología, las técnicas de simulación y experimentación, las técnicas de búsqueda y tratamiento de información, y el dominio sobre la aplicación de dichos métodos y técnicas; todo ello dentro del campo específico (áreas de conocimiento) de la Ingeniería Eléctrica, la Tecnología Electrónica, el Control Industrial y/o la Ingeniería Telemática donde se encuadre su Tesis Doctoral.
- Los estudiantes habrán demostrado asimismo la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.
- Los estudiantes habrán realizado, a través de una investigación original, una contribución al saber que amplíe las fronteras del conocimiento científico y técnico, desarrollando un corpus sustancial del que una parte importante habrá merecido la publicación referenciada a nivel nacional o internacional, en revistas y congresos de prestigio en el ámbito en el que se haya desarrollado su Tesis Doctoral.
- Los estudiantes habrán sido capaces de realizar un análisis crítico, la evaluación y la síntesis de ideas nuevas con independencia del grado de complejidad de las mismas.
- Los estudiantes habrán demostrado su capacidad de comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general, acerca del tema desarrollado en su Tesis Doctoral y en las áreas de conocimiento en las que se ha realizado.
- Con todo ello, los estudiantes serán capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social y/o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

lunes 15 de febrero de 2010

DOCTORADO EN DERECHO DE LA CULTURA

(8605)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster recogidas en el artículo 16 de dicho Real Decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

El título para el acceder al programa de Doctorado de Derecho de la Cultura será el de Máster Universitario de Investigación en Derecho de la Cultura, que cumple la función de periodo de formación de dicho Doctorado. La selección entre quienes vayan acceder al Doctorado, que estén en posesión de dicho título de Máster, se atenderá a los criterios de mérito y capacidad, entre los que se tomarán especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas y los méritos específicos relativos al objeto del Doctorado.

El Máster Universitario de Investigación en Derecho de la Cultura ha sido verificado por el Consejo de Universidades, mediante resolución de 22 de enero de 2010.

Asimismo podrán acceder al periodo de investigación del Doctorado, cuando a juicio de la comisión académica se acredite por el solicitante una formación y experiencia similar a la del referido Máster Universitario en *Derecho de la Cultura*, quienes estén en posesión de otros títulos de Máster universitarios u del mismo nivel del EEES y quienes estén en posesión de un título obtenido en sistemas educativos ajenos al EEES, siempre que se cumplan las condiciones especificadas por el art. 19.2 del RD 1393/2007.

Igualmente, podrán acceder al periodo de investigación quienes estén en posesión de un Diploma de Estudios Avanzados (DEA), obtenido en ediciones anteriores del programa de *Derecho de la Cultura* o de otros programas de doctorado cuyos contenidos y objetivos resulten idóneos o concurrentes con los del presente programa.

De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten haber superado 60 ECTS con los requisitos y exigencias que establece el apartado 2ª) del art. 19 del RD 1393/2007.

En el desarrollo del proceso de selección, la Comisión académica fijará los criterios concretos para la aplicación de las reglas y méritos referidos en este epígrafe, pudiéndose prever, cuando se considere oportuno, la celebración de una entrevista con el solicitante.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El periodo de formación del Doctorado esta constituido por el Máster Universitario en Derecho de la Cultura.

El primer curso del Máster cumple la función de adquisición de conocimientos especializados en las materias del Doctorado. Los contenidos de este primer año son de dos tipos, básicos y complementarios, los contenidos básicos se desarrollan a través de las asignaturas obligatorias que suman un total de 36 créditos, los contenidos complementarios se basan en un conjunto de asignaturas optativas con una oferta total de 102 créditos, de los que el alumno tendrán que cursar un total de 24 créditos.

No se prevén itinerarios.

El segundo curso, que comprenderá 30 créditos obligatorios, tiene por objeto la preparación a la investigación en relación con los conocimientos adquiridos, que finaliza fundamentalmente en la realización del trabajo del fin de Máster.

A continuación se especifica la planificación y estructura de las enseñanzas del Máster:

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Periodo de formación (Máster Universitario en Derecho de la Cultura)

	ASIGNATURA	CREDITOS ECTS	CARÁCTER
MODULO JURÍDICO	Principios y fundamentos conceptuales y metodológicos del Derecho de la Cultura	6	OBLIGATORIO
	Fundamentos del Derecho de autor	6	OBLIGATORIO
	Organización administrativa e institucionalidad de la Cultura	6	OPTATIVO
	La legislación del Patrimonio Cultural en Europa e Iberoamérica. Un estudio comparado	6	OBLIGATORIO
	Régimen Jurídico de la industrias culturales	6	OPTATIVO
	Derecho internacional público y comunitario de la cultura	6	OPTATIVO
	Creación y producción cultural	6	OPTATIVO
	Hacienda Pública y Cultura	6	OPTATIVO
	Las fundaciones y las asociaciones como instrumentos de gestión cultural	6	OPTATIVO
	Tráfico Internacional legal e ilegal de bienes culturales	6	OPTATIVO
	Protección penal de la cultura	6	OPTATIVO
	Régimen laboral y protección social de los artistas y creadores culturales	6	OPTATIVO
	Patrimonio Histórico Artístico religioso	6	OPTATIVO
	Espectáculos públicos y cultura	6	OPTATIVO
MODULO DE	El concepto de cultura y la diversidad cultural. Una visión antropológica de los Derechos Culturales	6	OBLIGATORIO
	Economía de la cultura y de las industrias culturales	6	OPTATIVO
	Políticas públicas y cultura	6	OPTATIVO

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	Historia cultural	6	OPTATIVO
	Arte, diversidad y globalización	6	OPTATIVO
	Cooperación cultural	6	OPTATIVO
	Educación y cultura	6	OPTATIVO
MODULO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS	Asignaturas, cursos y seminarios de materias relacionadas y afines con el Máster.	12	OBLIGATORIO
MODULO METODOLÓGICO	Metodología y técnicas de investigación	6	OBLIGATORIO
MODULO TRABAJO FIN DE MÁSTER	Supone la realización de un trabajo escrito en el que el estudiante deberá aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El trabajo estará orientado a la aplicación de las competencias generales del Máster.	24	OBLIGATORIO

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

- Los estudiantes deberán realizar una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento del Derecho de la Cultura y de sus interrelaciones con otras áreas del conocimiento aplicadas a la Cultura, desarrollando un corpus sustancial que pueda ser objeto de publicación en revistas o editoriales relevantes nacionales o internacionales.
- Los estudiantes deberán ser capaces de demostrar una comprensión sistemática de un campo de estudio en Derecho de la Cultura desde una visión interdisciplinar de esta rama del conocimiento y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo;
- Habrán de demostrar asimismo la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso substancial de investigación con seriedad académica;
- Los estudiantes deberán ser capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas;
- Los estudiantes deberán adquirir la competencia para comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento;
- Los estudiantes deberán tener la capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en los conocimientos y reflexiones jurídicas, desde una visión multidisciplinar, dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

viernes 12 de febrero de 2010

- [JESUS JOSE PRIETO DE PEDRO](#)

DOCTORADO EN ANÁLISIS DE PROBLEMAS SOCIALES

(8902)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

Las titulaciones que permiten acceder a cursar el Master son las siguientes:

- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología
- Licenciado en Sociología
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Derecho
- Licenciado en Ciencias de la Educación
- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
- Licenciado en Filosofía y Letras
- Licenciado en Psicología
- Titulado en Ciencias del Trabajo
- Titulado en Trabajo Social
- Titulado en Antropología Social y Cultural

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El Master en Problemas Sociales está verificado, es un master interuniversitario con la Universidad de Granada que ha merecido la mención de calidad. Hay que realizar 34 créditos obligatoriamente, siendo todos los cursos optativos excepto el curso titulado "La Sociología como disciplina científica", que será obligatorio para todos aquellos alumnos que no han cursado la asignatura de Sociología General (Introducción a la Sociología) en los estudios de grado, y un sexto, de prácticas (8 créditos), incorporándose la realización de

un trabajo de fin de Master de 18 créditos de acuerdo al Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007 (BOE 30 octubre 2007).

Asignaturas	Créditos
I. Paradigmas teóricos de los problemas sociales: de Merton a nuestros días.	3
II. La investigación en el análisis de los problemas sociales.	3
III. La Sociología como disciplina científica.	3
IV. Historiografía como método de investigación.	3
V. Problemas sociales y conflictos familiares.	3
VI. El problema de la desigualdad en las sociedades avanzadas.	3
VII. El problema del empleo en las sociedades tecnológicamente avanzadas.	3
VIII. Problemas sociales asociados a los procesos de envejecimiento.	3
IX. El descontento de las sociedades complejas.	3
X: Tendencias en pobreza severa y población "sin hogar" en España.	3
XI. Tendencias materiales de la violencia y la percepción de las víctimas.	3
XII: La situación de la mujer en los problemas socio-sanitarios	3
XIII: Estado de Bienestar y problemas sociales.	3
XIV: La intervención pública sobre drogas.	3
XV. Evaluación de los programas sociales.	3
XVI: Nuevos modelos organizativos: el Tercer Sector e intervención social	3

El curso seguirá el modelo de enseñanza a distancia propio de la UNED. Se realizan varias sesiones presenciales en los locales de la sede central de la UNED en Madrid. Se ha previsto también que las sesiones presenciales obligatorias puedan seguirse por INTERNET, en el caso de aquellos alumnos que por razones debidamente justificadas no puedan asistir a dichas sesiones. El curso está virtualizado

Las principales líneas de investigación son:

- Teoría, investigación y evaluación aplicada a los problemas sociales.
- Análisis de los sujetos y agentes de los problemas sociales.
- La intervención pública ante los problemas sociales

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Con el desarrollo del Programa de Posgrado (Master y Doctorado) se pretende dar respuesta al desarrollo de un conjunto de *competencias profesionales clave* para el perfil profesional del Gestor de Programas Sociales y para el investigador especializado en Análisis de los Problemas Sociales:

• Competencias específicas (SABER)

- Conocimiento y dominio de la metodología de investigación social (cuantitativa y cualitativa)
- Conocimiento de los componentes básicos de las desigualdades sociales y culturales
- Análisis de las transformaciones sociales en las sociedades post-industriales
- Conocimiento de la psicología social aplicada al estudio y análisis de los grupos sociales y

- organizaciones
 - Conocimiento de la perspectiva interdisciplinar de los procesos de cambio social
 - Conocimiento de la globalidad e interculturalidad de los fenómenos sociales
 - Conocimiento de las teorías sociológicas actuales dirigidas a la intervención social.
 - Conocimiento de las técnicas de investigación estadísticas aplicadas a la sociedad post-industrial.
 - Conocimiento de las variables e indicadores protagonistas para el estudio y análisis de la diferenciación social.
- **Competencias específicas (SABER-HACER)**
 - Habilidades para la evaluación y realización de estudios de calidad y satisfacción
 - Habilidades en el desarrollo de las organizaciones (asesoramiento, diseño y gestión de organizaciones e instituciones)
 - Habilidades en gestión y organización de las personas y de las redes sociales que participan en proyectos colectivos
 - Capacidades para identificar y medir factores de vulnerabilidad social y procesos conflictivos
 - Capacidades en evaluar los proyectos de políticas públicas y de intervención social, así como sus resultados
 - Capacidades en elaborar, utilizar e interpretar indicadores sociales e instrumentos de medición social
 - Conocimientos y habilidades para plantear y desarrollar una investigación aplicada en las diferentes áreas de la sociedad
 - Capacidades en elaborar, utilizar e interpretar indicadores sociales e instrumentos de medición social
 - Capacidades en contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a abordar problemas sociales
 - Capacidades en establecer, programar y ejecutar programas y proyectos de intervención social
 - Habilidad para trabajar en grupo, planificar y consensuar las tareas, de discutir los resultados y gestionar los conflictos
 - Capacidad de comunicar los resultados de una investigación, de una evaluación, de una propuesta etc. de manera clara y bien ordenada
 - Capacidad de analizar la realidad como un conjunto de fenómenos en interacción de carácter global y que por tanto siempre es necesario contextualizar
 - Habilidades para dinamizar grupos sociales que trabajan en la resolución de problemas colectivos
 - **Competencias genéricas (SABER-ESTAR Y SABER-SER)**
 - Capacidad de análisis y síntesis
 - Conciencia de las características de la condición humana y por tanto de la necesidad de utilizar diferentes disciplinas científicas para aproximarse
 - Conocimiento y habilidades éticas de cara al ejercicio profesional del sociólogo
 - Capacidad crítica tanto a propósito de las teorías científicas como de las doctrinas ideológicas y las prácticas sociales
 - Capacidad de organización y planificación
 - Capacidad de gestión del conocimiento y la información
 - Resolución de problemas
 - Tolerancia a la incertidumbre
 - Toma de decisiones
 - Autonomía crítica
 - Capacidad para el trabajo en equipo y la cooperación interdisciplinar
 - Habilidades sociales y conducta asertiva
 - Responsabilidad
 - Compromiso ético
 - Proactividad
 - Creatividad
 - Innovación
 - Espíritu emprendedor
 - Motivación por el logro
 - Motivación por el poder
 - Motivación por la afiliación

miércoles 10 de febrero de 2010

- [MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MORALES](#)

DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CONTROL

(9102)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

Estar en posesión de una titulación que les capacite para estos estudios dentro de la vía científico-técnica, es decir, titulados universitarios en Ciencias, Ingenierías, Informática, o en carreras relacionadas con la Ingeniería de Sistemas, la Automática, la Electrónica, las Comunicaciones y la Computación.

Haber cursado un Máster en Ingeniería de Sistemas y Control, o 60 créditos en uno o varios másteres en temas afines, tales como: sistemas dinámicos, automatización y control, modelado e identificación, simulación, robótica, sensores y señales, comunicaciones y computación.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El periodo de formación se divide en dos partes: una dedicada a formarse en la investigación en el campo propio del programa, para lo cual se cursarán 30 créditos ECTS en cursos y seminarios y 24 ECTS en uno o varios proyectos de investigación tutelados en temas de ingeniería de sistemas y control o afines; una segunda parte dedicada a la realización de un trabajo original de investigación que llevará hacia la elaboración de una Tesis Doctoral. Previo a la elaboración de la Tesis será la aprobación de su proyecto. Para la realización de éste se asignará al doctorando un director con experiencia acreditada en el campo del proyecto de Tesis.

DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CONTROL

(9102)
Curso 2010/2011

1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto.

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

2. ESPECIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

Estar en posesión de una titulación que les capacite para estos estudios dentro de la vía científico-técnica, es decir, titulados universitarios en Ciencias, Ingenierías, Informática, o en carreras relacionadas con la Ingeniería de Sistemas, la Automática, la Electrónica, las Comunicaciones y la Computación.

Haber cursado un Máster en Ingeniería de Sistemas y Control, o 60 créditos en uno o varios másteres en temas afines, tales como: sistemas dinámicos, automatización y control, modelado e identificación, simulación, robótica, sensores y señales, comunicaciones y computación.

3. ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El periodo de formación se divide en dos partes: una dedicada a formarse en la investigación en el campo propio del programa, para lo cual se cursarán 30 créditos ECTS en cursos y seminarios y 24 ECTS en uno o varios proyectos de investigación tutelados en temas de ingeniería de sistemas y control o afines; una segunda parte dedicada a la realización de un trabajo original de investigación que llevará hacia la elaboración de una Tesis Doctoral. Previa a la elaboración de la Tesis será la aprobación de su proyecto. Para la realización de éste se asignará al doctorando un director con experiencia acreditada en el campo del proyecto de Tesis.

Se promoverá la realización del Doctorado Europeo. Para lo cual durante el período de formación:

- El doctorando debe haber trabajado su tesis, en centros de enseñanza superior de países distintos del de origen, pertenecientes a la Unión Europea (UE), al menos durante 3 meses.
- Dos profesores de dos universidades extranjeras, pertenecientes a la Unión Europea, deben enviar un informe escrito sobre la memoria de la tesis. El tribunal de tesis debe contener, al menos, un doctor de la Unión Europea no español.
- Parte de la defensa de la tesis deberá ser realizada en un idioma oficial de la Unión Europea, distinto del español.

4. COMPETENCIAS QUE SE GARANTIZARAN CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

- Los estudiantes habrán de demostrar una comprensión sistemática de un campo de estudio en ingeniería de sistemas y control y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo;
- Habrán de demostrar asimismo la capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica;
- Los estudiantes habrán realizado una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento, desarrollando un corpus sustancial, del que parte merezca la publicación referenciada a nivel nacional e internacional;
- Los estudiantes habrán sido capaces de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas;
- Los estudiantes sabrán comunicarse con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento;
- Los estudiantes serán capaces de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en los conocimientos y reflexiones filosóficas dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

viernes 12 de febrero de 2010

ANEXO XII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN RELACIÓN CON LA DOCENCIA Y LAS PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DEL ALUMNADO DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Toledo, 16 de junio de 2009

De una parte, **MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO**, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 129/2008, de 31 de agosto, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

De otra, **JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 junio ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio) y cuyas facultades de representación derivan del art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 y del art. 101 de los Estatutos de la UNED.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

SEGUNDO.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, se han establecido las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

TERCERO.- Que, mediante la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, se han establecido los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En su apartado 5, al regular la planificación de las enseñanzas, establece que el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y

se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, recoge la obligatoriedad del Practicum.

QUINTO.- Que la planificación del Practicum del Máster universitario de Profesores de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas es competencia de las universidades.

SEXTO.- Que la realización de las prácticas de iniciación docente corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia en tanto conlleva la participación, por una parte, de centros docentes no universitarios en los se impartan dichas enseñanzas y, por otra, de profesores de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas que se hagan cargo de la tutela.

SÉPTIMO. Ambas partes manifiestan interés en colaborar para facilitar el desarrollo de este Practicum al alumnado del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la UNED, con la finalidad de enriquecer el enlace entre los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en el ámbito académico y los que se construyen en el ámbito profesional.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizado este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto

Este Convenio tiene por objeto definir la participación del profesorado de enseñanza secundaria en el Máster Universitario Oficial en Formación del Profesorado de la UNED y facilitar el desarrollo del Prácticum que debe realizar el alumnado del Máster en los centros públicos de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas de Castilla-La Mancha, sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDO. Profesorado del máster

El profesorado del Máster estará constituido por profesores de la plantilla de la UNED, profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED y profesores de apoyo en la plantilla de los centros públicos de educación secundaria, estando estos últimos asimilados a la categoría de Profesor Tutor de la UNED y siendo responsables del seguimiento de la formación de los estudiantes durante el Prácticum en el Centro Educativo.

La UNED convocará las plazas pertinentes, con indicación de los perfiles de especialidad y de los requisitos que ha de reunir el profesor de apoyo al prácticum de los centros públicos de educación secundaria, para las cuales serán de especial relevancia los méritos relacionados con el ejercicio de la docencia.

TERCERO. Convocatoria para la participación de centros y selección de tutores de prácticas

La Consejería de Educación y Ciencia pondrá a disposición de la UNED la relación de profesorado y los centros públicos de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas de Castilla-La Mancha, sostenidos con fondos públicos, en los cuales el alumnado de la UNED pueda realizar las prácticas. Con esta finalidad, la Consejería de Educación y Ciencia hará públicas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias necesarias para la participación de centros e identificación de profesores de apoyo al prácticum.

CUARTO. Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Consejería de Educación y Ciencia, que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el profesor tutor y con el Equipo Docente responsable del Prácticum y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

QUINTO. Asignación de alumnado en prácticas a los centros y tutores

La comisión de seguimiento del Máster universitario oficial en Formación del Profesorado de la UNED asignará el alumnado del Máster a los centros de prácticas y profesores de apoyo, siguiendo criterios de especialización, de ubicación del centro y otros criterios objetivos establecidos por la misma comisión.

En el plan de prácticas del centro debe considerarse que ningún profesor de apoyo al prácticum puede tutelar más de cuatro alumnos simultáneamente.

La UNED comunicará a la Consejería, con una antelación mínima de quince días al inicio del periodo de prácticas, la relación de estudiantes del Máster que van a realizar prácticas y los centros donde tienen que realizarlas y los profesores de apoyo asignados.

Para que un alumno desarrolle las prácticas en un centro no previsto en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de las Castilla-La Mancha es necesario que concurren circunstancias excepcionales que tienen que ser valoradas por la comisión de

seguimiento de este convenio. En todo caso, se requiere la autorización del Viceconsejero de Educación.

SEXTO. Profesores de apoyo de Máster

El profesor de apoyo de Máster, junto con el equipo docente del Practicum de la UNED, serán los responsables del seguimiento y evaluación de las prácticas. La UNED publicará una convocatoria para la selección del profesorado de apoyo de Máster, que actuará como profesor tutor en los centros públicos de educación secundaria, entre la relación de personas que la Consejería haya seleccionado a través de las convocatorias mencionadas en la cláusula 3; estas personas disfrutarán de un contrato de profesor de apoyo de Máster, asimilado a la categoría de profesor tutor de la UNED durante el período de realización de las prácticas.

SÉPTIMO. Naturaleza de las prácticas

Las prácticas tienen como objetivo fundamental el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en los módulos genérico y específico del Máster, y deben permitir que el alumnado del Máster participe en todas las actividades que se desarrollan en un centro educativo y que colabore en el máximo número posible de asignaturas relacionadas con la especialización cursada, así como en grupos y niveles distintos.

Las prácticas se consideran parte integrante de los estudios académicos. La realización de éstas por parte del alumnado de la UNED al amparo del presente Convenio no constituye ningún vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estudiantes y las partes firmantes, y en ningún caso serán retribuidas.

OCTAVO. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, nombrados por la consejera de Educación y Ciencia, y dos de la UNED, nombrados por el rector, para el seguimiento de este Convenio.

Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para cumplir el presente Convenio, y a que en todos los actos y en las actividades que se realicen en el marco de éste se hará mención expresa de las dos instituciones participantes.

NOVENO. Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado

Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación y Ciencia, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

DÉCIMO. Vigencia

La duración de este Convenio se establece hasta el 30 de septiembre de 2010. No obstante, podrá prorrogarse por un año, y así sucesivamente, mediante la suscripción de una addendum, siempre que no haya, por cualquiera de las dos partes, una comunicación por escrito en sentido contrario, con un mínimo de dos meses de antelación antes de la finalización de la vigencia.

UNDÉCIMO. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en su interpretación o cumplimiento deberán someterse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO. Financiación

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a financiar los gastos corrientes que la implantación y puesta en marcha del Master de Educación Secundaria implica, incluido el de los profesores de apoyo al prácticum responsables del seguimiento de la formación de los estudiantes durante las prácticas en el Centro Educativo.

Mediante un convenio específico, y con la valoración que efectúe la comisión de seguimiento de los gastos incurridos en el desarrollo del Practicum, se establecerá la cuantía de la financiación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha *ut supra*.

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA**

Juan A. Gimeno Ullastres

María Ángeles García Moreno

ANEXO XIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR TOTAL CENTRO DE FORMACIÓN S.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a -----

REUNIDOS

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

En representación de **Total Centro de Formación S.L.**, en adelante **TOTAL**, su Administrador Único Sr. D. Pedro Pascual Moreno Navarro con D.N.I: 34.787.285-S, con domicilio en, Avenida de la Constitución 6, Entresuelo, código postal 30008, con CIF: B-73357014 inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en Tomo: 2185, Libro:0, Folio: 125, Hoja: MU-51478, Inscrip: 1, y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 10º de los estatutos de dicha entidad.

EXPONEN

PRIMERO

Que **TOTAL Centro de Formación S.L.** es una organización cuyo objeto social, entre otros, es la formación reglada y no reglada de idiomas e informática, tal como se recoge en sus estatutos constituyentes

SEGUNDO

Que, por su parte, la **UNED** es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al

servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO

Que la **UNED**, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

En consecuencia, ha resuelto promover a través del **Centro Universitario de Educación a Distancia** (en adelante, **CUID**) los exámenes de evaluación de niveles de lengua inglesa a los alumnos presentados por **TOTAL** y la posterior expedición del diploma correspondiente.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La **UNED** se compromete a llevar a cabo exámenes de evaluación de niveles de Lengua Inglesa a alumnos presentados por **TOTAL**, de acuerdo con los niveles del “MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (en adelante, MCERL) que progresivamente se vayan incorporando a los programas de exámenes libres del **CUID**.

Segunda. **TOTAL** se comprometen a incluir en la oferta a sus alumnos de Empresas y Organismos que utilizan a **TOTAL** como centro de formación de Inglés, un examen libre opcional para aquellos alumnos que estén interesados en obtener el DIPLOMA DE **UNED** de los niveles del MCERL que el **CUID** ofrezca.

Tercera. La **UNED** y **TOTAL**, acuerdan que el importe correspondiente a los precios de matrícula y emisión de diplomas se acordará con la UNED en cada convocatoria.

Cuarta. La **UNED** enviará a **TOTAL** el listado de calificaciones y diplomas de los alumnos matriculados y **TOTAL** será responsable de hacer llegar a sus alumnos tanto los resultados como los diplomas.

Quinta. La **UNED** y **TOTAL** acordarán los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de Inglés.

Sexta. La **UNED** y **TOTAL** acuerdan que los exámenes para los alumnos de los cursos de Inglés, para la obtención de los diplomas DI UNED del nivel correspondiente se celebrarán al menos una vez al año y en las fechas y lugares que las partes establezcan de común acuerdo con una antelación de, como mínimo, dos meses.

Séptima. **TOTAL** renuncia a cualquier cargo, porcentaje o beneficio, derivados de las tasas que en concepto de derechos de examen y diplomas, tengan que abonar los alumnos de los cursos de inglés de **TOTAL** a la **UNED**.

Octava. **TOTAL** incluirá, dentro del precio de sus servicios de formación de inglés, las tasas que fije la **UNED** en concepto de derechos de examen y emisión de diplomas a todos los alumnos que deseen participar en los citados exámenes.

Novena. La **UNED** y **TOTAL** acordarán en cada convocatoria la forma en que la primera recibirá el pago de las tasas de matrícula, derechos de examen y emisión de diplomas. Este pago se realizará antes a la fecha establecida para los exámenes.

Décima. Para el seguimiento de los resultados de estas evaluaciones y de los objetivos de las mismas, **TOTAL** podrá recabar del **CUID** la información necesaria, así como la emisión de informes y listados, que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5,6,11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

El **CUID** podrá recabar a **TOTAL** la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto

de este Convenio, en las mismas condiciones legales de sujeción a lo dispuesto en el texto legal citado en el párrafo anterior.

Así mismo, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del Art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Décimo Primero. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, acordando las partes su renovación automática por otro periodo igual, salvo denuncia escrita con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

Décimo Segunda. La celebración de este convenio no confiere ninguna exclusividad a favor de la empresa TOTAL CENTRO DE FORMACION, S.L. Este convenio se suscribe sin perjuicio de los posibles convenios que la UNED pueda celebrar con otras Academias o instituciones tanto Públicas como Privadas.

Décimo Tercera. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Fdo.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCIA
D. Juan A. Gimeno Ullastres
Excmo.Sr.Rector Magnífico

Fdo.

Por empresa y cargo

ANEXO IZ



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Santiago de Compostela, __ de _____ de dos mil diez

REUNIDOS

Por una parte, Don Jesús Vázquez Abad, Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria, y por otra, Don Juan Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Intervienen, el primero en nombre y representación de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, y el segundo en nombre y representación de la UNED, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para suscribir el presente acuerdo y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en sus artículos 100, 101, 102 y 103 el compromiso de las administraciones educativas en la planificación de la formación permanente del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita y estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado.



SEGUNDO.- Que la Orden del 1 de marzo de 2007 (DOG de 11 de abril), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación e innovación y de las titulaciones, recoge, en su artículo 5º.c) la posibilidad de establecer convenios entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria y las universidades para el reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado.

TERCERO.- Que la UNED, de acuerdo con sus estatutos, tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participan en ellas para su trabajo profesional. De igual manera posee competencias en materia de investigación y servicios de documentación e información profesional relativas a su función formadora y científica.

CUARTO.- Que las dos instituciones coinciden en la necesidad de crear un marco estable de colaboración en el que poder incardinar todas aquellas acciones de intercambio de experiencias y de actualización científica y metodológica del profesorado que repercutan positivamente en el proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado.

En consecuencia, la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria y la UNED, haciendo uso de las atribuciones que les vienen conferidas,

ACUERDAN

suscribir el presente acuerdo según las siguientes especificaciones:

1. OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria y la UNED, para la



organización y/o reconocimiento de acciones de formación permanente del profesorado que imparte docencia en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, a través de la Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se compromete a:

- Reconocer como formación permanente del profesorado las actividades propuestas por la Comisión de Seguimiento, y que se recogerán en las respectivas *addendas* anuales.
- Facilitar el acceso de personal de la UNED a la aplicación de gestión de la formación del profesorado (FPROF), para la inscripción del profesorado que participe en las actividades propuestas.
- Incorporar al expediente personal de cada docente la certificación de participación en las acciones de formación realizadas al amparo de este Acuerdo.

La UNED, a través del vicerrectorado de Formación Continua y Extensión Universitaria, se compromete a:

- Facilitar la participación del profesorado que imparte docencia en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria en la oferta general de cursos de la UNED, así como en la oferta de sus centros docentes.
- Introducir en la aplicación de gestión de la formación del profesorado los datos del profesorado que participe en los citados cursos.
- Recoger en las certificaciones que expida a estos docentes la referencia a este acuerdo.



3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo. Dicha comisión se reunirá, previa convocatoria, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. La coordinación de esta comisión la ostentará un representante de cada una de las instituciones alternativamente, por periodos anuales.

Formarán parte de ella:

Por la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria:

- El Director Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Por parte de la UNED:

- El Rector/a o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a de Centros Asociados o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a de Formación Continua y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

1. Velar por el cumplimiento del acuerdo.
2. Elaborar las sucesivas *addendas* anuales, en las que se recogerá la relación de actividades que, interesando a las dos instituciones, serán ofertadas al profesorado que imparte docencia en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria.
3. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.



4. En general, las que el artículo 6.3 de la Lei 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, le atribuyen al órgano de vigilancia y control.

4. PERIODO DE VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y podrá prorrogarse anualmente a través de la correspondiente addenda, excepto denuncia expresa de una o de ambas partes dos meses antes de su finalización.

5. NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de los problemas de interpretación y cumplimiento de los que entienda la Comisión de Seguimiento, serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados.

El Consejero de Educación y Ordenación
Universitaria de la Xunta de Galicia

EL Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la
Universidad Nacional de Educación a
Distancia

Sr. D. Jesús Vázquez Abad

Sr. D. Juan Gimeno Ullastres

ANEXO Z

CONVOCATORIA 2010

Diseño y producción de contenidos audiovisuales en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

El Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales de la UNED, a través del *Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV)*, pretende el desarrollo digital de nuevos **contenidos audiovisuales** para asignaturas de grado y postgrado. Se trata de impulsar la creación de innovadores formatos multimedia basados en una alta calidad técnica de imágenes y sonidos que posibiliten la participación y comunicación de sus audiencias en tanto que usuarios activos, o la accesibilidad para las personas con capacidades físicas reducidas.

Para ello, todas las propuestas que se presenten deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todo el **personal docente e investigador** de la UNED, cuyos proyectos, una vez presentados y aprobados, serán producidos o coproducidos conjuntamente por el *CEMAV* de la UNED.
2. Los contenidos audiovisuales que se generen con esta Convocatoria, serán de **acceso libre** o **uso abierto**, respaldados por licencias *Creative Commons* de reconocimiento no comercial sin obras derivadas (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>), dentro de una amplia **difusión y distribución por Internet** a partir del nuevo *Canal UNED* por *streaming* vía WEB (<http://www.canaluned.com>) y también para ser descargados y almacenados en mutidispositivos receptores tipo *podcast* o telefonía móvil.
3. El tipo de contenidos audiovisuales que podrán ser propuestos para esta Convocatoria serán todas aquellas series de **micros didácticos o vídeos**, de más entre 5 y 20 minutos, con posible apoyo visual de imágenes de archivo, grafismo o infografía 2D o 3D.
4. Todos los contenidos audiovisuales irán siempre acompañados de una **guía de explotación o aprovechamiento pedagógico, didáctico o uso social**. Estas guías se entregarán durante la fase de ejecución del proyecto, para ser publicadas de forma digital, y con el fin de que se elaboren al mismo tiempo y puedan así ser ofrecidos conjuntamente.

5. Documentación a presentar:
 - a. Anexo I
 - b. Memoria justificativa, con los objetivos y contenidos
 - c. Breve currículum de los miembros que proponen el proyecto.
6. Los proyectos que se presenten serán valorados por una *Comisión* integrada por expertos en producción audiovisual y multimedia de contenidos educativos, para lo cual deberán ser entregados en formato electrónico (en CD archivos *Microsoft Word*) y formato impreso mediante la solicitud que figura como Anexo I a la presente convocatoria y firmada por el/los autor/es solicitantes (se valorará positivamente que los proyectos sean presentados por un equipo de profesorado).
7. Las propuestas deberán ser dirigidas a la *Sección de Producción de Medios Audiovisuales* (CEMAV, calle Juan del Rosal, 12; 28040 Madrid) a través del **Registro de la Universidad**. El plazo para la presentación de los proyectos comienza el día de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Interno de Coordinación Informativa*, y finaliza a los **30 días naturales**.
8. La **resolución de la convocatoria** se dará a conocer un **mes después** de la finalización del plazo de presentación de propuestas; en caso necesario, se podrá solicitar información adicional a los autores de los proyectos; y una vez finalizado este plazo, la *Comisión* elaborará un informe sobre los proyectos presentados y remitirá las solicitudes junto con el correspondiente informe a la *Comisión de Publicaciones* para su aprobación o desestimación. Esta última Comisión dará traslado de su resolución al Consejo de Gobierno que resolverá definitivamente.
9. La **aprobación de los proyectos** se realizará condicionada por la viabilidad operativa – financiera y el plazo máximo de ejecución. En la notificación de aprobación de los proyectos, se indicará el nombre del realizador audiovisual responsable de su realización.
10. Los docentes e investigadores que lo requieran podrán solicitar mediante correo electrónico o vía telefónica, **indicaciones de carácter general** para cada uno de los formatos previstos en esta convocatoria, y también recibir **asesoría audiovisual y multimedia** para presentar sus propuestas. Contactar al Director Técnico del CEMAV, Gerardo Ojeda Castañeda (gojeda@pas.uned.es; extensión corporativa 39359).

ANEXO I

CONVOCATORIA 2010

Diseño y producción de contenidos audiovisuales para objetos digitales de aprendizaje de las nuevas asignaturas de Grado

1. Datos de e/los autor/es¹:

Nombre y Apellidos	Facultad / Escuela	Departamento	Correo Electrónico	Teléfonos

2. Título del proyecto: _____

3. Breve justificación del proyecto: _____

4. Objetivos educativos:

Descripción: _____

5. Asignaturas:

6. Material docente recomendado para las enseñanzas de Grado o Postgrado:

- Grado / Postgrado: _____
- Asignatura(s): _____
- Contenido(s) propuesto(s) será(n) material(es): básicos complementarios

7. Breve Sinopsis: _____

8. Formato audiovisual (marque una x y escriba):

- Contenido: Unitario Serie Número de clips: _____

9. Género audiovisual (marque una x y/o escriba):

Documental Animación Reportaje Entrevista Debate

Otro/s: _____

¹ Indicar el nombre con los dos apellidos. En caso de tratarse de varios autores, éstos deben aparecer en el mismo orden que se vaya a establecer en los créditos de la obra audiovisual para su difusión.

10. Breve descripción de los recursos audiovisuales que considera necesarios:

Descripción de recursos audiovisuales	Disponibilidad	
	Propia	Externa
• Imágenes fijas: _____		
• Imágenes en movimiento: _____		
• Animaciones (Infografías): _____		
• Locución: _____		
• Efectos sonoros: _____		
• Música: _____		
• Propuestas interactivas: _____		
• Textos visuales: _____		

11. Financiación / Comercialización:

- a. ¿Dispone de fuentes de financiación ajenas a esta Convocatoria?
En caso afirmativo, especifique:

- Cantidad prevista _____ Euros
- Fuentes: Otros fondos de la UNED _____
(Departamento, Facultad, Cursos, Proyectos de Investigación, etc.)
- Otros fondos ajenos a la UNED _____
(Especificar el nombre de la institución o entidad aportante)

- b. ¿Dispone de convenios de colaboración o alguna subvención con otras entidades (Ayuntamientos, Comunidad(es) Autónoma(s), Ministerio(s), Programa(s) Nacionales o Internacionales de Cooperación, Empresas Privadas, Fundaciones y/u Organismos No Gubernamentales, etc.) para su promoción, difusión y comercialización?

Entidades	Convenios	Subvenciones

ANEXO ZI



En Madrid, a 8 de febrero de 2010.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra parte, **D. Carlos Iglesias Agra**, mayor de edad, vecino de A Coruña, con domicilio a estos efectos en c/ Rafael Alberti nº 6, Bajo Izq, 15172 Santa Cristina, Perillo - Oleiros (A Coruña), y con D.N.I. nº 32.787.806 H.

MANIFIESTAN

I.- Que NETBIBLO es una editorial científico-técnica con una importante vocación innovadora. En este sentido, y en el ámbito de los contenidos, ha co-desarrollado diferentes proyectos de innovación con entidades e instituciones de carácter público y privado.

II.- Que NETBIBLO, dentro de estas actividades, ha venido asesorando y adecuando estos proyectos de innovación con el objetivo de complementarlos y adaptarlos a las diferentes convocatorias públicas que se han presentado desde la Comisión Europea, desde el Gobierno español (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Exteriores, principalmente) así como otras instituciones (UNESCO, ONU, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.).

III.- Que NETBIBLO, por su experiencia y disposición, es la sociedad idónea para responsabilizarse de la prestación del apoyo necesario y el asesoramiento para la presentación de proyectos innovadores en convocatorias públicas nacionales e internacionales dentro del ámbito de este convenio.

Con formato: Izquierda

Eliminado: 27

Eliminado: [REDACTED]

Eliminado: enero

Eliminado: Octubre

Eliminado: 09

Eliminado: **ESTRATÉGICO**

Con formato: Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Optima, 11 pt, Negrita

Con formato: Fuente: Optima, 11 pt

Eliminado: De una

Eliminado: ON

Con formato: Fuente: Negrita

Eliminado: **ARLOS IGLESIAS AGRA**

Con formato: Fuente: Negrita

Eliminado: 4

Eliminado: Y de otra parte, **DON [REDACTED]**, mayor de edad, vecino de [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] y con D.N.I. nº [REDACTED].¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶ **INTERVIENEN**¶

¶

El Sr. **IGLESIAS AGRA**, en nombre y representación de la Entidad **NETBIBLO, S.L.** (en adelante, **NETBIBLO**), con domicilio social en c/ Rafael Alberti nº 4 Bajo Derecha, Código Postal 15172 Santa Cristina - Perillo, Oleiros (A Coruña), y C.I.F B-15.800.683, en su condición de Administrador Único de la citada sociedad, cargo que asevera vigente. (en lo sucesivo, **NETBIBLO**)¶

¶ El Sr. [REDACTED], en nombre y [REDACTED] [1]

Eliminado: contrato

Eliminado: Convenio, en la condición en que [REDACTED] [2]

Eliminado: **EXPONEN**

Eliminado: .

Eliminado: é

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado: ...



IV.- Que la UNED es una Universidad pública con clara vocación de transferencia y difusión de los contenidos y conocimientos que de ella emanan. Desde el año 1973, año de su fundación, la UNED ha perseguido lograr su plena incorporación en el uso de las Nuevas Tecnologías, como forma de mejorar su relación con los alumnos.

Eliminado: N.TT.

V.- Que la UNED es la primera Universidad española en número de alumnos y la segunda a nivel europeo y pretende mejorar su influencia académica y técnica en el exterior (en especial en el ámbito iberoamericano).

Eliminado: (más de 180.000)

Que, dadas las circunstancias antes expuestas y, entendiendo las sinergias que existen, las partes

ACUERDAN

Establecer un Convenio Marco mediante el cual NETBIBLO asesorará en la presentación de la documentación necesaria para la concurrencia a cuantas convocatorias públicas se ajusten a los fines propios de la UNED con el objetivo de obtener recursos para su realización. (en lo sucesivo, el Convenio)

Eliminado: c

Al mismo tiempo, NETBIBLO sumará a sus propios proyectos (en aquellas áreas coincidentes) a la UNED con el objetivo de que ésta obtenga un beneficio de difusión y transferencia de los conocimientos que haya podido generar.

Todos y cada uno de los proyectos específicos que se produzcan –al amparo del presente Convenio Marco - generarán unas condiciones particulares que darán origen a un Convenio específico que contendrá las circunstancias concretas de cada proyecto que se anexará a éste convenio pasando a formar parte del mismo a todos los efectos.

Eliminado: c

Eliminado: acuerdo

Este convenio se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del presente Convenio, comprenderá cualquier tipo de convocatoria pública bien sea de ámbito nacional o internacional.

Eliminado: acuerdo

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Convenios del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c.



SEGUNDA.- SOLICITUDES

En todas y cada una de las convocatorias a las que se presente cualquier tipo de proyecto, actuará en calidad de solicitante la UNED, yendo –en todo caso- NETBIBLO como proveedor necesario de servicios (subcontrataciones) cuando el proyecto así lo requiera.

TERCERA.- REMUNERACIÓN

El presente convenio no provocará remuneración alguna por este tipo de servicio.

Únicamente NETBIBLO podrá facturar a la UNED por aquellos servicios que le preste, en virtud de su aportación específica a un proyecto determinado, el cual se desarrollará a través de un Convenio Específico.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de TRES AÑOS, computado desde la fecha de firma del presente Convenio, siendo renovable tácitamente desde el 8 de Febrero de 2013, por periodos sucesivos de un año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada a la otra con una antelación mínima de un mes a su vencimiento, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Eliminado: Contrato

Eliminado: Contrato

Eliminado: █ d

Eliminado: Octubre

Eliminado: Enero

Eliminado: 2

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

La UNED reconoce que la información, know-how y tecnología precisa para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio debe tener la consideración de "información altamente confidencial" y, en consecuencia, sujeta a una protección especial (en lo sucesivo, "Información Confidencial").

Por su parte, NETBIBLO reconoce que la información relativa a la UNED a la que haya tenido o tenga acceso con motivo de la prestación de servicios, incluyendo toda información financiera, contable, de negocio, jurídica, comercial, técnica, de estrategia, de productos, de proveedores y clientes, política de precios, trabajadores, datos de venta, etc., así como la información relativa a los anunciantes o patrocinadores, a sus acciones y a los materiales publicitarios que éstos faciliten, debe tener la consideración de "información altamente confidencial" y, en consecuencia, sujeta a una protección especial (en adelante, también se hará referencia a esta información como "Información Confidencial").



A.- En consecuencia, la parte receptora se obliga a no utilizar Información Confidencial alguna facilitada por la otra parte, salvo con el propósito de ejecutar el presente Convenio.

Asimismo, la parte receptora se obliga a no divulgar Información Confidencial a terceros, salvo a sus empleados y agentes que necesiten razonablemente dicha información para ejecutar este Convenio.

La parte receptora deberá utilizar un grado razonable de diligencia en la protección de dicha Información Confidencial y, a solicitud escrita de la parte que le haya facilitado la Información, deberá devolver a esta última dicha Información Confidencial.

Sin perjuicio del contenido de la presente Estipulación la parte receptora de la Información Confidencial podrá divulgar la misma únicamente en los siguientes casos:

- (i) Siempre que a la fecha de divulgación se encontrase en el dominio público.
- (ii) Siempre que se divulgue con el consentimiento previo y escrito de la parte que le haya revelado la Información Confidencial.
- (iii) Cuando fuere legalmente divulgada sobre bases no confidenciales por un tercero que no estuviera sujeto a un Convenio de confidencialidad con cualquiera de las partes;
- (iv) Cuando sea divulgada como respuesta a un procedimiento legal válido por orden de un tribunal o un órgano administrativo o regulatorio.

Eliminado: acuerdo

B.- La UNED reconoce expresamente que el know-how y software necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio constituyen un derecho de propiedad intelectual con un elevado valor para NETBIBLO y que contienen información legalmente protegida. La UNED declara expresamente que no divulgará la información contenida en el software objeto del presente Convenio ni realizará copia de dichas obras, total o parcialmente, salvo que expresamente se contemple lo contrario en los términos del presente Convenio. La UNED acuerda adoptar una política de seguridad coherente con las disposiciones de esta Estipulación frente a todos sus empleados y agentes que tengan acceso a esta información con motivo de su participación en la ejecución de este Convenio.

Eliminado: Contrato

Eliminado: acuerdo

C.- Tanto la UNED como NETBIBLO deberán asegurarse de que cada uno de sus empleados o agentes que tengan acceso a Información Confidencial o a la información a que hace referencia el apartado B.- anterior con motivo de su participación en la ejecución del Convenio sea consciente del contenido de esta Estipulación, debiendo utilizar todos los medios razonables para asegurarse que dichos empleados y agentes cumplan con el contenido de esta Estipulación.

D.- Las obligaciones establecidas en la presente Estipulación tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.



Las partes se reservan expresamente el ejercicio de todos los derechos y acciones legales y medidas de protección, aplicables al amparo de la legislación civil, mercantil o penal al objeto de perseguir cualquier infracción de lo acordado en la presente Estipulación. Asimismo, ambas partes aceptan y acuerdan expresamente notificar de manera inmediata por escrito al domicilio designado por la otra parte en la Estipulación Duodécima siguiente, sobre cualquier violación o potencial violación del contenido de esta Estipulación tan pronto como tengan conocimiento de la misma.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

NETBIBLO declara y garantiza que realizará las actuaciones objeto del presente Convenio en los términos previstos en el mismo y con pleno cumplimiento de la normativa vigente que pudiera resultar de aplicación, obligándose a mantener indemne a la UNED frente a cualquier reclamación de terceros (incluyendo administraciones públicas, asociaciones de consumidores y usuarios, anunciantes y patrocinadores o lectores) relativa a las obligaciones y garantías asumidas en virtud del presente Convenio, así como de los gastos relacionados con la misma.

En particular, NETBIBLO garantiza que las actividades que realice en ejecución del presente Convenio se ajustarán a las disposiciones reguladoras de los servicios de la sociedad de la información, y en especial a la Ley 26/1984 de 19 de Julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y demás normativa concordante.

Asimismo, garantiza que dispone de los medios necesarios y suficientes para la correcta ejecución del presente Convenio y, en particular, que cuenta con los medios precisos para la prestación de los servicios ofrecidos en el mismo, tales como equipos informáticos, aplicaciones y medios humanos, así como Convenios con aquellos terceros o brokers precisos para obtener acceso a las principales operadoras de telefonía móvil en España, y que ostenta todos los derechos, permisos y autorizaciones necesarias para realizar las actuaciones objeto del presente Convenio, tanto de carácter general como los que sean preceptivos para la gestión de los contenidos (por ejemplo, organización de sorteos y concursos).

Eliminado: Contrato

Eliminado: contrato

Eliminado: Contrato

La UNED no será responsable en ningún caso del contenido de las secciones o de los contenidos creados o adaptados por NETBIBLO bajo el presente Convenio, de los que NETBIBLO será responsable, independientemente de que dicho contenido proceda directamente de NETBIBLO o de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la UNED se reserva la facultad de vetar aquellos contenidos que no se ajusten a la legalidad vigente, sean contrarios a la moral, al orden público o a los usos o vayan

Eliminado: l

Eliminado: Contrato



en contra del Código de Conducta Publicitaria de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL).

Igualmente, la UNED declara y garantiza a NETBIBLO que tiene la capacidad comercial suficiente para ejecutar exitosamente el presente Convenio y que realizará todos sus mejores esfuerzos para obtener el máximo rendimiento económico del mismo.

OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan expresamente que la suscripción del presente Convenio no otorgará a favor de la UNED exclusividad con relación a los servicios prestados en virtud del mismo por NETBIBLO. Así, NETBIBLO, gozará de plena libertad para suscribir Convenios, similares al presente con terceras personas físicas o jurídicas de cualquier índole siempre y cuando no sean para el ámbito propio de la UNED.

NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

A efectos de velar por el adecuado seguimiento del presente Convenio, así como para resolver en primera instancia cualquier discrepancia que pueda producirse al amparo del mismo, las partes intervinientes deciden constituir una Comisión de Seguimiento, designando en este acto a los siguientes Responsables de Seguimiento:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED): D^a Irene Delgado, en su condición de Vicerrectora de Medios Impresos y Audiovisuales, de la citada institución universitaria, con domicilio en Bravo Murillo 38, 3^a planta, y con teléfono de contacto número 91 398 8400, y dirección de correo electrónico: vicmedios@adm.uned.es.
- NETBIBLO: DON CARLOS IGLESIAS AGRA, en su condición de Directora General, de la citada sociedad, con domicilio en c/ Rafael Alberti nº 6 Bajo Izquierda, 15172 Santa Cristina – Perillo, Oleiros (A Coruña), y con teléfono de contacto número [...] y dirección de correo electrónico: ciglesias@grupobiblo.com.

DECIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente Convenio serán satisfechos por las dos partes intervinientes, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de los mismos.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio facultará a la parte afectada a exigir el cumplimiento forzoso o a resolver el Convenio y, en ambos casos, a exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Eliminado: contrato
Eliminado: Contrato
Eliminado: , aunque sí (... [3]
Eliminado: contrato
Eliminado: o
Eliminado: acuerdo
Eliminado: Convenios
Eliminado: !
Con formato (... [4]
Eliminado: ,
Con formato (... [5]
Con formato (... [6]
Con formato (... [7]
Con formato (... [8]
Eliminado:
Con formato (... [9]
Con formato (... [10]
Eliminado:
Con formato (... [11]
Con formato (... [12]
Con formato (... [13]
Eliminado:,
Con formato (... [14]
Con formato (... [15]
Eliminado: [...]
Con formato (... [16]
Eliminado:
Con formato (... [17]
Con formato (... [18]
Con formato: Numeración y viñetas (... [19]
Eliminado: ÑA CRISTI (... [20]
Con formato (... [21]
Con formato (... [22]
Con formato (... [23]
Eliminado: Editorial
Con formato (... [24]
Con formato (... [25]
Con formato (... [26]
Código de campo cambiado
Con formato (... [27]
Eliminado: seco
Con formato (... [28]
Con formato (... [29]
Con formato (... [30]
Eliminado: Contrato



DUODÉCIMA.- CESIÓN

NETBIBLO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expreso y escrito de la UNED. De idéntica manera, y reciprocamente, la UNED no podrá ceder los derechos y obligaciones sin expreso y escrito consentimiento de NETBIBLO.

DECIMOTERCER.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación entre las partes relativa a este Convenio deberá ser efectuada a los representantes y a las direcciones que se indican a continuación, o a aquéllas que cada parte designe en sustitución de las mismas:

- **NETBIBLO**
Attn.: D. Carlos Iglesias Agra, Administrador Único
Dirección: C/ Rafael Alberti 4 Bajo Izq, 15172 Santa Cristina – Perillo, Oleiros (A Coruña)
Teléfono: 981.91.55.00 Fax: 981.91.55.11
- **UNED**
Attn: D. Juan A. Gimeno Ullastres
Dirección: Bravo Murillo 38, 7ª planta, 28015 Madrid,
Teléfono: 91 3986512, Fax: 91 398 60 36

Las notificaciones se realizarán por escrito y podrán entregarse en mano o mediante carta certificada con acuse de recibo, fax o burofax.

DÉCIMO CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrá e interpretará con arreglo a la legislación española.

Cualquier conflicto que pueda surgir durante el desarrollo del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberá plantearse por parte de las partes ante la jurisdicción contencioso – administrativa, designando ambas partes de común acuerdo como únicos tribunales competentes a los de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

NETBIBLO
Carlos Iglesias Agra
Administrador Único

UNED
Juan A. Gimeno Ullastres
Rector

- Eliminado: UN
- Eliminado: UOD
- Eliminado: ECIMA
- Eliminado: Contrato
- Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0,63 cm
- Eliminado: ¶
- Eliminado: ¶
- Eliminado: ¶
- Con formato: Sangría: Izquierda: 0,63 cm, Primera línea: 0 cm
- Eliminado: TERCERA
- Eliminado: Contrato
- Eliminado: DÉCIMO CUARTA. - SOMETIMIENTO A ARBITRAJE¶
Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este Convenio Estratégico de Colaboración. ¶
Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los firmantes de este documento. ¶
El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbit (... [31])
- Eliminado: ¶
- Eliminado: ¶ (... [32])
- Eliminado:
- Eliminado: ¶ (... [33])
- Eliminado:
- Con formato: Fuente: Negrita
- Eliminado: [...]
- Eliminado: ¶ (... [34])
- Eliminado: ¶
- Eliminado: ¶ (... [35])
- Eliminado: MEMORIA (... [36])
- Con formato: Fuente: Negrita
- Con formato: Fuente: Negrita
- Eliminado: ¶
- Eliminado: ¶ (... [37])
- Eliminado: ¶ (... [38])

INTERVIENEN

El Sr. **IGLESIAS AGRA**, en nombre y representación de la Entidad **NETBIBLO, S.L.** (en adelante, **NETBIBLO**), con domicilio social en c/ Rafael Alberti nº 4 Bajo Derecha, Código Postal 15172 Santa Cristina – Perillo, Oleiros (A Coruña), y C.I.F B-15.800.683, en su condición de Administrador Único de la citada sociedad, cargo que asevera vigente. (en lo sucesivo, NETBIBLO)

El Sr. [...], en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, UNED), con domicilio social en [...], y C.I.F. nº [...], en su condición de [...] de la citada entidad, cargo que asevera vigente. (en lo sucesivo, la UNED)

Reconociéndose recíprocamente capacidad para la celebración del presente

Convenio, en la condición en que respectivamente intervienen,

, aunque siempre para el ámbito de actuación que el Convenio recoge.

Fuente: Optima, 11 pt, Sin subrayado

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita, Sin subrayado

Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Tabulación después de: 1,27 cm + Sangría: 1,27 cm

Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt

Fuente: Optima, 11 pt

Página 6: [16] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [17] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [18] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita, Sin subrayado		
Página 6: [19] Cambio	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Numeración y viñetas con formato		
Página 6: [20] Eliminado	carlos	27/01/2010 9:42:00
ÑA CRISTINA SECO LÓPEZ,		
Página 6: [21] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita		
Página 6: [22] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [23] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [24] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [25] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita		
Página 6: [26] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [27] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [28] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt		
Página 6: [29] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Optima, 11 pt, Sin Negrita		
Página 6: [30] Con formato	OSCAR	29/12/2009 1:57:00
Fuente: Sin Negrita, Sin subrayado		
Página 7: [31] Eliminado	OSCAR	29/12/2009 1:07:00

DÉCIMOCUARTA.- SOMETIMIENTO A ARBITRAJE

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este Convenio Estratégico de Colaboración.

Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los firmantes de este documento.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por acuerdo de las partes al surgir la diferencia o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de conformidad con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen. Se entenderá que no existe acuerdo

cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de una parte a la otra u otras, no recaiga respuesta afirmativa de todas ellas.

Página 7: [32] Eliminado Difusion1 05/02/2010 13:31:00

Página 7: [33] Eliminado UNED 05/02/2010 13:04:00

[...]

A

Página 7: [34] Eliminado Difusion1 05/02/2010 13:32:00

Página 7: [35] Eliminado Difusion1 05/02/2010 13:32:00

Página 7: [36] Eliminado UNED 05/02/2010 13:08:00

MEMORIA DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Esta memoria intenta detallar las razones que motivan o aconsejan la celebración del presente Convenio Marco entre la Uned y Netbiblo.

Es evidente que el mundo de los contenidos dentro del ámbito educativo de la Educación Superior está experimentando una serie de relevantes transformaciones en lo que se refiere tanto a la manera de difundirlo como de acceso al mismo.

Nuevas necesidades necesitan de nuevas iniciativas.

Se ha detectado que la innovación dentro de este ámbito juega un papel cada vez más relevante. El desarrollo de nuevas tecnologías de la información como son las redes de alta capacidad, las nuevas generaciones de dispositivos móviles, permiten en este momento acciones que no se podían llevar a cabo en el pasado.

Por otro lado, la concreción de nuevos Espacios de Conocimiento, tanto en el ámbito Europeo (EEC) como en el Iberoamericano (ECI) facilita el trabajo en Red tanto de grupos como de personas.

Las Administraciones públicas nacionales, como internacionales son conscientes de estos avances y de estos nuevos escenarios, por eso en sus convocatorias anuales intentan apoyar proyectos que tengan innovación, generen una relación de beneficio público-privada y que sean sostenibles tanto en su ámbito económico como social.

Siendo la UNED una universidad líder y con una estructura que abarca los ámbitos señalados y siendo NETBIBLO una empresa donde el valor creado viene por el área de innovación en el contenido, se ha visto de una manera clara la necesidad de poder concurrir a las citadas convocatorias con garantías suficientes de éxito y de excelencia.

Dejando constancia de que cada proyecto necesitará un Convenio Especifico para poder desarrollarlo con todo detalle.

MEMORIA ECONÓMICA

Página 7: [37] Eliminado

UNED

05/02/2010 13:08:00

En el Convenio Marco no se puede detallar las implicaciones económicas, puesto que carece de ellas, se centra en el ámbito estratégico y de la preparación de los Convenios Específicos, donde se definirá de una manera detallada las implicaciones económicas de cada proyecto.

Página 7: [38] Eliminado

carlos

27/01/2010 9:43:00

Anexo I

Constituyen los primeros objetos del convenio, la realización de los siguientes proyectos:

Proyecto: Desarrollo y presentación a la convocatoria del 7º Programa Marco (2007-2013) de la U.E. dentro del Programa "Capacidades" en su apartado "Ciencia y Sociedad".

Proyecto: Desarrollo y presentación a la convocatoria del 7º Programa Marco (2007-2013) de la U.E. dentro del Programa "Cooperación" en su apartado "Ciencias Socioeconómicas y Humanidades".

Proyecto: Desarrollo y presentación a la convocatoria "Avanza II" (2010-2012) del Ministerio de Industria y Turismo dentro del programa "Avanza Contenidos y Servicios Digitales".

Proyecto: Desarrollo y presentación a la convocatoria "Avanza II" (2010-2012) del Ministerio de Industria y Turismo dentro del programa "Avanza Capacitación Tecnológica".

Proyecto: Desarrollo y presentación a la Convocatoria del AECID sobre la transferencia de conocimiento hacia el espacio Iberoamericano.

ANEXO ZII



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y EL BANCO SANTADER
PARA LA CREACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE MIGRACIONES Y EXILIOS**

En Madrid, a de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante la **UNED**), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y el art. 101 de los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril).

Y de otra, el Excmo. Sr. **D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos**, Presidente del **Banco Santander, S.A.** (en adelante **Santander**), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para celebrar el presente Convenio de Colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

- I.- Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, lo que se sustenta en la Disposición decimosexta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y los arts. 4 g) y 4.h) y art. 6 de los Estatutos de la **UNED** aprobados por medio de Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.
- II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso institucional con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.



- III.- Que la **UNED** y el **Santander** vienen colaborando desde el año 2000, en la mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora de la universidad, y en la actualidad en virtud de un Convenio de Colaboración de fecha 22 de septiembre de 2006, en base al cual el **Santander** le ofreció su disponibilidad para colaborar en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica e investigadora, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **UNED**.
- IV.- Que la **UNED** ha presentado al **Santander** un proyecto para la creación de un “*Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*”, que pretende convertirse en un espacio de referencia para la investigación, el intercambio de conocimiento y la difusión de los problemas históricos y contemporáneos de las migraciones y los exilios.
- V.- Que interesando a ambas partes poner en marcha y desarrollar el citado proyecto, lo llevan a efecto mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Naturaleza

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es el establecimiento de los principios y reglas que regirán la relación entre la **UNED** y el **Santander**, en lo relativo al proyecto de creación y puesta en marcha del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como medio que facilite el intercambio científico al más alto nivel entre Universidades y otras Instituciones de Educación Superior, tanto de España como de Latinoamérica, especialmente en México, en relación a estos fenómenos migratorios tan presentes en el mundo actual, favoreciendo espacios de discusión que permitan el debate.

El presente Convenio Específico de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

SEGUNDA.- Fines y actividades.

Para la realización y desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se acuerda que los fines y actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* serán:

1. Propiciar el intercambio académico al más alto nivel y la colaboración interdisciplinaria con otras instituciones europeas y americanas, con especial atención a México, interesadas en el tema, elaborando convenios específicos que amparen proyectos en los que participen especialistas de prestigio reconocido de esas instituciones de educación superior junto a jóvenes investigadores en proceso de formación.



2. Realizar todo tipo de actividades culturales y educativas que contribuyan a un mejor conocimiento y difusión de las migraciones y los exilios: seminarios y otras jornadas científicas de diferente carácter, exposiciones, conferencias, cursillos, ciclos de cine, etc. que podrán realizarse indistintamente en ambas sedes.
3. Recuperar y difundir todo tipo de documentación (bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, filmica, fotográfica, de artes plásticas, etc.) relacionada con estos temas para que forme parte del acervo del archivo y de la biblioteca de la **UNED**, propiciando proyectos de investigación que colaboren con esta recuperación.
4. Crear un banco de datos de imágenes relacionadas con las migraciones y los exilios.
5. Impulsar premios de investigación relacionados con los objetivos del Centro, cuyas bases y características se detallarían en la oportuna convocatoria.
6. Elaborar una página web sobre el Centro y publicar un boletín electrónico de carácter informativo sobre sus actividades.

TERCERA.- Dirección, organización y funcionamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* contará con un Patronato Honorífico y con una Dirección que se conformará de acuerdo a los criterios de la **UNED**.

El Patronato Honorífico estará formado por:

- Rector de la **UNED**.
- Vicerrectora de Formación Continua y Extensión Universitaria de la **UNED**.
- Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Relaciones Institucionales de la **UNED**.
- Presidenta del Ateneo de Méjico.
- Director/a del Centro de Méjico de la **UNED**.
- Representante del **Santander**.
- Consejero de Educación de la Embajada de España en México

Serán funciones de esa Dirección:

- a) Establecer los procedimientos de operación del Centro.
- b) Coordinar las actividades administrativas y económicas
- c) Coordinar las actividades académicas y de difusión: seminarios, cursos, exposiciones, etc



- d) Coordinar los proyectos de investigación que se presenten.
- e) Establecer anualmente el calendario de actividades del Centro.
- f) Seleccionar y nombrar a los participantes invitados
- g) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- h) Las demás actividades que se acuerden.

CUARTA.- Aportaciones de las partes.

4.1 Aportación de la Universidad.

La **UNED** aportará al presente proyecto sus instalaciones y medios humanos, y en especial su profesorado, así como el catálogo de actividades de investigación y de estudios que en cada momento mantenga.

En lo referente a las actividades educativas, estudios, seminarios, jornadas, científicas, cursillos, etc y a las actividades de investigación, que se realicen en el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, la **UNED** avalará el contenido científico y en su caso, la carga lectiva que se determine para cada uno de ellos.

La **UNED** se compromete a aportar infraestructuras y material fungible e inventariable valorados en **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** anuales, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

4.2 Aportación del Santander.

El **Santander** aportará a la **UNED**, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** anuales, para el desarrollo de las actividades del *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, recogidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Dicho importe, se hará efectivo mediante dos ingresos anuales de **50.000 €**, cada uno en la cuenta corriente nº 0049 0001 54 2211438387 abierta a nombre de la **UNED**, en los meses de marzo y septiembre de cada año de vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para acreditar la efectividad de la donación a que se refiere el presente documento, la **UNED**, tras la recepción de cada cantidad, expedirá una certificación con los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, aprobado por el Real decreto 1270/2003, de 10 de octubre, en la que se especificará que el importe ha sido donado de forma irrevocable.

4.3 Otras aportaciones.



El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios*, para la financiación de sus actividades, además de con las aportaciones indicadas, podrá incrementarlas con subvenciones u otro tipo de ayudas externas, tanto públicas como privadas.

La **UNED** y el **Santander**, aparecerán como colaboradoras en las actividades y en toda la documentación que genere el *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* como consecuencia de las mismas.

QUINTA.- Sede

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* se constituye en la **UNED**, si bien para garantizar el buen funcionamiento y la necesaria pluralidad de un proyecto de estas características, este Centro contará con dos sedes: una en España (ubicada en alguna dependencia de la **UNED**) y otra en México (ubicada en la sede de la **UNED** en el Distrito Federal).

El *Centro de Estudios de Migraciones y Exilios* ahora creado podrá, en su caso, tener personalidad jurídica propia cumpliendo los requisitos exigidos por las respectivas legislaciones española y mexicana que sean de aplicación.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Proyecto, formada por dos personas designadas por la **UNED** y otras dos designadas por el **Santander**, que se reunirán al menos una vez al año con la intención de velar por el adecuado cumplimiento del mismo. En tal acto se facilitará a las partes una memoria detallada acerca de las actividades realizadas en el último año y las previstas celebrar el año siguiente.

SEPTIMA.- Propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos.



OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá revocarse por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con un mínimo de un año de antelación. Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. A su vencimiento las partes podrán convenir, mediante la firma del oportuno documento, la prórroga del presente Convenio Específico de Colaboración en las condiciones que estimen oportuno acordar.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación española concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMA.- Modificaciones.



Este Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

UNDECIMA.- Resolución de Conflictos y Jurisdicción Competente.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si intentada sin efecto la vía amistosa, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración y de los acuerdos específicos que por su razón pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes leen el presente Convenio Específico de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

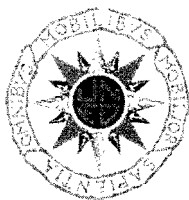
**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A.

**Fdo: D. Juan A. Gimeno Ullastres
Rector.**

**Fdo: D. Emilio Botín
Presidente.**

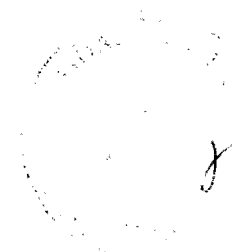
ANEXO ZKI



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER – CRUE DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38, representada por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, BOE de 30 de junio de 2009) que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante “**La Universidad de origen**”- por una parte;

Y por otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA), representada por D/Dña. **Sr. Sergio Pulido Roccatagliata**, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Decreto Supremo N° 191, de junio 8 de 2006 del Ministerio de Educación, con domicilio en General Velásquez N° 1775, en adelante “**La Universidad de acogida**” por la otra parte, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.





EXPONEN

Que en virtud del Convenio específico de Colaboración suscrito entre la CRUE y el Banco de Santander de 1 de julio de 2009 se establece el programa de becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana -en adelante- **“El Programa”**.

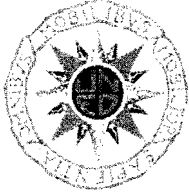
El mismo tiene como objeto fomentar la movilidad internacional de los estudiantes universitarios en el marco de la progresiva construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento, promovido por las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Gobierno celebradas en los últimos años, y en consonancia con los objetivos de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD).

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas de mutuo interés. La Universidad arriba mencionada acuerda establecer un Programa de Movilidad Internacional de estudiantes que permita, al alumno inscrito en la UNED (Universidad de origen) cursar determinadas materias en la Universidad de acogida, Universidad de Tarapacá.



El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c).

SEGUNDA.- Términos de intercambio.

Los términos en los que habrá de desarrollarse el intercambio de estudiantes, derechos y deberes de los estudiantes y derechos y deberes de las Universidades de origen y acogida se concretan en:

a) **Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Diplomatura.** Requisitos:

Los estudiantes seleccionados cursarán determinadas materias o módulos en la Universidad de acogida que posteriormente serán reconocidas en la Universidad de origen.

- Los alumnos seleccionados deberán estar inscritos en un programa de licenciatura o diplomatura de la UNED.
- Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y de acogida, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.
- Los requisitos específicos se detallarán en la convocatoria de becas que se publique en cada año académico.

b) **Obligaciones y Derechos de los Estudiantes:**

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de origen.
2. Tendrán la obligación de realizar los pagos de matrícula y tasas que exija la Universidad de acogida.



3. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto los estudiantes de la Universidad de acogida mientras dure su periodo de estancia en el extranjero.
4. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.

c) De la Universidad de origen:

1. La Universidad de origen nombrará una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. La Comisión de Seguimiento realizará una primera selección y remitirá a la Universidad de acogida un listado de estudiantes preseleccionados.
3. Se responsabilizará de comunicar a los estudiantes el resultado de la selección.
4. Apoyará a los estudiantes en la selección de los cursos y en el reconocimiento de los mismos.
5. Gestionará el pago de la ayuda financiera concedida.

d) De la Universidad de acogida:

La Universidad de acogida que suscribe el presente convenio, además de mantener un acuerdo vigente con el Banco de Santander, deberá:

1. Nombrar una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. Acogerá a cuatro estudiantes de la Universidad de origen. La Universidad de acogida recibirá copia de los expedientes de valoración de estos estudiantes, y realizará la selección definitiva que comunicará a la Universidad de origen.
3. Ratificará a los estudiantes propuestos por la Universidad de origen en función de los criterios que la comisión de seguimiento indique, y remitirá a la Universidad de origen el listado definitivo.



4. Apoyará a los estudiantes seleccionados en las tareas de admisión, matrícula y acogida, garantizando los mismos derechos y obligaciones que al resto de sus estudiantes.
5. Remitirá una certificación académica a la Universidad de origen donde se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Si los datos son cedidos a Universidades extranjeras que se encuentra en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, sería necesaria una autorización de la Agencia Española de Protección de Datos española para realizar la transferencia de esos datos personales.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos lo derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.



El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, base de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Acuerdos específicos y Comisión Mixta.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un acuerdo de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, además de por el estudiante interesado.

Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por los miembros de las comisiones de seguimiento de ambas instituciones que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En función de ello, la Universidad de origen designa al **Vicerrector Adjunto de Relaciones Internacionales D. Fernando Monge Martínez** y la Universidad de acogida al **Director de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.**

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los compromisos de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.



SEXTA.- Plazos.

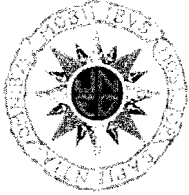
El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración en función de la disponibilidad de fondos, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito ó con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

OCTAVA.- Resolución de conflictos y Tribunal de Arbitraje.

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa dada la naturaleza administrativa tanto de la UNED como del Convenio que se suscribe.



NOVENA.- Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto


Por la UNED

Por la Universidad de Tarapacá

Juan A. Gimeno Ullastres

Rector

Madrid, a ____ de ____ de ____


Sergio Pulido Roccatagliata

Rector

Arica, a ____ de ____ de ____

ANEXO ZIX



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES Y ADMINISTRADORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS EN MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Educación, Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

AG

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A

EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de convenios de colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que el artículo 27 del mencionado Real Decreto establece, asimismo, que las actividades de formación dirigidas al profesorado tendrán por objeto contribuir tanto a la formación como a la actualización científica y didáctica del profesorado por medio de las acciones que se consideren más pertinentes.

4.- Que la experiencia en formación continua de profesores mediante la metodología a distancia, en todas sus disciplinas, resulta de especial interés para los objetivos de este convenio.

5.-Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos cursos, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando una tarea de renovación metodológica y de difusión del español.

6.- Que, desde hace varios años, el Ministerio de Educación ha venido organizando, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia diversos Cursos de Perfeccionamiento de Lengua, Literatura y Cultura españolas, destinados a la actualización de profesores de español, tanto en lo que se refiere a la metodología, sus conocimientos sobre la cultura y la sociedad española y a la actualización científica y didáctica del profesorado en el marco general de las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y cultura españolas en el exterior.

7.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

AG.

A

8.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos cursos y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto,

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta del siguiente curso:

CURSO DE ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA para 25 profesores y administradores de universidades españolas y extranjeras, que tendrá lugar durante el mes de diciembre, en Madrid con un total de 40 horas lectivas. El curso se desarrollará en 5 módulos presenciales y tutorías on-line , a fin de posibilitar el enfoque práctico y la eficacia en la asimilación de contenidos.

Segunda.- GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CURSO

La organización y gestión de los cursos se llevará a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales coordinará la celebración de la reunión haciéndose cargo del seguimiento del programa, atención a los participantes y la gestión económica y administrativa que de ello se derive. Para ello, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, aportará su infraestructura general de equipos y recursos humanos.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02.144A.442 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500€), que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia una vez realizado el curso.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación del curso.

Una vez celebrado el curso, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

Tercera.- CONTENIDO Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL CURSO

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán el programa académico del Curso. Dicho programa deberá contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

La selección de los participantes en el curso se realizará por el Ministerio de Educación, tras difundir que está prevista su realización en los ámbitos territoriales y académicos a cuyos profesionales va dirigido.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá los recursos humanos necesarios para la realización del curso citado, en tanto que el Ministerio de Educación dispondrá de los locales para su realización.

En el plazo de dos meses desde la finalización del curso, la Universidad Nacional de Educación a Distancia remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional una Memoria justificativa, en la que se detallarán los objetivos alcanzados, las actividades realizadas, el número de profesores participantes, así como cuantos documentos sean necesarios para justificar la correcta utilización de los fondos transferidos.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará, una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados del curso realizado.

Quinta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, y en todo caso, el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

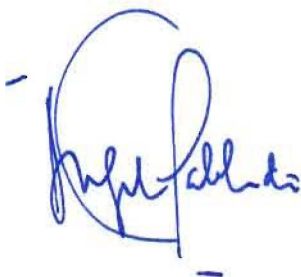
A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia



Ángel Gabilondo Pujol



Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO ZX

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO, PARA SU APROBACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 2 DE MARZO DE 2010

MODIFICACIONES GENERALES

Modificación sobre cambio de denominación y forma de provisión de puestos de “Técnico Auxiliar”

Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario, se modifican determinadas Disposiciones de aplicación de la misma, con el objeto de agilizar los procesos de provisión de puestos de trabajo de los “Técnicos Auxiliares”. Con esta modificación, se facilita la gestión del proceso, sin menoscabo del mérito exigible a los distintos optantes.

Por todo ello, la provisión se realizará entre los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que en aplicación del baremo de méritos vigente, alcancen cinco años de antigüedad y 100 horas de formación. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas y, como complemento al mismo, los funcionarios que hayan obtenido los puestos, deberán realizar un curso formativo de 20 horas de duración y que se celebrará antes del transcurso de dos meses, a contar desde la toma de posesión.

Dicha modificación de la denominación y forma de provisión se hará de acuerdo con los siguientes pasos:

- Cambio de denominación de los puestos de “Técnico Auxiliar”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “6.102,82”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11” por “Puesto base”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “6.102,82”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11”.
- Cambio de denominación de los puestos de “Técnico Auxiliar (J.E.)”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “7.474,38”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11” por “Puesto base (J.E.)”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “7.474,38”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11”.
- Cambio de denominación de los puestos de “Técnico Auxiliar (J.P.)”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “9.861,11”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11” por “Puesto base (J.P.)”, nivel de complemento de destino “18”, complemento específico “9.861,11”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11”.

- En la disposición de aplicación cuarta, d), párrafo segundo, las referencias a puestos de “Técnico Auxiliar” se sustituyen por “Puestos base, nivel 18”.
- En la disposición de aplicación undécima, donde dice: “Los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar vacantes, con nivel de complemento de destino 18, se adscriben al apartado de la RPT que figura como “otros puestos””, debe decir: “Los puestos de trabajo de Puesto Base C2 vacantes, con nivel de complemento de destino 18, se adscriben al apartado de la RPT que figura como “otros puestos””.

Asimismo se añaden los siguientes párrafos al anterior:

- “Con carácter general la forma de provisión de las plazas vacantes de Puestos base, nivel de complemento de destino 18, complemento específico “6.102,82”, tipo de provisión “N”, forma de provisión “C”, Administración “A1”, Subgrupo C2, Cuerpo/Escala “EX11”, se realizará con carácter automático entre los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que en aplicación del baremo de méritos vigente, en el apartado de “Antigüedad” alcancen cinco años de antigüedad y 100 horas la mayor puntuación.
- Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas y, como complemento al mismo, los funcionarios que hayan obtenido los puestos, deberán realizar un curso formativo de 20 horas de duración y que se celebrará antes del transcurso de dos meses, a contar desde la toma de posesión.

GERENCIA

Cambio de adscripción de la Jefatura de Sección de CINDETEC

La Jefatura de Sección del CINDETEC, hasta la fecha, dependía de la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa pero, debido al carácter estratégico del CINDETEC y el papel que ha de jugar en el Centro Superior de Enseñanza Virtual, parece necesario que dependa directamente de la Gerencia. Con el objeto de reforzar el papel de la propia Sección, ésta se refuerza con la lógica adscripción del puesto de “Jefe de Negociado del Vicerrectorado de Tecnología”. Por todo ello, se proponen las siguientes modificaciones:

- Cambio de adscripción de la Jefatura de Sección de CINDETEC (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), antes de la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa y adscripción a esta Sección del puesto “Jefe de Negociado del Vicerrectorado de Tecnología” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2).

Creación del puesto de “Director de la Escuela de Formación”

Con el objeto de ayudar a la mejora continua de los servicios que presta la UNED, y abordar un necesario proceso de mejora de la gestión, la formación se configura como una herramienta fundamental por lo que se considera necesaria la puesta en marcha la Escuela de Formación de la UNED como una unidad operativa para la formación.

La Escuela de Formación dependerá orgánica y funcionalmente de la Gerencia de la UNED y para su puesta en marcha y posterior organización, se debe nombrar un Director que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de todas las actividades de la Escuela, velando por el cumplimiento de sus fines.
2. Seleccionar a los coordinadores, ponentes y conferenciantes que participen en las actividades de formación que se desarrollen en la Escuela.
3. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Escuela
4. Llevar a cabo la coordinación con otros responsables de otras Administraciones Públicas, en general y, particularmente, del entorno universitario para disponer de una oferta de calidad
5. Firmar los certificados, títulos y diplomas acreditativos de la asistencia, aprovechamiento e impartición de los cursos y estudios realizados en la Escuela
6. Elaborar la propuesta de memoria anual de la Escuela, que se elevará, para su aprobación, al Consejo de Gobierno
7. Ofertar los servicios y medios de la Escuela de formación a otros públicos y colectivos ajenos a la UNED
8. Gestionar las relaciones externas y ejercer la representación de la Escuela de Formación por encargo de la Gerencia

Por todo lo señalado, se propone:

- La creación del puesto de “Director de la Escuela de Formación”, “N28”, “CE 13.024”, TP “E”, FP “I”, ADM “A1”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”, “Observaciones H.E.” (H.E.= jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general).

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

La actual Oficina de Planificación y Calidad tiene encomendados diversos cometidos relacionados con el apoyo técnico a las políticas que la Universidad desarrolla o debe desarrollar en los terrenos de la planificación estratégica, contratos programa internos y externos, procesos de calidad, etc. Con el objeto de reforzar su papel como órgano de apoyo técnico, se debe dotar a la misma de un alto grado de especialización y gran capacidad ejecutiva, al tiempo que debe asegurar la captación, gestión y manejo de datos.

Para ello la actual Oficina de planificación y calidad se divide en tres nuevas oficinas:

1. Oficina de Planificación, que tendrá encomendado el análisis global de la institución, la gestión del plan estratégico, el seguimiento de los contratos programas firmados por la UNED, etc.
2. Oficina de Calidad, encargada del Sistema de Garantía Interna de Calidad, tendrá como principal cometido el asesoramiento y preparación de unidades administrativas para su futura evaluación y certificación
3. Oficina de tratamiento de la información, responsable de la recogida, tratamiento y difusión de datos de nuestra Universidad, al igual que del mantenimiento y actualización de los datos públicos accesibles a través del web de la UNED.

Igualmente, y como complemento a la creación de las oficinas antes señaladas, se adoptan otra serie de medidas adicionales como el cambio de denominación del puesto “Director de Planes estratégicos” por el de “Jefe de la Unidad de apoyo a planificación y calidad”

Esta Unidad de apoyo, con la estructura administrativa y técnica de la que dispone la actual Oficina de planificación y calidad, prestará servicio a las tres nuevas Oficinas.

Por todo ello, se propone la adopción de las siguientes medidas:

- Creación del puesto “Director de la Oficina de Planificación”, “N28”, “CE 26.048”, TP “N”, FP “L”, ADM “A1”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”, con cargo a la amortización del puesto vacante de “Asesor Técnico de Centros Asociados”, “N28”, “CE 26.048”, TP “N”, FP “L**”, ADM “A4”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”.
- Creación del puesto “Director de la Oficina de Calidad”, “N28”, “CE 26.048”, TP “N”, FP “L”, ADM “A1”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”, con cargo a la amortización del puesto vacante de “Asesor Jurídico”, “N28”, “CE 26.048”, TP “E”, FP “I”, ADM “-”, SUBGR “A4”, CUERPO “-”, titulación académica “licenciado en derecho”.
- Creación del puesto “Director de la Oficina de Tratamiento de la Información”, “N28”, “CE 26.048”, TP “N”, FP “L”, ADM “A1”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”, con cargo a la amortización del puesto “Jefe de Departamento de Centros Asociados”, “N28”, “CE 26.048”, TP “N”, FP “L”, ADM “A4”, SUBGR “A1”, CUERPO “EX11”.
- Cambio de denominación del puesto “Director de Planes estratégicos” por el de “Jefe de la Unidad de apoyo a planificación y calidad”

VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Con el objetivo de impulsar con mayor intensidad la transformación del conjunto de la administración y los servicios de la UNED, se hace necesario abordar alguna reforma para lograr una gestión moderna, avanzada, eficaz y eficiente del capital humano con que cuenta nuestra Universidad.

Para ello, se antoja como imprescindible la realización de estudios y diagnósticos en materia de recursos humanos en orden a conocer, de forma permanente, el estado de las plantillas y lograr la optimización de las mismas, con el objeto de contribuir a la mejor prestación de los servicios y la adecuación de los efectivos de la UNED tanto a los requerimientos de la sociedad, como al efectivo cumplimiento de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

La creación de una Unidad de planificación y organización de recursos humanos se considera conveniente para tener una visión global y permanente de las disponibilidades y necesidades de personal, a los efectos de:

1. analizar la estructura administrativa de la UNED, valorando e informando las necesidades de modificación de la misma
2. planificar, en su caso, la incorporación de nuevos efectivos a la organización o la distribución de los existentes, proponiendo las modificaciones necesarias en la Relación de puestos de trabajo
3. estudiar los costes de personal tanto actuales como los generados por posibles modificaciones y cambios, antes de que éstos se lleven a cabo
4. definir los perfiles profesionales requeridos para los distintos puestos de trabajo a efectos de mejorar sus sistemas de provisión

Por las razones antes expuestas, se propone la creación del puesto de “Jefe de la Unidad de Planificación y Organización de Recursos Humanos”, con las siguientes funciones específicas:

- Análisis de plantillas y diagnóstico de personal
- Planificación estratégica de RR.HH.
- Diseño de los procesos de promoción de personal
- Evaluación del desempeño y calidad de los servicios
- Desarrollo e implantación de procedimientos de gestión
- Aplicación eficaz de los sistemas de información de RR.HH. y explotación de datos

Como complemento a la precitada Unidad, se adscriben a la misma tres secciones ya existentes, (Sección de Análisis y Prospectiva de RRHH, la Sección de Estudios y Costes de Personal y la Sección de Coordinación Técnica de Aplicaciones Informáticas) y se adoptan distintas medidas en el resto de la estructura que, seguidamente, se indican:

- El puesto de “Secretario Vicegerente Recursos Humanos”, se amortizará una vez se encuentre vacante. Se introduce en la columna “Observaciones”, la clave “A.A”.
- Creación del puesto “Jefe de la Unidad de Planificación y Organización de Recursos Humanos” (N26, CE 23.019,61, Subgrupo A1/A2)”, con cargo a la amortización del puesto “Jefe de Servicio de planificación y calidad” (N26, CE 17.887,28, Subgrupo A1/A2).
- Adscripción a esta Unidad de los Puestos: Sección de Análisis y Prospectiva de RRHH (N24, CE 15.332,35, Subgrupo A1/A2), Sección de Estudios y Costes de Personal (N24, CE 15.332,35, Subgrupo A1/A2) y Sección de Coordinación Técnica de Aplicaciones Informáticas (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1).
- Cambio de denominación del puesto “Jefe de Negociado de Asuntos Generales de PAS” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2), por Jefe de Negociado de Planificación y Organización RRHH”

- Cambio de denominación y adscripción del puesto “Secretario Jefe de Servicio de Asuntos Generales de Personal y PAS”, por “Secretario Jefe de la Unidad de Planificación y Organización de RRHH”. Asimismo en “Observaciones”, introducir clave “A.A.” (puesto amortizable una vez vacante)
- Cambio de denominación del puesto “Jefe de Servicio de Asuntos Generales de Personal y PAS”, por “Jefe de Servicio de Gestión de PAS”.
- Cambio de adscripción y denominación del puesto de “Jefe de Sección de Gestión de PDI” (N24, CE 15.332,35, Subgrupo A1/A2), quedando como sigue: “Jefe de Sección de Gestión de Recursos para la Docencia”, adscrito a la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa.
- Cambio de denominación del puesto de “Jefe de Sección de Procesos de PDI” (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), por “Jefe de Sección de PDI Laboral”.
- Cambio de denominación del puesto “Jefe de Sección Órganos de Participación y Gestión de RRHH” (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), por “Jefe de Sección de PDI Funcionario”.
- Creación de un Puesto Base (N16, CE 6.085,12, Subgrupo C2) a adscribir al Servicio de Gestión de PDI
- Cambio de denominación del puesto “Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social” (N26, CE 17.887,28, Subgrupo A1/A2), quedando como sigue: “Jefe de Servicio de Relaciones Laborales”
- Cambio de denominación y adscripción del puesto “Jefe de Negociado de Estudios” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2) por “Jefe de Negociado de Prevención de Riesgos Laborales” (antes adscrito a la Vicegerencia de RRHH).
- Adscripción del puesto “Jefe de Negociado de Políticas de Igualdad” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2), antes adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos.
- Amortización del puesto “Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social” (N22, CE 15.332,35, Subgrupo A2/C1).
- Las Administraciones de Facultad/Escuela, con la estructura de puestos correspondiente, se adscriben a la Vicegerencia de Recursos Humanos (antes a la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa).

VICEGERENCIA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

En la Vicegerencia de coordinación académica y administrativa, se propone la adopción de determinados cambios para el refuerzo de la ordenación académica, la adecuación de su estructura a la nueva denominación de los distintos Vicerrectorados y para hacer frente a las necesidades surgidas desde las distintas unidades de la Vicegerencia:

1. A partir de junio de 2010, se deben gestionar las pruebas de acceso tradicionales junto a otras nuevas por la aplicación del nuevo Real Decreto de acceso a la Universidad:
 - Pruebas específicas de acceso a la Universidad de alumnos de Bachillerato LOGSE
 - Pruebas específicas de acceso a la Universidad de alumnos de estudios extranjeros convalidables
 - Pruebas específicas de acceso a la Universidad de alumnos con credencial
2. Igualmente, es previsible un considerable aumento de la carga de trabajo por la necesidad de hacer frente a las nuevas necesidades derivadas del desarrollo reglamentario del Real Decreto de acceso a la Universidad:
 - Acceso a la Universidad española desde la Formación Profesional de países extranjeros
 - Resolución de recursos administrativos que, hasta la fecha, resolvía el Ministerio de Educación y Ciencia
3. A las pruebas de acceso para mayores de 25 años, se sumarán las relativas al acceso para mayores de 45 años, (de acuerdo con el Real Decreto de acceso a la Universidad), y las de mayores de 40 años, previstas para el curso académico 2011-2012
4. La actual coyuntura económica está provocando una gran demanda de másteres y posgrados oficiales entre los jóvenes, con el objeto de ampliar su formación. A esta tendencia no se ha podido sustraer la UNED que, en la actualidad, dispone de una considerable oferta educativa que tenderá a incrementar en los próximos cursos académicos
5. Finalmente, cabe señalar la importancia estratégica que, para la estabilidad presupuestaria de la UNED, suponen las subvenciones y las tasas provenientes de las distintas pruebas de acceso

En atención a lo anteriormente señalado, se adoptan las siguientes medidas:

- Amortización del puesto “Jefe de Sección de Recursos para la Docencia” (N24, CE 15.332,35, Subgrupo A1/A2).
- En el Servicio de gestión de procesos académicos:
 - Cambio de adscripción y denominación del puesto “Jefe de Servicio de Gestión de Procesos Académicos” (N26, CE 23.019,61, Subgrupo A1/A2): se adscribe a esta Vicegerencia (antes adscrito Vicegerencia de Atención al Estudiante y Centros Asociados) y pasa a denominarse Jefe de Servicio de Ordenación Académica. La estructura del mismo comprende las siguientes Secciones (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1): Sección de Títulos Oficiales, Sección de Gestión de Procesos, Sección de Grados, Sección de Matriculación y Sección de Convalidaciones (las tres últimas, antes adscritas al Servicio de Implantación de Procesos Académicos).
 - Cambio de adscripción y denominación del puesto “Jefe de Negociado Vicegerencia Coordinación Administrativa” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2), pasando a depender de la Sección de Procesos Académicos (Servicio de Ordenación Académica) y a denominarse “Jefe de Negociado de Procesos Académicos”.

- Cambio de adscripción y denominación de la “Jefatura de Servicio de Implantación de Procesos Académicos” (N26, CE 17.887,28, Subgrupo A1/A2): se adscribe al Servicio de Ordenación Académica (antes adscrito Vicegerencia de Atención al Estudiante y Centros Asociados) y pasa a denominarse Jefe de Servicio de Acceso a la Universidad. La estructura del citado Servicio comprende las siguientes Secciones (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1): Sección de Selectividad (antes adscrito al Servicio de Relaciones y Centros Internacionales) y Sección de Acceso (antes adscrito al Servicio de Apoyo a la Docencia)
- Cambio de denominación de las Secciones:
 - El puesto de Jefe de Sección de Selectividad (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), pasa a denominarse Jefe de Sección de Acceso a la Universidad I.
 - El puesto de Jefe de Sección de Acceso (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), pasa a denominarse Jefe de Sección de Acceso a la Universidad III.
 - El puesto de Jefe de Sección de Apoyo a la Docencia, (N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1), pasa a denominarse Jefe de Sección de Acceso a la Universidad II y se adscribe al Servicio de Acceso a la Universidad
- Creación del puesto de Técnico Auxiliar (N18, CE 6.121,13, Subgrupo C2)
- Creación de un Puesto Base (N16, CE 6.085,12, Subgrupo C2)
- En el Servicio de apoyo a la docencia:
 - Cambio de denominación del puesto “Jefe de Servicio de Apoyo a la Docencia (N26, CE 17.887,28, Subgrupo A1/A2) por “Jefe de Servicio de Investigación y Apoyo a la Docencia. La estructura del citado Servicio comprende las siguientes Secciones: Sección de Investigación (N22, CE 15.332,35, Subgrupo A2/C1), Sección de Gestión de permisos y Licencias de Investigación, Sección de Gestión Económica de Habilitación (estas dos últimas, N22, CE 12.337,88, Subgrupo A2/C1).
 - El puesto “Jefe de Servicio de Investigación” (N26, CE 17.887,28, Subgrupo A1/A2) se adscribe al apartado de “Otros Puestos” con la denominación “Jefe de Servicio” (su denominación y adscripción se realizará en función de las necesidades organizativas).
- En el Servicio de posgrados oficiales:
 - Cambio de denominación del puesto “Jefe de Sección de Masters Oficiales” (N22, CE 15.332,35, Subgrupo A2/C1), por “Jefe de Sección de Masters Oficiales I”.
 - Creación del puesto “Jefe de Sección de Masters Oficiales II” (N22, CE 15.332,35, Subgrupo A2/C1).
- En Biblioteca:
 - Cambio de adscripción de la Biblioteca a Gerencia, antes directamente adscrita a la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa.

VICEGERENCIA DE CENTROS ASOCIADOS Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

En la Vicegerencia de Centros Asociados y atención al estudiante, se han de acometer dos medidas concretas de reorganización, para la mejor prestación del servicio y optimización de los recursos humanos de que se dispone:

- Adscripción del puesto de “Jefe de Sección de Pruebas Presenciales” (N22, CE 15.332,35, Subgrupo A2/C1) al Servicio de Servicios al Estudiante y al Titulado (antes del Servicio de Apoyo a la Docencia).
- Cambio de denominación y adscripción del puesto de “Jefe de Negociado de Cursos de Extensión Universitaria” (N18, CE 9.595,10, Subgrupo C1/C2) a la Sección de Gestión Económica de Centros Asociados, pasando a denominarse “Jefe de Negociado de gestión y seguimiento presupuestario”

DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

En la Dirección de Relaciones Institucionales e Internacionales se han de acometer varias medidas concretas que suponen la adscripción de dos Servicios ya existentes y un Puesto Base:

- Adscripción del Servicio de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.
- Adscripción del Servicio de Relaciones y Centros Internacionales.
- Adscripción de un Puesto Base C2 de la Escuela Técnica Superior de Informática al Servicio de Relaciones y Centros Internacionales

VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SERVICIOS GENERALES

Se adscribe a la Vicegerencia de Asuntos económicos y servicios generales, el Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.

- Adscripción del Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.

MEMORIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PAS FUNCIONARIO, (Consejo de Gobierno de 02-03-2010)

- **Creación de puestos**

Director Escuela de Formación (N28, T. Parcial)	27.286,57
Director de la Oficina de Planificación (N28)	54.573,14
Director de la Oficina de Calidad (N28)	54.573,14
Director de la Oficina de Tratamiento de la Información (N28)	54.573,14
Jefe de la Unidad de Planificación y Organización de RRHH (N26)	47.107,03
Jefe de Sección Masters II (N22)	30.137,20
Técnico Auxiliar (N18)	20.349,47
Dos Puestos Base (N16) (1 RRHH y 1 Servicio Procesos académicos)	39.304,76
TOTAL	327.904,46

- **Amortización de puestos**

Asesor Técnico de Centros Asociados (N28)	54.573,14
Asesor Jurídico (N28)	54.573,14
Jefe de Departamento de Centros Asociados (N28)	54.573,14
Secretario Vicegerente Recursos Humanos (N 18)	20.349,47
Jefe de Servicio Planificación y Calidad (N26)	41.974,70
Secretario Jefe Unidad de Planificación y Organización RRHH (N18)	20.349,47
Jefe Sección Nóminas y Seguridad Social (N22)	33.131,67
Jefe de Sección de Recursos para la Docencia (N24)	37.721,01
TOTAL	317.245,74

TOTAL COSTE: 10.658,72

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS LABORAL, PARA SU APROBACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 2 DE MARZO DE 2010

BIBLIOTECA Y SECRETARÍA GENERAL

Los Oficiales de Oficio de Biblioteca, (Grupo IV) vienen realizando tareas prácticamente iguales a las realizadas por los Técnicos Especialistas de Biblioteca, (Grupo III): préstamo de fondos documentales, colocación de material, atención al lector, etc. Hace años, y dentro de este colectivo de Oficiales de Oficio de Biblioteca, determinados trabajadores no pudieron promocionar al grupo III por la inexistencia de plazas suficientes, a pesar de superar las pruebas selectivas pertinentes.

A todo lo anterior, cabe añadir algunas disfunciones provocadas por la existencia de puestos de trabajo ocupados por Oficiales de Oficio de Biblioteca a tiempo parcial y por tres puestos de ordenanzas en idéntica situación y destinados en la Biblioteca

Con el triple objetivo de poner fin a las disfunciones que provocan estas situaciones dispares que se han descrito, lograr un grado de homogeneidad entre el personal que presta servicio en la Biblioteca, y garantizar el servicio que se presta en esta unidad, se adoptan las medidas que, seguidamente, se indican:

- Modificación que afecta a la jornada de trabajo de tres puestos de “Oficial de Oficios”, Grupo “IV”, Nivel “B”, Tipo de jornada “T.P.” (tiempo parcial), Observaciones “Contrato a tiempo parcial”, por “Oficial de Oficios”, Grupo “IV”, Nivel “B”, Tipo de jornada “J.E.” (jornada especial), Observaciones “Jornada de cuatro días de lunes a viernes, mañana o tarde, en función de las necesidades del servicio, y todos los sábados del año, excepto del 1 de julio al 15 de agosto, periodo coincidente con vacaciones de verano, día que se sustituirá, durante este periodo, por otro de la semana”.
- Creación de 12 puestos de “Técnico Especialista de Biblioteca”, (grupo III nivel B) para su provisión por concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 20.3 del Convenio Colectivo entre los Oficiales de Oficio de Biblioteca, Grupo IV, cuyos puestos se amortizarán una vez concluido el proceso de promoción
- Modificación que afecta a la jornada de trabajo de tres puestos de “Ordenanza”, Grupo “IV”, Nivel “B”, Tipo de jornada “T.P.” (tiempo parcial), Observaciones “Contrato a tiempo parcial”, por “Ordenanza”, Grupo “IV”, Nivel “B”, Tipo de jornada “J.E.” (jornada especial), Observaciones “Jornada de cuatro días de lunes a viernes, mañana o tarde, en función de las necesidades del servicio, y todos los sábados del año, excepto de 1 de julio al 15 de agosto, periodo coincidente con vacaciones de verano, día que se sustituirá, durante este periodo, por otro de la semana”.

CENTRO DE MEDIOS AUDIOVISUALES (CEMAV)

Con fecha 3 de noviembre de 2008, el Juzgado de lo Social número 2 de Madrid declaró la existencia de cesión ilegal de trabajadores entre la empresa “Laya Producciones S.L.”, como cedente, y la UNED en calidad de cesionaria, declarando el derecho de una trabajadora a incorporarse a la plantilla de la UNED por tiempo indefinido.

En base a estos antecedentes, catorce trabajadores de la misma empresa contratista formulan reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, por la que solicitan reconocimiento de cesión ilegal de trabajadores y su integración en la plantilla de la UNED, como trabajadores por tiempo indefinido. Por Resolución del Rectorado se procedió a estimar, parcialmente, la precitada reclamación, reconociendo el derecho de estos trabajadores a adquirir la condición de trabajador indefinido, aunque no fijo, de la UNED, con distintas categorías y grupos profesionales que a continuación se señalan y cuya creación es necesaria en el Departamento de televisión y video del CEMAV:

- Un puesto con categoría de “Productor”, Grupo “I”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.E.”(Jornada especial), Titulación exigida “Titulación superior”, Complemento “Jornada Partida”.
- Dos puestos con categoría de “Realizador”, Grupo “I”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.E.”(Jornada especial), Titulación exigida “Titulación superior”, Complemento “Jornada Partida”.
- Un puesto con categoría de “Redactor Locutor”, Grupo “I”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.C.”(Jornada completa), Titulación exigida “Titulación superior”.
- Cuatro puestos con categoría de “Redactor Locutor”, Grupo “I”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.P.”(Jornada partida), Titulación exigida “Titulación superior”, Complemento “Jornada Partida”.
- Un puesto con categoría de “Técnico Especialista en Edición y Grabación”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.P.”(Jornada partida), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”, Complemento “Jornada Partida”.
- Un puesto con categoría de “Técnico Especialista Ayudante de Producción”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.C.”(Jornada completa), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”.
- Un puesto con categoría de “Técnico Especialista Ayudante de Realización”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.C.”(Jornada completa), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”.
- Un puesto con categoría de “Técnico Especialista en Infografía”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.P.”(Jornada partida), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”, Complemento “Jornada Partida”.
- Dos puestos con categoría de “Técnico Especialista”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.E.”(Jornada especial), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”, Complemento “Jornada Partida”.
- Un puesto con categoría “Técnico Especialista”, Grupo “III”, Nivel “B”, Tipo de Jornada “J.P.”(Jornada partida), Titulación exigida “Técnico Superior F.P. o equivalente”, Complemento “Jornada Partida”.

CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CINDETEC)

El Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico abarca diferentes ámbitos de trabajo para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La experiencia adquirida ha ido definiendo su organización hasta materializarse en una estructura de facto estable en la que cada unidad cumple con una función específica y diferenciada, debido a su evidente especialización. Por todo ello, se propone la creación de cuatro departamentos diferenciados con distintas funciones:

1. Departamento de desarrollos y sistemas, que engloba puestos de trabajo de contenido técnico, de desarrollo de las plataformas educativas, aplicaciones y mantenimiento de la infraestructura de sistemas
2. Departamento de gestión técnica de proyectos, que recoge los puestos de trabajo que gestionan los proyectos que el CINDETEC desarrolla dentro y fuera del ámbito UNED
3. Departamento de gestión y desarrollo de contenidos digitales, responsable de la virtualización de los materiales utilizados en los distintos cursos
4. Departamento de diseño gráfico, encargado de todos los aspectos relativos al diseño gráfico de los cursos y los proyectos necesarios

Igualmente, y debido a la necesidad de evitar disfunciones innecesarias con la puesta en práctica de esta nueva estructura, se propone la modificación del nivel del puesto de “Diplomado universitario”, grupo II, que pasará de “nivel de Jefatura” a “nivel B”

En atención a lo señalado, se proponen las siguientes modificaciones:

- Modificación del nivel de un puesto de “Diplomado Universitario”, Grupo “II”, Nivel “Jefatura”, Tipo de jornada “J.C.”, Titulación exigida “Diplomado universitario”, por “Diplomado Universitario”, Grupo “II”, Nivel “B”, Tipo de jornada “J.C.”, Titulación exigida “Diplomado universitario”.
- Creación de cuatro unidades nuevas, para adaptar la estructura a la organización:
 - Departamento de Gestión Técnica de Proyectos (1 J.P. Grupo II, Jefatura y 1 JP Grupo II Nivel B):
 - 1 Puesto de Diplomado Universitario, Grupo II, Nivel Jefatura, (cuya cobertura definitiva dará lugar a la amortización del puesto de trabajo de origen)
 - 4 Puestos de Diplomado Universitario, Grupo II, Nivel B
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas (1 J.P. Grupo II, 1 J.P. Grupo III):
 - 4 Puestos de Diplomado Universitario, Grupo II, Nivel B
 - 4 Puestos de Técnico Especialista, Grupo III, Nivel B
 - Departamento de Diseño Gráfico:
 - 1 Puesto de Titulado Superior, Grupo I, Nivel B.
 - 1 Puesto de Técnico Especialista, Grupo III, Nivel B
 - Departamento de Gestión y Desarrollo de Contenidos Digitales:
 - 9 Puestos de Técnico Especialista, Grupo III, Nivel B.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

La actual Oficina de Planificación y Calidad se dividirá en tres nuevas oficinas, (Oficina de Planificación, Oficina de Calidad y Oficina de tratamiento de la información), que tendrán como soporte la estructura administrativa y técnica de la que dispone la actual Oficina de planificación y calidad. Por todo ello y debido a la necesidad de evitar disfunciones innecesarias con la puesta en práctica de esta nueva estructura, se propone la modificación del nivel del puesto de "Técnico de Calidad", Grupo "II", que pasará de "nivel de Jefatura" a "nivel B". Por ello se propone la siguiente modificación:

- Modificación del nivel del puesto "Técnico de Calidad", Grupo "II", Nivel "Jefatura", Tipo de Jornada "J.C.", Titulación exigida "Diplomado universitario", por "Técnico de Calidad", Grupo "II", Nivel "B", Tipo de Jornada "J.C.", Titulación exigida "Diplomado universitario".

MEMORIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PAS LABORAL, (Consejo de Gobierno de 02-03-2010)

- **Creación de puestos**

Modificación jornada trabajo T.P. a T.C. 3 Oficiales Oficio Biblioteca (G.IV)	26.869,05
Conversión 12 Oficiales Oficio (G IV) a Técnicos Especialistas (G III)	46.290,60
Modificación jornada trabajo T.P. a T.C. 3 Ordenanzas (G.IV)	26.869,05
15 Puestos trabajo CEMAV	481.553,10
TOTAL	581.581,80

- **Amortización de puestos y otros costes**

3 Técnicos Especialistas (G III) Biblioteca	74.277,90
4 Puestos Promoción de G IV a G III Biblioteca	15.430,20
Modificación Nivel de "Jefatura" a "B" del Puesto Técnico de Calidad G II (Servicio Planificación y Calidad)	3.083,85
Modificación Nivel de "Jefatura" a "B" del Puesto Diplomado Universitario G II (CINDETEC)	3.083,85
Diplomado Universitario G II N B (CINDETEC)	24.759,30
Coste anual aproximado, (2009), de la contrata con la empresa "Laya Producciones", imputado en el capítulo II y estimando únicamente los gastos de personal,	517.000
TOTAL	637.635,10

TOTAL COSTE: - 56.053,30

PROPUESTA DE MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PAS FUNCIONARIO, PARA SU APROBACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 2 DE MARZO DE 2010

Con el objeto de integrar la acción administrativa y la docente e investigadora, la UNED precisa de un equipo gerencial eficaz, en total sintonía con el Consejo de Dirección, que inicie un proceso de reforma interna y mejora de la gestión, tal y como demanda una Universidad moderna.

Esta reforma parte de la constatación de una realidad: una parte sustancial de las actividades de gestión que lleva a cabo el personal docente e investigador y los diversos cargos académicos, debe ser reforzada por el personal de administración y servicios, bajo la máxima de la cualificación y especialización de este último y con el objetivo final de facilitar el trabajo propio de aquél.

Igualmente, se comprueba que la estructura de personal de administración y servicios de la UNED presenta un evidente déficit en cuanto a los grupos profesionales de categoría superior y que están llamados, como en cualquier organización moderna, a ejercer las responsabilidades de programación, análisis y dirección técnica de los servicios universitarios.

Por todo ello es necesario proceder a reformar la estructura administrativa del PAS de la UNED, que se encuentra alejada de los nuevos modelos que, en este momento, se debaten en el seno del sector público universitario español, a propósito de los nuevos marcos de financiación. En este sentido, se considera imprescindible y estratégico el objetivo de transformar la pirámide de la estructura del PAS, fortaleciendo los grupos de mayor cualificación, con el objeto de conferirles las tareas que, por su contenido, requieren de un marcado carácter ejecutivo y decisorio.

En este contexto, se propone, de acuerdo con el compromiso electoral del Rector, la creación de 25 nuevas dotaciones de los subgrupos A1 Y A2 que, en su gran mayoría, deberán ser cubiertas en procesos de promoción interna y que han de hacer aflorar la competencia, la aptitud y la capacidad que, sin duda, permanece entre el personal de administración y servicios de la UNED, para abordar algunas tareas que, con carácter general, se indican a continuación:

- Apoyo a la gestión de los Departamentos, Facultades y Escuelas
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación y puesta en marcha de procesos tecnológicos, audiovisuales o de comunicación
- Liderazgo de algunas unidades punteras, de acuerdo con las necesidades estratégicas de la UNED
- Búsqueda de nuevos ámbitos de actividad, de acuerdo con las capacidades y posibilidades de la UNED

En consecuencia, se propone la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, de 10 Puestos Base A1 N26, con complemento específico de 16.005,12 € y de 15 Puestos Base A2 N24, con complemento específico de 13.722,45 €, que deberán ser cubiertos a lo largo del año 2010, mediante promoción interna y concurso oposición libre.

Para facilitar la creación de estos nuevos puestos a incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS, se deben poner en marcha determinadas medidas, algunas de las cuales se indican, seguidamente:

- Amortización del puesto de procedencia, cuando se considere conveniente, en algunos de los casos de promoción interna
- Amortizaciones distintas de las señaladas anteriormente, una vez revisada y actualizada la RPT
- Amortización de puestos de trabajo que, tradicionalmente, han permanecido vacantes y cuya cobertura no se ha planteado
- Supresión de cargos académicos que vienen realizando tareas relativas a la gestión, en sus múltiples formas
- Negociación de fondos adicionales con el Ministerio de Educación

En cualquier caso, el coste económico de la creación de estos nuevos 25 puestos base, sólo se podrá cuantificar y compensar a posteriori, (es decir, una vez cubiertas las plazas, tras la finalización de los distintos procesos selectivos), y partiendo de las distintas posibilidades que existen:

PROMOCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO A1	
Puesto de procedencia	Número de puestos ofertados
A2 N26, o A2 N24, (RPT de la UNED)	7 en promoción interna
Interna, de cualquier otro grupo de la RPT de la UNED, o externa	3 en concurso oposición libre
PROMOCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO A2	
Puesto de procedencia	Número de puestos ofertados
C1 N22, C1 N20 J. Negociado, o C1 N20 P. Base, (RPT de la UNED)	10 en promoción interna
Interna, del grupo C2 de la RPT de la UNED, o externa	5 en concurso oposición libre

Coste aproximado de la creación de 10 Puestos Base del Subgrupo A1 y 15 Puestos Base del Subgrupo A2

Diez Puestos Base Subgrupo A1 (N26)	195.034,69
Quince Puestos Base Subgrupo A2 (N24)	203.270,07

TOTAL COSTE APROXIMADO: 398.304,76

ANEXO ZXI

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNED

Sumario:

- **TÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**
 - **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

- **TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**
 - **Artículo 2. Iniciativa**
 - **Artículo 3. Trámite de información pública y audiencia**
 - **Artículo 4. Proyecto y aprobación**
 - **Artículo 5. Modificación**
 - **Artículo 6. Procedimiento de urgencia**

- **TÍTULO III. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS**
 - **Artículo 7. Principio general de publicidad**

- **Disposición final**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento constituye una garantía del ejercicio de la potestad reglamentaria establecido para asegurar la legalidad, acierto y oportunidad de las disposiciones generales.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), atribuye a éstas, como facultad inherente a su autonomía, la competencia para la elaboración de sus Estatutos “así como de las demás normas de régimen interno” (art.2.2.a)

En desarrollo de dicho precepto legal, los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16) atribuyen al Consejo de Gobierno, entre otras potestades, la competencia para “ejercer la potestad reglamentaria de la Universidad”, así como para

“aprobar los correspondientes reglamentos de régimen interior”, pero sin establecer, hasta ahora, procedimiento alguno que regule la correspondiente producción normativa.

Resulta por tanto oportuno establecer un procedimiento que regule la elaboración de las mencionadas normas reglamentarias, respetando el derecho de audiencia al que se refiere el artículo 105, letra a), de la Constitución española, y el requisito básico de publicación de las disposiciones administrativas en el diario oficial que corresponda, al que alude el artículo 52, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Por otro lado, los citados Estatutos, en su artículo 212 establecen que el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) es el medio de difusión oficial de las disposiciones, actos, convocatorias y anuncios de la UNED, que, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, deben ser conocidos por la comunidad universitaria.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la UNED, en uso de la competencia que le confiere el mencionado artículo de los Estatutos de dicha universidad, y en sesión celebrada el día dos de marzo, acuerda aprobar las siguientes normas.

TÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a la elaboración de todas las disposiciones reglamentarias de carácter general cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno de la UNED, así como a las potestades reglamentarias encomendadas al Claustro, tanto por el art. 16.1 de la LOU como por los Estatutos de la UNED.

TÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 2. Iniciativa.

La iniciativa para la presentación al Consejo de Gobierno de las normas a que se refiere el artículo 1, para su aprobación, corresponderá al/a la Rector/a, Vicerrector/a o al órgano de gobierno y representación que le corresponda en las materias propias de su competencia.

Los promotores de la iniciativa elaborarán un anteproyecto, para lo cual podrán contar con el asesoramiento técnico de la Secretaría General de la



Secretaría General

UNED, y que presentarán en la Comisión Delegada del

Consejo de

Gobierno competente en la materia objeto de regulación.

Artículo 3. Trámite de audiencia a la comunidad universitaria.

1. La Secretaría General remitirá a los restantes miembros del Consejo de Gobierno el anteproyecto y lo pondrá a disposición de la comunidad universitaria en el espacio destinado a tal fin en la página web de la Universidad.

2. Cualquier miembro de la Comunidad universitaria podrá efectuar, a través de sus representantes en el Consejo de Gobierno, durante un plazo máximo de diez días hábiles, las alegaciones, observaciones o sugerencias que considere oportunas en relación con dicho anteproyecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UNED.

3. Finalizado el trámite de audiencia, la Secretaría General hará llegar a los promotores de la iniciativa las alegaciones y sugerencias presentadas, así como aquellas de carácter técnico y jurídico que desde dicha Secretaría General se considere oportuno efectuar.

Artículo 4. Proyecto y aprobación.

1. A la vista de las observaciones, alegaciones y sugerencias recibidas, los promotores de la iniciativa procederán a la redacción definitiva del proyecto.

2. Recibido el proyecto será incorporado por la Secretaría General al orden del día de la siguiente sesión del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Modificación.

Para la modificación de normas ya aprobadas por el Consejo de Gobierno se seguirá el procedimiento descrito para su elaboración.

Artículo 6. Procedimiento de urgencia.

Cuando razones de oportunidad lo aconsejen, el/la Rector/a podrá acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, en el que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en las presentes normas.

El/la Rector/a informará en la correspondiente sesión del Consejo de Gobierno sobre las razones por las que decidió aplicar el mencionado procedimiento de urgencia.

TÍTULO III. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7. Principio general de publicidad.

Las disposiciones de carácter general que resulten aprobadas por el Consejo de Gobierno de acuerdo con las presentes normas, así como aquellas o tras disposiciones o actos de cualesquiera otros órganos de gobierno, colegiados o unipersonales, de la UNED deberán ser publicadas en el BICI según las previsiones del presente título. Todo ello sin perjuicio de las exigencias específicas que en materia de publicidad se deriven del cumplimiento de normas de rango superior.

Disposición final.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

ANEXO ZXII

**MODELO DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
(GRADO Y/O MÁSTER UNIVERSITARIO)**

**PARA ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DISPONGAN DE CENTROS A
LOS QUE PUEDEN IR LOS ESTUDIANTES A REALIZAR LAS PRÁCTICAS
(DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES, ETC.) O PARA
ENTIDADES CONCRETAS**

MEDIANTE FIRMA DELEGADA DEL RECTOR

Aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno el 10/10/2007
y modificado en C.O.A. del XX/02/2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y..... (Diputación, Ayuntamiento, Asociación, Entidad, etc.)

En....., a..... de.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE D/Dña. , en calidad de (*Decano, Director de Centro Asociado, etc.*) de (*nombre de la Facultad en caso de firmar e lDecano, Centro Asociado si firma el Director o el Presidente del Patronato*) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral..... , en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 20de julio de 2009 (B.O.E. del 3 de agosto)

DE OTRA ..D./Dña....., en calidad de(cargo que ostenta en la entidad firmante) de...(nombre de la entidad firmante), con CIF nº..... y domicilio social en.....

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para *(organismo/institución correspondiente)* ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por *(organismo/institución correspondiente)* que podrá

rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

[...*(nombre de la entidad firmante)*]/Cada una de las entidades colaboradoras dependientes de *(organismo correspondiente)*, a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas [*táchese lo que no proceda*] designará un “supervisor” de prácticas. Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor.. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Master, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función

Evaluación

El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, *(organismo/institución correspondiente)* y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

OCTAVA: LOPD.

Ambas entidades se comprometen durante y después de la vigencia de este convenio, al estricto cumplimiento de la normativa de referencia en materia de protección de datos personales, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo.

NOVENA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
firmante

(Representante de la entidad

(Resolución de 20 de julio de 2009, BOE de 3 de agosto)

EL(Director del Centro Asociado, Decano, etc.)

Fdo.: D.

Fdo.: D.

ANEXO ZXII

Asignaciones adicionales a las aprobadas por Resolución de 17 de diciembre de 2009, correspondientes a la convocatoria 2009, para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión del PDI de la UNED.

(Aprobadas en COA de 23 de febrero de 2010)

NOMBRE COMPLETO	NIF	Cuantía asignada (€)
MARTÍN AREVALILLO, JORGE	11784523-J	1.690,68

ANEXO ZIZ

PROGRAMAS DE DOCTORADO - PLAN DE ESTUDIOS RD 1393 / 2007
(ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR)

EXENCIONES Y DEDUCCIONES POR MATRÍCULAS DE HONOR

1.) En el Período de Formación

Los alumnos que hubieran obtenido matrícula de honor, en una o más asignaturas del último curso académico de los estudios oficiales con los que acceden al Período de Formación de Doctorado, tendrán derecho a una exención de pago, en la matrícula, que afectará al mismo número de créditos que tuviera(n) la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvieron matrícula de honor. Esta exención podrá aplicarse, únicamente, en el curso académico siguiente al de la obtención de la matrícula de honor, por una sola vez, y en el primer año que se matriculen en este período de formación, no afectando a los precios por servicios de secretaría.

- En las matrículas de honor obtenidas en los planes estudios renovados, la exención de pago afectará al mismo número de créditos que tuviera(n) la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvieron matrícula de honor.
- En las matrículas de honor obtenidas en los planes de estudios no renovados, el cálculo de esta bonificación se efectuará de la misma manera que se realice en el proceso de matrícula de los Másteres Oficiales. *(En los Programas de Doctorado del plan antiguo (RD 778/1998), el cálculo de la exención se realiza multiplicando el número de matrículas de honor obtenidas por 40,53-€, y el resultado de esta multiplicación se descuenta del importe total de la matrícula; si la matrícula de honor se obtuvo en una asignatura cuatrimestral, se descuenta únicamente la mitad de la cantidad indicada, esto es, 20,27-€.)*
- Los Proyectos de Fin de Carrera, valorados con la calificación de matrícula de honor, se considerarán como asignaturas a los efectos del descuento sobre el importe total de la matrícula, y equivaldrán a una asignatura cuatrimestral (en los planes de estudio no renovados) o a una carga de seis créditos (en los planes de estudio renovados).

2.) En el Período de Investigación (Tutela Académica de Tesis Doctoral)

Los alumnos que hubieran obtenido matrícula de honor, en una o más asignaturas del último curso académico de los estudios oficiales con los que acceden al Período de Investigación de Doctorado (Tutela Académica de Tesis Doctoral), tendrán derecho a una exención de pago en la matrícula por tutela académica. Esta exención, podrá aplicarse, únicamente, en el curso académico siguiente al de la obtención de la matrícula de honor, por una sola vez, y en el primer año que se matriculen en el período de investigación de doctorado para realizar la tesis doctoral, no afectando a los precios por servicios de secretaría.

- En las matrículas de honor obtenidas en los planes de estudios renovados, el cálculo de esta bonificación se efectuará multiplicando el número de créditos de cada una de las asignaturas en las que se hubiera obtenido matrícula de honor por 1,66-€ y la cantidad resultante se descontará del importe total de la matrícula.
- En las matrículas de honor obtenidas en los planes de estudio no renovados, el cálculo de esta bonificación se efectuará multiplicando el número de matrículas de honor obtenidas por 19,92-€ y el resultado de esta multiplicación se descontará del importe total de la matrícula. Si la matrícula de honor se obtuvo en una asignatura cuatrimestral, se descontará únicamente la mitad de la cantidad indicada (9,96-€).
- Los Proyectos de Fin de Carrera, valorados con la calificación de matrícula de honor, se considerarán como asignaturas a los efectos del descuento sobre el importe total de la matrícula, y equivaldrán a una asignatura cuatrimestral (planes de estudio no renovados) o a una carga de seis créditos (planes de estudio renovados); en ambos casos, el importe a descontar será de 9,96-€

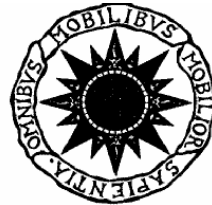
(*) OBSERVACIONES:

El importe, por crédito, a descontar en la matrícula de tutela académica, será el resultante de dividir el precio de la matrícula, establecido para cada curso académico, entre 60 créditos (ects); de esta manera, no será necesario estar cambiando, cada curso en las aplicaciones, el importe correspondiente al descuento por crédito. En el curso académico 2009/2010 este importe es de 1,66€/por crédito.

ANEXO ZZ



FUNDACIÓN
**RAFAEL
DEL PINO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO
Y EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
SOBRE SEGURIDAD INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



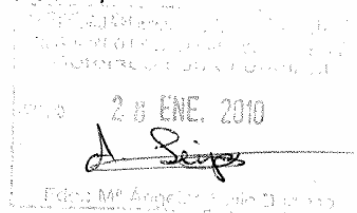
En Madrid, a 28 de noviembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO (en adelante, la FUNDACIÓN), con domicilio en Madrid, en la calle Rafael Calvo, número 39, con CIF G-82483934, representada por el Excmo. Sr. D. Amadeo PETITBÓ JUAN, Director de la misma, quien ostenta poder suficiente para la firma.

Y de otra, el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, el IUISI), representado por el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico y Presidente del IUISI, que ostenta, por delegación expresa, todas las facultades.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración,



Handwritten mark

Handwritten number 17

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN tiene entre sus fines fundacionales el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo de todo tipo de actividades cívicas, educativas y culturales, pudiendo, para ello, hacer donaciones y sufragar estudios, investigaciones, cursos, conferencias y seminarios.
- II. Que el IUISI tiene como objetivos prioritarios "el desarrollo y la promoción de la investigación científica de alta calidad en materias de seguridad, del conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías al ámbito de la seguridad pública, el fomento del acceso de miembros de la Guardia Civil a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, y de postgrado, así como el desarrollo de programas máster y de cualquier curso de especialización".
- III. Que ambas partes están interesadas en establecer unas relaciones fluidas para el patrocinio por parte de la FUNDACIÓN de un *Programa de Liderazgo para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado*.
- IV. Que, de acuerdo con sus objetivos, es deseo de ambas instituciones suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del mencionado Programa, por lo que,

ESTIPULAN

PRIMERO. El objetivo principal de este Convenio es la colaboración entre las citadas instituciones para la organización del *Programa de Liderazgo para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado*, dirigido a miembros de la Guardia civil, Policía Nacional y Fuerzas Armadas. El Programa consta de una prueba piloto, que se ha desarrollado en el año 2009, y de dos cursos más extensos que serán organizados en el año 2010.

SEGUNDO. El Convenio, en estricto sentido, entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá por la realización del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes firmantes o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

20 ENE. 2010
A. S. S. S.
FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

Handwritten signature and number 1.7

TERCERO. La FUNDACIÓN se compromete a aportar para el desarrollo de las actividades expuestas hasta una cantidad total máxima de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Este montante será administrado por la FUNDACIÓN, siendo destinado a financiar los gastos derivados de la organización de los eventos.

CUARTO. El IUISI se compromete a aportar los alumnos que recibirán la formación. En cada curso participarán 20 mandos de nivel superior e intermedio de los diferentes cuerpos mencionados en la estipulación primera.

QUINTO. El desarrollo del Programa objeto del presente Convenio tendrá lugar en las instalaciones de la FUNDACIÓN de acuerdo con lo indicado en el Anexo.

SEXTO. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con este Convenio o que estén relacionadas con el mismo deberán realizarse por escrito.

A los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilio para notificaciones los siguientes:

Para la FUNDACIÓN: D. Amadeo Petitbò Juan
C/ Rafael Calvo, 39
28010 Madrid
+34 91 396 86 15
apetitbo@frdelpino.es

Para el IUISI: Dña. Consuelo Maqueda
C/ Francos Rodríguez, 77.
28039 Madrid
+34 91 398 85 56
cmaqueda@der.uned.es

Los cambios de domicilio, o de personas a las que se debe notificar, deberán comunicarse a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido en esta misma cláusula y en los diez días hábiles siguientes al cambio realizado.



La notificación podrá hacerse mediante:

- a) Facsímil, cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia y el destino del mismo;
- b) Comunicación escrita por conducto notarial;
- c) Envío por correo certificado con acuse de recibo; o
- d) Correo electrónico o cualquier otra forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

SÉPTIMO. Para la dirección, seguimiento y control de la realización del objetivo mencionado en la estipulación primera se constituirá un Comité de Seguimiento paritario con funciones organizativas y ejecutivas que se integrará por las siguientes personas:

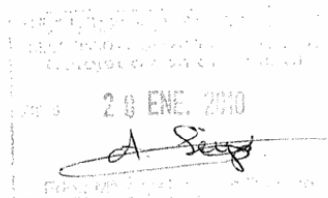
- a) El Director de la FUNDACIÓN, que lo presidirá;
- b) El Director Adjunto de la FUNDACIÓN;
- c) El Presidente del IUISI;
- d) La Directora del IUISI.

OCTAVO. El IUISI garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio se mencionará expresamente la colaboración de la FUNDACIÓN.

NOVENO. En caso de utilizar los logotipos del IUISI y de la FUNDACIÓN, dichos logotipos deberán ser del mismo tamaño en todos los documentos y publicaciones relacionados directamente con el Programa.

DÉCIMO. La FUNDACIÓN tendrá el derecho de difundir por su cuenta las actuaciones llevadas a cabo con motivo de su colaboración. El IUISI y la FUNDACIÓN facilitarán la vinculación de sus respectivos portales en lo que al objetivo de este convenio se refiere y colaborarán estrechamente en la comunicación de los eventos que se desarrollen en el contexto del Programa.

DECIMOPRIMERO. El IUISI remitirá a la FUNDACIÓN, una vez finalizado cada uno de los Programas, una Memoria veraz de las actividades realizadas, así como de los resultados alcanzados.



DECIMOSEGUNDO. El IUISI queda informado de forma precisa e inequívoca de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado de datos titularidad de la FUNDACIÓN, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios o convenientes para el desarrollo de la relación jurídica establecida entre las partes contratantes.

DECIMOTERCERO. El IUISI podrá ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos de carácter personal, así como de oposición a la cesión en los términos descritos. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida a la sede de la FUNDACIÓN, sita en Madrid, calle Rafael Calvo, número 39.

DECIMOCUARTO. Por la presente, el IUISI autoriza a tratar sus datos de carácter personal en los términos anteriormente expuestos.

DECIMOQUINTO. El IUISI está obligado a mantener el secreto respecto de cualquier tipo de información relativa a personas físicas de la que tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de su actividad dentro de la FUNDACIÓN. A estos efectos, queda prohibida la comunicación a cualquier tercero de la citada información fuera de su actividad desarrollada dentro de la estructura, o bajo la dependencia de la FUNDACIÓN. El IUISI deberá guardar este deber de secreto aún después de finalizar su relación con la FUNDACIÓN.

DECIMOSEXTO. El IUISI responderá de los daños y perjuicios que se causen, directa o indirectamente, a la FUNDACIÓN o a terceros, por el IUISI o por su personal o por sus colaboradores, como consecuencia de una deficiente, inadecuada, improcedente, dolosa o negligente realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

A tales efectos, el IUISI se hará cargo e indemnizará a la FUNDACIÓN o a terceros de cuantos gastos, responsabilidades, daños y perjuicios se le pudieran irrogar por el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente Convenio; por un inadecuado, deficiente o improcedente desarrollo de las actividades objeto del mismo; por cualquier incumplimiento por parte de el IUISI o de sus empleados o colaboradores de las normas laborales, de la Seguridad Social, fiscales o de cualquier otra naturaleza vigentes en cada momento; o por cualquier actuación dolosa o negligente de el IUISI, sus empleados o colaboradores, efectuada en el marco del presente Convenio.

26 ENE. 2010
A. S. S. S.
FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

H
1.7

DECIMOSÉPTIMO. Las partes someten el presente Convenio a la Ley española. Para resolver cualquier divergencia, controversia o litigio derivado del presente Convenio o la resolución del mismo, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la *Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid*. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa Corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias como el laudo que finalmente se dicte renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad y ratificación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, ambas partes prestan su consentimiento y firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha *ut supra*.


FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO



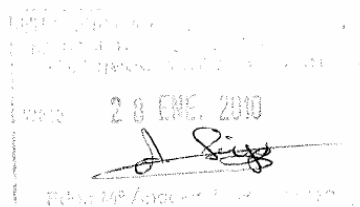
Excmo. Sr. D. Amadeo PETITBÒ JUAN

Director

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD INTERIOR



Sr. D. Juan A. GIMENO ULLASTRES
Rector Magnífico
Presidente



ANEXO ZZI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIENCIA EN ACCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA UNDÉCIMA EDICIÓN DEL CONCURSO “CIENCIA EN ACCIÓN”.

En Barcelona, a xxxx de xxx de 2010

REUNIDOS

De una parte,

D^a Rosa M. Ros Ferré, en nombre e interés de la Asociación “Ciencia en Acción” constituida el 29 de Enero de 2010, con domicilio en Barcelona c/Consell de Cent 266 pral. 2^a, con CIF G 65264178, en trámite de inscripción en el Registro nacional de Asociaciones/ inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número-----, en ejercicio de las facultades derivadas de su cargo de Presidenta.

De otra parte,

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante UNED), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el programa Ciencia en Acción es una iniciativa que viene desarrollándose desde el año 2000, cuando fue iniciado por la RSEF con el nombre de Física en Acción, hasta la actualidad y que pretende, con carácter general, incrementar la cultura científica en los ciudadanos así como desarrollar instrumentos y materiales efectivos de divulgación científica. Sus principales destinatarios son estudiantes, profesores, investigadores y divulgadores científicos.

SEGUNDO: Que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus

Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

TERCERO: Que la UNED desea colaborar, en calidad de entidad organizadora, en la realización conjunta de la 11ª edición de la iniciativa denominada en el año 2010 “Ciencia en Acción”.

Por todo lo anterior, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las partes en la 11ª edición de la iniciativa denominada “**Ciencia en Acción**”, a desarrollar durante el año 2010, en los términos establecidos en el ANEXO a este Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DELIMITACION DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.

Las obligaciones de las partes están definidas en el punto noveno (*Distribución de actividades*) del ANEXO al presente Convenio.

Las acciones financiadas por el presente acuerdo así como cualquier actividad de difusión y divulgación de las mismas, deberán mencionar expresamente esta circunstancia y utilizar los logos identificativos del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de las partes, en lugar y formas que deberán ser objeto de validación previa por parte de los responsables de comunicación de las mismas.

En el caso de que se produzca alguna modificación en el proyecto, ésta no podrá afectar a los objetivos perseguidos ni a sus aspectos fundamentales y deberá comunicarse expresamente por adelantado a las instituciones firmantes de este Convenio, quienes en función de las modificaciones y de su adecuación a los fines y objetivos, podrán resolver el presente Convenio en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA del presente acuerdo.

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA.

El período de vigencia del presente Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta la finalización de las acciones objeto del presente convenio, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2010.

CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La UNED se compromete a co-financiar las acciones objeto del presente Convenio conforme al presupuesto establecido en el ANEXO al mismo. La aportación se distribuirá de la siguiente manera:

- Aportación UNED: hasta 5.000 € (tasas e impuestos incluidos)
- La UNED aporta un programa de producción propia, de 5-8 minutos de duración semanal, durante 52 semanas.

Los gastos serán directamente ejecutados y abonados por la UNED.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA. COMITÉ CIENTIFICO.

Se creará un Comité Científico designado por la Dirección del Concurso, y la UNED que estará integrado por científicos de reconocido prestigio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Convenio deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales. Además cualquier actividad de divulgación que se realice deberá de contar con el consentimiento previo de las partes.

Igualmente, se consensuarán entre los gabinetes de prensa de las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- o Mutuo acuerdo de las partes.
- o Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- o Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha norma, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, estas cuestiones serán sometidas al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento:

Por la **Asociación Ciencia en Acción**

D. Rosa M. Ros
Presidenta

Por la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector de la UNED

ANEXO

CIENCIA EN ACCIÓN

- 1. Antecedentes**
- 2. Objetivos**
- 3. Destinatarios**
- 4. Ámbito territorial**
- 5. Contenido**
- 6. Entidades organizadoras**
- 7. Dirección y Comisión de Seguimiento**
- 8. Jurado**
- 9. Distribución de tareas entre las entidades organizadoras**
- 10. Calendario**
- 11. Bases Ciencia en Acción**

12. Bases Adopta una Estrella

1. Antecedentes.

El Programa *Física en Acción* empezó a desarrollarse el año 2000 por la Real Sociedad Española de Física (RSEF), llevándose a cabo de forma anual hasta la actualidad. A partir del año 2003 se incorporó como entidad organizadora la Real Sociedad Matemática Española (RSME) pasando a denominarse *Física + Matemáticas en Acción*. La edición 2005 supuso una remodelación del proyecto con dos importantes novedades: la ampliación del programa a todas las áreas del conocimiento científico y la incorporación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como entidad co-organizadora del proyecto. La edición 2007 significó la ampliación del programa a los países de habla hispana y portuguesa y la incorporación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como entidad organizadora. En la Edición 2008, incorporación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) como entidad organizadora. En la Edición 2009, se incorporan como entidades organizadoras, Ciencia Viva (CV) de Portugal y la Sociedad Geológica de España (SGE).

2. Objetivos.

Mediante el programa *Ciencia en Acción* se pretende, con carácter general, incrementar la cultura científica de los ciudadanos, y desarrollar instrumentos y materiales efectivos de divulgación científica. Como objetivos específicos se pueden destacar:

- Acercar la ciencia a la población en general y a los estudiantes en particular.
- Mostrar la importancia de la ciencia en el progreso de la sociedad y el bienestar de los ciudadanos.
- Encontrar ideas innovadoras que hagan la ciencia más atractiva para la población.
- Producir materiales útiles (textos, imágenes, videos, etc.) para los diversos niveles educativos.
- Contribuir a extender y mejorar la cooperación internacional en materia de divulgación científica.
- Involucrar a los investigadores científicos y educadores en actividades de divulgación.

3. Destinatarios.

El programa tiene como principales destinatarios a estudiantes, profesores, investigadores y divulgadores científicos de países de habla hispana y portuguesa.

4. Ámbito territorial.

El programa se desarrolla en los ámbitos nacional, americano y europeo.

El documento que aquí se desarrolla se centra, principalmente en la definición de la fase nacional a la que pueden, a su vez, concurrir participantes internacionales tal y como se verá más adelante en la definición de los participantes.

5. Contenido.

5.1. Fase nacional de Ciencia en Acción

El Programa Ciencia en Acción se desarrolla en diversas categorías o modalidades y un premio especial del jurado.

En cada categoría a concurso se realizará una selección de los ganadores entre todos los trabajos que concurren para su presentación en las sesiones públicas de la final nacional.

El primer premio de cada una de las modalidades de participación se establecerá en la final nacional que se celebrará los días 1 al 3 de octubre en el IES Rosalía de Castro en Santiago de Compostela.

Categorías a Concurso:

- a. **Demostraciones de física** (Premio Sidilab): actividades prácticas para realizar *in situ* de experiencias que ofrezcan una cara más atractiva de la física y que faciliten a los estudiantes y al público no especializado su comprensión.
- b. **Laboratorio de matemáticas** (Premio UCM): actividades prácticas para realizar *in situ* dirigidas a hacer las matemáticas más manipulativas, facilitar su comprensión y que, en algún caso, permita llevarlas a la calle para el gran público.
- c. **Demostraciones de química** (Premio Pasco-Prodel): actividades prácticas a realizar *in situ* relacionadas con el mundo de la experimentación dentro del campo de la química.
- d. **Laboratorio de biología y geología** (Premio 3bScientific): actividades prácticas a realizar *in situ* dentro del campo de la geología y la biología.
- e. **Ciencia y tecnología** (Premio UPC): actividades prácticas para realizar *in situ* que estén basadas en aplicaciones de la ciencia al ámbito tecnológico y que puedan desarrollarse dentro y fuera de las aulas.
- f. **Experimentos para un Laboratorio Espacial** (Premio INTA): actividades prácticas *in situ* relativas a la investigación y el desarrollo tecnológico espacial.
- g. **Sostenibilidad** (Premio Antares): Iniciativas dirigidas hacia la sensibilización y concienciación de la población en temas medioambientales (contaminación, desarrollo sostenible y conservación del entorno), valorando preferentemente la amplitud de la difusión y alcance de los trabajos.
- h. **Materiales didácticos de ciencia**: pueden presentarse en forma de cuadernillos de trabajo, libros, u otros **soportes que no sean interactivos** (Premio Santillana) y CD-ROM, páginas Web, programas de simulación o auto-aprendizaje, u otros formatos **en soporte interactivo** (Premio IBM).
- i. **Trabajos de divulgación científica**: libros, artículos de prensa escrita, folletos o catálogos de exposiciones u otros **en soporte papel** (Premio Mètode) y emisiones de radio, vídeos o programas de televisión u otros formatos **en soporte varios** (Premio UGR).
- j. **Ciencia, ingeniería y valores** (Premio VMO): trabajos relacionados con la promoción de los valores humanos en la ciencia y la ingeniería, en cualquier tipo de formato (textos de ensayo, proyectos, obras ejecutadas, etcétera).
- k. **Puesta en escena** (Premio UZ): presentaciones teatrales de contenidos científicos dirigidas al gran público, la representación teatral tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- l. **Cortos científicos** (Premio UV): audiovisuales de contenido científico cuyo objetivo sea la divulgación y con una duración no superior a 20 minutos.

En todas estas modalidades podrán participar: profesores (de cualquier nivel de enseñanza), investigadores y divulgadores de la ciencia en cualquiera de sus disciplinas.

El programa “Ciencia en Acción” podrá incorporar modalidades o actividades concretas adicionales, siempre dentro de los objetivos generales del mismo.

Concurso Adopta una estrella

El objetivo del programa "Adopta una estrella" es despertar y fomentar el interés de las personas, especialmente de los jóvenes, a la Ciencia a través de la astronomía que, como ciencia interdisciplinar, despierta un probado interés en los jóvenes.

Modalidades:

“Investiga en Astronomía”

Cada Grupo de tres alumnos coordinados por un profesor elegirán una estrella u otro objeto celeste y buscará información sobre él, como un detective. Deberá conseguir fotografías, comparar su objeto con otros, realizar actividades prácticas y presentar una memoria del trabajo.

“Habla de Astronomía”

Grupos de alumnos (pueden ser más de tres) bajo la tutela de un profesor realizaran una labor de difusión de la astronomía. Podrán organizar conferencias, observaciones y exposiciones. Finalmente deberán presentar una memoria en Word de sus actividades.

Este concurso estará abierto a todos los países de habla hispana o portuguesa. Pueden escribir sus trabajos en cualquiera de los idiomas oficiales del estado español o en portugués (con un resumen de 15 líneas en inglés y en español). El texto completo del trabajo puede ser en portugués o en uno de los idiomas oficiales del estado español; en este último caso, si el idioma seleccionado no es el español deberá adjuntarse, además, un resumen en español suficientemente explicativo del contenido de la actividad (objetivos, estructura, metodología, contenidos, público al que se dirige...). Se aceptan las propuestas recibidas en inglés y en idioma portugués por parte de participantes pertenecientes a países de lengua portuguesa.

Premio Especial del Jurado CIENCIA EN ACCIÓN (Premio RSEF).

Asimismo, el jurado concederá un premio especial fuera de concurso a personas o instituciones por las actividades realizadas para conseguir una mayor y mejor apreciación pública de la ciencia.

Los candidatos serán propuestos por los miembros del jurado y las instituciones que patrocinen el programa.

5.2 Fase europea

El programa *Ciencia en Acción* se coordina con el proyecto europeo *Science on Stage* organizado por EIROforum, el cual celebra la final europea en la sede de algunos de los miembros de EIROforum. Los mejores trabajos presentados en la fase nacional y que respondan al tema europeo de *Science on Stage* serán seleccionados por el jurado para participar en este evento.

También se coordina con EUSCEA, que es la asociación europea que acoge diferentes instituciones organizadoras de “Acontecimientos de Comunicación de Ciencia Europeos” en diferentes formatos (ferias, festivales, congresos, etc.)

6. Entidades organizadoras

El programa Ciencia en Acción y Adopta una Estrella se organiza en su edición nacional por:

Ciencia Viva (CV)
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Real Sociedad Española de Física (RSEF)
Sociedad Geológica de España (SGE)
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Incorporándose en la edición europea EIROforum. EIROforum está integrado por las siguientes entidades europeas de investigación:

CERN. European Organisation for Nuclear Research
EFDA. European Fusion Development Agreement
EMBL. European Molecular Biology Laboratory
ESA. European Space Agency
ESO. European Organisation for Astronomical Research in the Southern Hemisphere
ESRF. European Synchrotron Radiation Facility
ILL. Institut Laue–Langevin

Participan como entidades colaboradoras en las distintas modalidades y actividades de la convocatoria nacional:

SIDILAB
PASCO-PRODEL
UPC-Universitat Politècnica de Catalunya
UGR-Universidad de Granada
ANTARES
VMO-Cátedra Victoriano Muñoz Oms-UPC
UCM-Universidad Complutense de Madrid
3BSCIENTIFIC
UZ-Universidad de Zaragoza
UV-Universitat de Valencia
REVISTA MÈTODE
IBM
Santillana
INTA

7. Dirección y Comisión de Seguimiento

Para la adecuada organización del proyecto las entidades organizadoras acuerdan el establecimiento de una Dirección y una Comisión de seguimiento del proyecto (prevista en la Cláusula Quinta del Convenio). Asimismo se establecerá un canal de comunicación e información que permita el conocimiento actualizado y continuo de las actividades realizadas para el desarrollo del programa, estableciéndose la adopción de decisiones de forma consensuada.

D^a Rosa M. Ros se encargará de la Dirección del programa. Así mismo, llevará a cabo la coordinación y organización de la participación española en los concursos internacionales que pudieran celebrarse, concretamente en "Science on Stage". La directora del programa presentará la documentación acreditativa de la ejecución de los costes incurridos en el desarrollo de las actividades, desglosando los mismos según los conceptos de gasto establecidos en el punto undécimo del Anexo (Presupuesto). Los costes se justificarán mediante facturas originales o, en su caso, con documentos acreditativos del gasto, compulsados por las entidades beneficiarias, que en todo caso deberán aportarse antes del 15 de diciembre de 2010.

8. Jurado

En el Jurado participarán la Directora del Proyecto y representantes designados por las entidades organizadoras. Previamente a la reunión del jurado la Comisión de Seguimiento y Dirección del proyecto elaborarán los criterios de evaluación para cada una de las modalidades del concurso teniendo en cuenta los objetivos de cada una de ellas y que serán tenidos en cuenta para el proceso de selección. Dichos criterios de formularán por escrito y se darán a conocer con la suficiente antelación a todos los miembros del jurado.

9. Distribución de actividades entre las entidades organizadoras

Por parte de la Real Sociedad Española de Física y de la Sociedad Geológica de España:

- Participarán en la difusión del programa.

- Ofrecerán la colaboración científica en la estructuración del programa.
- Participarán en la Comisión de Seguimiento de “Ciencia en Acción” a lo largo del año.
- Participarán en el Jurado
- Suscribirán los oportunos acuerdos con el resto de Entidades, públicas y privadas, participantes en el programa (Museos, empresas privadas)

Por parte del CSIC, de CV y de la UNED:

- Participarán en la difusión del programa.
- Ofrecerán la colaboración científica en la estructuración del programa.
- Participarán en la Comisión de Seguimiento de “Ciencia en Acción” a lo largo del año.
- Participarán en el Jurado.

10. Calendario

Febrero 2010: Impresión y distribución de Trípticos.

Marzo 2010: Presentación del programa a los medios de comunicación.

Abril 2010: Curso de Formación para profesores organizado en Granada.

Abril a Junio 2010: Promoción del proyecto.

Mayo 2010: Fecha límite de presentación de los trabajos (15.05.10).

Julio 2010: Reunión del Jurado y preselección de los mejores trabajos para participar en la gran final de Santiago de Compostela.

Octubre 2010: Gran final en el IES Rosalía de Castro en Santiago de Compostela (1 a 3.10.10).

Noviembre 2010: Elaboración del CD-Rom resumen.

Diciembre 2010: Distribución del CD-Rom resumen.

11. Presupuesto

El presupuesto estimado para realizar la actividad “Ciencia en Acción” 2010 es de 253.000 €, repartido de manera estimada entre las siguientes partidas :

1.- Secretaría, dirección y administración (35.000 €)	
1.1 Secretaría	30.000 €
1.2 Material fungible	5.000 €
2.- Promoción, divulgación, difusión y presencia en los medios (93.000 €)	
2.1 Cuadrípticos	20.000 €
2.2 Página web	10.000 €
2.3 Promoción, presentación, representación, etc.....	50.000 €
2.4 CD-Roms	10.000 €
3.- Organización física del concurso (50.000 €)	
3.1 Organización del concurso: espacios, personal, etc.	45.000 €
3.2 Otros	5.000 €
4.- Viajes y premios de los concursantes (75.000 €)	
4.1 Becas de alojamiento y viaje de los concursantes	50.000 €
4.2 Premios	25.000 €

TOTAL

250.000 €

Aportaciones económicas

Tecnópole, Parque Tecnológico de Galicia S.A.....	100.000€
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	15.553€
Acción Complementaria	45.000€
Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia	5.000€
Real Sociedad Española de Física	5.500€
Sociedad Geológica de España.....	3.000€
Distintas entidades (premios)	26.000€

TOTAL APORTACIONES NACIONALES: 200.053 €

Falta añadir la aportación de Ciencia Viva para confirmar (el año anterior fue de 60.000€)

12. Bases del 11º Concurso de "Ciencia en Acción".

Ciencia en Acción es un programa cuyo objetivo principal es acercar la ciencia y la tecnología, en sus diferentes aspectos, al gran público.

[Objetivos]

- Encontrar ideas innovadoras que hagan la ciencia más atractiva para la ciudadanía.
- Subrayar el carácter internacional de la ciencia.
- Contribuir a extender los contactos científicos y en materias divulgativas en el marco europeo.
- Realizar materiales pedagógicos útiles y de calidad (textos, imágenes, videos, etcétera) que sirvan de ayuda para complementar los contenidos curriculares para los diversos niveles educativos.
- Fomentar en los educadores el interés por la ciencia de manera activa para llegar a los estudiantes en las aulas.
- Involucrar a investigadores en actividades de divulgación científica.
- Incrementar la cultura científica de la ciudadanía.
- Mostrar la importancia de la ciencia para el progreso de la sociedad y el bienestar de los ciudadanos.

[Participantes]

El concurso está dirigido principalmente a profesores de enseñanza primaria, secundaria y de universidad; a investigadores, divulgadores científicos de los medios de comunicación o pertenecientes a organismos y museos relacionados con la ciencia, así como a cualquier persona interesada en la enseñanza y divulgación de la ciencia en cualquier país de habla hispana o portuguesa.

Los interesados deberán presentarse de forma individual o colectiva, con portavoz o persona de contacto, al concurso.

[Inscripción y plazo de presentación]

En todas las modalidades será necesario realizar la inscripción a través de la página de Internet (<http://www.cienciaenaccion.org>) a la que se enviará un resumen o breve descripción detallando las características de la propuesta (objetivos, estructura, metodología, contenidos, público al que se dirige...). El resumen tendrá una extensión máxima de 15 líneas, deberá estar redactado en inglés y en uno de los idiomas oficiales del estado español o en portugués. El plazo de presentación de todas las modalidades finaliza el **15 de mayo de 2010.**

[Modalidades de participación]

Para los premios "CIENCIA EN ACCIÓN" el tema tratado debe ajustarse a la modalidad elegida. El trabajo ha de ser de reciente elaboración no publicado o publicado después de enero de 2008, y no presentado en anteriores ediciones del concurso.

En la valoración de los trabajos se tendrá en cuenta su interés, utilidad, originalidad, calidad y presentación. La obra deberá ofrecer una visión atractiva de la ciencia, facilitar su comprensión por parte de estudiantes y públicos no especializados, valorando, preferentemente, las posibilidades de amplia difusión y alcance de los trabajos.

Los premios "CIENCIA EN ACCIÓN" se distribuyen en diversas modalidades, según sea el tipo de trabajo presentado:

- a. **Demostraciones de física** (Premio Sidilab): actividades prácticas para realizar *in situ* de experiencias que ofrezcan una cara más atractiva de la física y que faciliten a los estudiantes y al público no especializado su comprensión.
- b. **Laboratorio de matemáticas** (Premio UCM): actividades prácticas para realizar *in situ* dirigidas a hacer las matemáticas más manipulativas, facilitar su comprensión y que, en algún caso, permita llevarlas a la calle para el gran público.
- c. **Demostraciones de química** (Premio Pasco-Prodel): actividades prácticas a realizar *in situ* relacionadas con el mundo de la experimentación dentro del campo de la química.
- d. **Laboratorio de biología y geología** (Premio 3bScientific): actividades prácticas a realizar *in situ* dentro del campo de la geología y la biología.
- e. **Ciencia y tecnología** (Premio UPC): actividades prácticas para realizar *in situ* que estén basadas en aplicaciones de la ciencia al ámbito tecnológico y que puedan desarrollarse dentro y fuera de las aulas.
- f. **Experimentos para un Laboratorio Espacial** (Premio INTA): actividades prácticas *in situ* relativas a la investigación y el desarrollo tecnológico espacial.
- g. **Sostenibilidad** (Premio Antares): Iniciativas dirigidas hacia la sensibilización y concienciación de la población en temas medioambientales (contaminación, desarrollo sostenible y conservación del entorno), valorando preferentemente la amplitud de la difusión y alcance de los trabajos.
- h. **Materiales didácticos de ciencia**: pueden presentarse en forma de cuadernillos de trabajo, libros, u otros **soportes que no sean interactivos** (Premio Santillana) y CD-ROM, páginas Web, programas de simulación o auto-aprendizaje, u otros formatos **en soporte interactivo** (Premio IBM).
- i. **Trabajos de divulgación científica**: libros, artículos de prensa escrita, folletos o catálogos de exposiciones u otros **en soporte papel** (Premio Mètode) y emisiones de radio, vídeos o programas de televisión u otros formatos **en soporte digital** (Premio UGR).
- j. **Ciencia, ingeniería y valores** (Premio VMO): trabajos relacionados con la promoción de los valores humanos en la ciencia y la ingeniería, en cualquier tipo de formato (textos de ensayo, proyectos, obras ejecutadas, etcétera). Y premio especial a **la implicación de la mujer** (Premio "la mujer innovadora en la Ciencia"): trabajos relacionados con la promoción de los valores humanos en el ámbito de la implicación de la mujer en la ciencia y/o la ingeniería, en cualquier tipo de formato (textos de ensayo, proyectos, obras ejecutadas, etcétera).
- k. **Puesta en escena** (Premio UZ): presentaciones teatrales de contenidos científicos dirigidas al gran público, la representación teatral tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- l. **Cortos científicos** (Premio UV): audiovisuales de contenido científico cuyo objetivo sea la divulgación y con una duración no superior a 20 minutos.

[Presentación y documentación]

La presentación de todas las modalidades se hará en dos fases:

- En primer lugar se enviará el vídeo o trabajo de la actividad o representación a través de la página Web.
- En segundo lugar, las propuestas finalistas deberán presentarse, mostrarse o escenificarse públicamente en la fase final del certamen. Si no se determinara el desplazamiento del finalista por la organización, o éste no pudiera acudir físicamente a la final, deberá proceder a la presentación vía Webcams.

Para cualquier duda o consulta, dirigirse a ciaccion@ma4.upc.edu

Los materiales entrados por los concursantes en la web quedarán como depósito en la organización, y podrán ser utilizados por las instituciones organizadoras como recursos didácticos que quedarán a disposición de la comunidad educativa española, pudiendo ser reproducidos identificando en cada caso su autoría.

[Certamen Final]

En la web se publicará la lista de **ganadores** que serán invitados a participar en el **Certamen Final del 1 al 3 de octubre de 2010** en el IES Rosalía de Castro de Santiago de Compostela.

[Premios]

Los finalistas recibirán los correspondientes diplomas y una ayuda de viaje (a determinar por la organización) para poder asistir personalmente a la reunión final o bien participarán vía webcam.

Los ganadores de cada modalidad del Certamen Final, recibirán un premio dotado con 1.500 euros brutos, así como el correspondiente diploma.

El premio especial a **la implicación de la mujer** (Premio "la mujer innovadora en la Ciencia") esta dotado de 1.000 euros, así como el correspondiente diploma.

En total se entregarán un máximo de 14 premios con la dotación económica correspondiente.

Asimismo, se concederá el **Premio Especial del Jurado CIENCIA EN ACCIÓN** (Premio RSEF), fuera de concurso, a personas o instituciones por las actividades realizadas en favor de una mayor y mejor apreciación pública de la ciencia. Los candidatos serán propuestos por los miembros del jurado y las instituciones que patrocinen el programa.

Los premios quedarán sometidos al IRPF conforme a la legislación fiscal vigente.

[Jurado]

El **jurado** estará constituido por profesores y por profesionales de la divulgación científica. Su composición se hará pública una vez resuelto el concurso.

El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las modalidades del certamen.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

[Autoría]

La presentación al concurso implica que los autores garantizan que la obra es original y que son los legítimos titulares de todos los derechos inherentes a la misma y que la obra no vulnera derechos de terceros. En el caso de que esta garantía se demostrara incierta, contra la misma se iniciarán acciones para la defensa de derechos de terceros sobre la obra, imágenes o composición. Los autores serán responsables de esta vulneración quedando los organizadores de Ciencia en Acción exonerados de toda responsabilidad.

[Propiedad Intelectual]

Si la obra ganadora de una modalidad pudiera dar lugar a una actividad con resultados económicos, las entidades organizadoras tendrán derecho de tanteo para llegar a un acuerdo con los autores. Si la explotación fuera por terceros, se haría siempre constar que la obra ha recibido el galardón de Ciencia en Acción.

13. Bases del Concurso de "Adopta una Estrella"

ADOPTA UNA ESTRELLA quiere despertar y fomentar el interés de los jóvenes, por el mundo de la Astronomía. El concurso está dirigido a alumnos de primaria o secundaria de cualquier país de habla hispana o portuguesa. Deberán presentarse en grupos coordinados por un profesor. Un mismo profesor puede presentar a diferentes grupos de alumnos.

[Modalidades]

“Investiga en Astronomía”

Cada Grupo de tres alumnos bajo la tutela de un profesor que elegirá su propio tema de investigación y buscarán saber todo cuanto puedan de él, al estilo de como actúa un detective. Se trata de un proyecto interdisciplinar que conlleva la realización de algún tipo de experiencia práctica. Al final del proceso se pretende que el objeto sea un amigo más o una mascota para el grupo. Fases a desarrollar:

- Seleccionar una estrella u otro objeto celeste (planeta, galaxia, cometa, etc.) o bien un fenómeno astronómico (eclipse, tránsito, ocultación, etc.) y descubrir sus características.
- Obtener fotografías (efectuadas por el equipo o no).
- Comparar con otro objeto o fenómeno similar, marcar analogías y/o diferencias. Buscar información acerca de su pasado y su futuro.
- Realizar actividades prácticas (llevar a cabo una observación, diseñar un experimento, etc.).
- Mencionar las referencias utilizadas (libros, páginas web...).

“Habla de Astronomía”

Grupos de alumnos (pueden ser mas de tres) bajo la tutela de un profesor realizaran una labor de difusión de la astronomía a todos los niveles. Deberán coordinar un programa de actividades que pueden ir desde conferencias y exposiciones hasta observaciones. Se deberá presentar una memoria de todas las actividades organizadas incluyendo el número de personas a las que se han dirigido.

- Presentar el programa completo de actividades desarrolladas especificando calendario, lugar y tipo de público.
- Incluir material gráfico de los eventos organizados. Pueden ser fotografías o algunos minutos de videos.
- Estimación de número de personas que han participado en los eventos organizados.
- Mencionar la presencia conseguida en los medios de comunicación social.
-

[Inscripción y plazo de presentación]

Al realizar la inscripción *on line* en la dirección: www.cienciaenaccion.org, se enviará un resumen o breve descripción del trabajo desarrollado. El resumen tendrá una extensión de 15 líneas y deberá estar redactado en inglés y en uno de los idiomas oficiales del estado español o en portugués. En el caso de que el idioma escogido sea distinto al castellano, se adjuntará además una traducción, del resumen, a este idioma. El trabajo completo puede estar realizado en cualquiera de los idiomas oficiales del estado español o en portugués. El plazo de presentación de los trabajos finaliza el **15 de mayo del 2010.**

El trabajo ha de ser de reciente elaboración y no presentado en anteriores ediciones del concurso.

[Presentación y documentación]

La **presentación** de los trabajos será en dos fases:

En primer lugar, los informes o memorias deberán ser remitidos por e-mail a ciaccion@ma4.upc.edu. El informe del trabajo se ajustará a las siguientes especificaciones:

1. Estar escrito en *Word* y tener una extensión máxima de 10 páginas tamaño A4, incluidas las imágenes,
2. Estar redactado en cualquier idioma oficial del estado español o en portugués,
3. Las imágenes estarán incluidas en el fichero,
4. El informe debe ser fácilmente legible e imprimible (por ejemplo evitar texto en blanco sobre fondo negro),
5. Se usará el modelo de página inicial que se puede encontrar en la página Web (incluyendo: título, nombre de los autores y edad, foto del grupo, índice y logotipos del concurso).

En segundo lugar, si el trabajo es uno de los ganadores, deberá presentarse (presencialmente o vía Webcam) en la final del certamen.

Los informes enviados por los concursantes quedarán como depósito en la organización, y podrán ser utilizados por los organizadores siempre mencionando su autoría y sin contraprestación económica alguna, como recursos didácticos que quedarán a disposición de la comunidad educativa en español y portugués.

[Certamen final]

En la web se publicará la lista de equipos **ganadores** que serán invitados a participar en el certamen final del **1 al 3 de octubre de 2010** en Santiago de Compostela.

[Premios]

Cada equipo ganador recibirá los correspondientes diplomas y una ayuda de viaje (a determinar por la organización) para poder asistir personalmente a la reunión final o bien participarán vía Webcam.

El primer premio de la modalidad "Investiga en Astronomía" (premio CSIC) consiste en un viaje a un centro del CSIC en España para el profesor y los tres alumnos seleccionados para visitar sus instalaciones.

El primer premio de la modalidad "Habla de Astronomía" (premio CSIC) consiste en un telescopio para el centro al que pertenezca el profesor coordinador del grupo.

Se adjudicarán otros premios para los mejores clasificados consistentes en material diverso, relacionado con la difusión de la ciencia, perteneciente al CSIC (libros, videos, material de escritorio, etc.).

Los trabajos ganadores serán incluidos en la página Web del programa: <http://www.cienciaenaccion.org>

[Jurado]

El jurado estará constituido por profesores o por astrónomos profesionales designados por el Comité Científico de "Ciencia en Acción". El jurado procederá a la emisión del fallo conforme a los siguientes criterios de selección.

"Investiga en Astronomía": corrección de los contenidos, originalidad, interés y presentación.

"Habla de Astronomía": calidad de la difusión y la extensión de la campaña desarrollada.

La decisión del jurado será inapelable.

[Autoría]

Los autores garantizan que la obra es original y que son los legítimos titulares de todos los derechos inherentes a la misma y que el trabajo no vulnera derechos de terceros. En caso contrario, se iniciarán acciones para la defensa de derechos de terceros sobre la obra, imágenes, composición o tipografía utilizada en las fotografías; el autor será responsable de esta vulneración quedando los organizadores del concurso exonerados de toda responsabilidad.

[Propiedad Intelectual]

Si la obra ganadora de una modalidad pudiera dar lugar a una actividad con resultados económicos, las entidades organizadoras tendrán derecho de tanteo para llegar a un acuerdo con los autores. Si la explotación fuera por terceros, se haría siempre constar que la obra ha recibido el galardón de Ciencia en Acción.

ANEXO ZZII

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL INSTITUTO DE SALUD “CARLOS III” PARA LA ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MASTER INTERUNIVERSITARIO DENOMINADO “DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA I+D+I EN CIENCIAS DE LA SALUD”

En Alcalá de Henares, a....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: De una parte, el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-a-You, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 8 de junio de 2.006, BOCM de 19 de junio de 2.006).

DE OTRA PARTE: el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

DE OTRA PARTE:; D. José Jerónimo Navas Palacios, como Director del Instituto de Salud “Carlos III”, organismo perteneciente al Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto (Boletín Oficial del Estado, nº 210, de 30 de agosto), actuando en nombre y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado nº 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en virtud del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero y 1672/2009, de 6 de noviembre

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento con plena eficacia,

EXPONEN:

PRIMERO.- Su voluntad de establecer un Convenio de Colaboración Interuniversitario entre la Universidad de Alcalá (UAH), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) con el fin de impartir de forma conjunta, dentro de la modalidad de Estudios Propios de las Universidades participantes, un Master interuniversitario denominado **“Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud”**.

SEGUNDO.- Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de cada una de las Universidades intervinientes y del ISCIII, es voluntad de todos ellos, la formalización del presente documento por el que se regulará el establecimiento, desarrollo y realización del master interuniversitario **“Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud”**, de conformidad con las normativas vigentes en las Universidades firmantes de este Convenio, así como por las siguientes:

Por todo lo expuesto, ambas partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es el establecimiento, desarrollo y realización de forma conjunta del “master interuniversitario **“Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud”** entre las Universidades que lo suscriben.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en el “Master interuniversitario **“Dirección y Gestión de la I+D+I en Ciencias de la Salud”**, (en adelante, el master) en igualdad de condiciones y derechos, y se incluirá dentro del catálogo de titulaciones propias impartidas en cada una de ellas.

Los órganos responsables del desarrollo del Master Universitario son:

- El Departamento de Ciencias Sanitarias de la Universidad de Alcalá (UAH)
- El Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública de la Universidad Nacional a Distancia (UNED)
- La Escuela Nacional de Sanidad (ISCIII)

Una vez elaborada la Propuesta del Estudio, cada uno de los órganos responsables, lo presentarán al órgano competente en su Universidad o Comisión de Estudios Propios respectiva, para que sea aprobado.

TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA.

Las dos Universidades firmantes y el ISCIII, participarán en el Estudio en igualdad de condiciones y sólo habrá una Universidad coordinadora.

La Universidad de Alcalá actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA, y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y gestión de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, además de la expedición del Título de master interuniversitario, con las formalidades y requisitos establecidos en su normativa en vigor, y con los logos de las instituciones participantes.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIO

Cada una de las Universidades responsables del desarrollo del Master Universitario, designará un Director Académico del Estudio, quién será el encargado de supervisar todas las cuestiones académicas que pudieran surgir en relación con el Estudio en el ámbito de su respectiva Universidad. Por su parte, el ISCIII designará a otro Director Académico y a un Director Ejecutivo, siendo éste el responsable de la coordinación y seguimiento del master.

A su vez, los Directores designados se constituirán en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO del Estudio, para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio.

La Comisión de Coordinación y seguimiento será convocada y dirigida por el Vicerrector correspondiente por parte de la Universidad Coordinadora, o persona en quién delegue.

La Comisión de Coordinación y seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Convenio; se reunirá, al menos, una vez al año para tratar de estas cuestiones y de cualesquiera otras que pudieran contribuir a mejorar el Estudio.

QUINTA.- ESTRUCTURA DEL ESTUDIO

La estructura, contenido, duración y demás características del Estudio tanto académicas como económicas, quedarán definidos en la propuesta del mismo y en el "Plan de Estudios" correspondiente, una vez aprobado. Anexo I al presente convenio y del que forma parte.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

El Estudio estará financiado con cargo a la matrícula del alumnado.

El régimen económico del Estudio, se regirá por lo establecido en el Anexo II del presente convenio y del que forma parte.

La gestión económica del Estudio objeto del presente Convenio será realizada por la Universidad Coordinadora, teniendo en cuenta la normativa vigente.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Estudio objeto del presente Convenio, está abierto a la incorporación, en años académicos futuros, de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito del Estudio que constituye su objeto.

NOVENA.- REGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UAH, la UNED y el ISCIII efectúan, en el marco de desarrollo del convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Por ello, la UAH y la UNED y el ISCIII, actuarán conjuntamente como “responsables de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMA.-VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Interuniversitario, cuya efectividad se condiciona a la aprobación del Estudio por los respectivos órganos de gobierno o Comisiones de Estudios Propios de las Universidades participantes, entrará en vigor a partir del año académico 2010-2011; y podrá ser renovado para cursos posteriores por acuerdo expreso de las partes, previa renovación del Estudio al que queda referido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado el Estudio.

No obstante, para tal supuesto, el Convenio podrá permanecer vigente para el resto de las Universidades participantes.

DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por (u, triplicado etc..) en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Nacional de Educación
a Distancia

El Vicerrector

El Rector Magnífico de la Universidad
Nacional de Educación a Distancia

D. Michel Heykoop Fung-a-you

D. Juan A. Gimeno Ullastres

Por el Instituto de Salud Carlos III

El Director

D. José Jerónimo Navas Palacios

ANEXO ZZKI

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN (EFSE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra don Miguel Ángel Sancho Gargallo, Presidente de la Fundación Europea Sociedad y Educación, en adelante EFSE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de la Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE), de C.I.F. nº G83879601, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Ferraz 79 3º izda., según poder a su favor otorgado ante el Notario de Madrid Don Luis Rueda Esteban el 29 de diciembre de 2003 con número de Protocolo 5.147.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos ellos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundación Europea Sociedad y Educación es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar. Entre sus fines están la promoción de la investigación, a través de su Instituto de Estudios Educativos y Sociales, constituyendo equipos de expertos e investigadores con carácter interdisciplinar en el campo de la educación; la organización de cursos y programas específicos de formación continua dirigidos al conjunto de la comunidad educativa, así como el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado; y la colaboración con los organismos

internacionales y la administración educativa para impulsar medidas que favorezcan la responsabilidad de los actores de la educación, las exigencias de calidad y de formación continua.

TERCERO: Dentro de la competencia de cada una de las partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 1 de Noviembre de 2009 entre la UNED y EFSE.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes colaborarán en la organización del siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED¹:

Master/Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, de 60 créditos ECTS (1500 horas), título propio de la UNED, dirigido por el profesor D. Ramón Pérez Juste, perteneciente al Departamento MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .Y DIAGNOSTICO .EN EDUCACIÓN I de la Facultad de Educación de la UNED.

TERCERA: Obligaciones de las partes

La Fundación Europea Sociedad y Educación se compromete a codirigir el curso en colaboración con la Facultad de Educación de la UNED, contribuir al diseño del programa y a la propuesta de profesorado, aportando parte del mismo, siempre respetando los criterios establecidos por la UNED en su Reglamento de Estudios de Educación Permanente.

Por su parte la UNED se compromete a asumir la responsabilidad académica del curso e impartirlo como título propio; codirigir el curso en la actividad docente y pedagógica, aportando parte del profesorado; poner a disposición del programa la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos, en particular la plataforma para la impartición de las asignaturas on-line; y confeccionar las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria del mismo.

Previo acuerdo de las partes, la Fundación Europea Sociedad y Educación podrá encargarse de la tramitación económica y administrativa necesarias para la matriculación de los alumnos, pudiendo acordar con entidades locales la prestación de este servicio, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED² y, en su caso, se compromete a abonar a la

¹ Artículo 13, Capítulo I de la Convocatoria y Aprobación, del Reglamento de del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: “*El Consejo de Gobierno (...) podrá admitir la organización y realización de cursos de los programas de Especialización y de Desarrollo profesional con títulos, diplomas o certificados propios de la Universidad, por otras instituciones o entidades públicas o privadas, siempre que exista el correspondiente Convenio y con la responsabilidad académica de la UNED*”.

² Artículo 20 del Capítulo IV del régimen de matriculación del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: “*Salvo que exista un Convenio con entidades colaboradoras que así lo prevea,*

UNED la cantidad establecida por matrícula y alumno inscrito y admitido en el Master.

QUINTA: Cláusula de encomienda de competencias:

La Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE) asumirá la gestión económica del Curso “Liderazgo y Dirección de los Centros Educativos”, objeto de este Anexo, con sujeción a lo dispuesto en este Convenio, y en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED. La Fundación Europea Sociedad y Educación podrá acordar con entidades locales la prestación de este servicio si fuera necesario.

1. La Fundación Europea Sociedad y Educación recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. La UNED percibirá el 18,02% de los ingresos por matrícula en concepto de dirección académica. El resto de los ingresos una vez deducido el 10% de los mismos que se deberán destinar a Becas o Ayudas al Estudio, podrá utilizarse por el Director del Curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.
2. La Fundación Europea Sociedad y Educación realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso al Director de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria.
3. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá por la Fundación Europea Sociedad y Educación atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente.
4. En el caso de Becas y Ayudas al Estudio, se estará a lo establecido por el Consejo Social de fecha 7 de marzo de 2005, quedando el Acta del mismo incorporada a este convenio.
5. En ambos casos la Fundación Europea Sociedad y Educación redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el Director del curso.
6. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
7. La Fundación antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizada en cada curso.

toda la tramitación económica y administrativa de los cursos se hará en los servicios correspondientes de la Universidad o, en su caso, de la Fundación UNED”.

SEXTA: Las instituciones firmantes mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio, si bien podrá establecer, previa aprobación en la Comisión Mixta de seguimiento, aquellas colaboraciones con otras entidades que se consideren positivas para el desarrollo del Master.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por las partes por periodos de igual duración, con un máximo de cinco años, salvo denuncia expresa de alguna de ellas, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del correspondiente periodo de vigencia. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos ya iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Europea
Sociedad y Educación

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Miguel Ángel Sancho
Gargallo

ANEXO ZIX

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y RUBI BLANC ABOGADOS S.L. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

Madrid , a

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED
Y de otra, D. Luis Manuel Rubí Blanc, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F.

02527664

X,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto 1502/2009, de 29 de junio (BOE del 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la mercantil RUBI BLANC ABOGADOS S.L., en calidad de Administrador Unico de la misma, con CIF B83742072, y dirección en 28010 Madrid, c/ Fortuny nº 27, 1º, según resulta de la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui con fecha 2 de septiembre de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.157, Folio 153, Sección 8ª, Hoja M-335249.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (Art.

1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social

y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (Art. 25.2 y en relación al Art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que RUBI BLANC ABOGADOS S.L. es una sociedad mercantil, que tiene por objeto el asesoramiento jurídico, económico, fiscal y contable, así como la actividad de consultoría de empresas.

TERCERO: Que RUBI BLANC ABOGADOS S.L. es una firma especializada en la prestación de servicios de asesoramiento en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, impartiendo cursos a las empresas y profesionales que, por aplicación de las leyes que regulan la materia, están obligadas a formar a sus directivos y empleados, tanto en lo relacionado con las normas legales aplicables como con los procedimientos internos necesarios para la adecuada detección y comunicación de las operaciones indiciariamente relacionadas con el blanqueo de capitales.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente

Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y RUBI BLANC ABOGADOS S.L. organizarán de

forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

“EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS”.

Este curso se enmarca dentro del Programa de Desarrollo Profesional en la categoría de Experto Profesional, consta de 20 créditos, y se solicita desde el Departamento de Informática y Automática de la Escuela Técnico Superior de Ingeniería Informática, bajo la dirección de la Dra. Natividad Duro Carralero.

TERCERA: RUBI BLANC ABOGADOS S.L. se obliga a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión ofreciendo los mismos a su cartera de clientes.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- c) Promover la participación en las actividades formativas de expertos y autoridades relacionadas con la materia del curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Informática y Automática de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

SEXTA: RUBI BLANC ABOGADOS S.L. mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de RUBI BLANC ABOGADOS S.L. y dos representantes de la UNED.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la

Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto,

Por la UNED
S.L.

Por RUBI BLANC ABOGADOS

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres
Blanc.

Fdo.: Luis M. Rubí

ANEXO ZX



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

En Madrid , a 01 DIC. 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto) apartado Séptimo .3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional a Distancia (UNED), (en adelante Universidad), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los Estatutos de la citada universidad y facultado para este acto a partir de su nombramiento efectuado mediante RD 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que son imprescindibles las prácticas de buena gobernanza y de rendición de cuentas del sistema universitario español por parte de todas las instituciones que actúan en este ámbito (Universidades, Comunidades Autónomas y Ministerio).

Que para acometer estos objetivos es necesario disponer de la información suficiente que permita a cada uno de los agentes que intervienen en el Sistema Universitario realizar correctamente sus funciones y acometer la toma de decisiones de forma óptima.

Que para disponer de la información necesaria es urgente diseñar una estructura integrada y potente de información que esté articulada a través de un sistema informático seguro, adaptable y robusto.

Que es necesario que la información se transmita de forma homogénea para que pueda ser comparable en toda su dimensión y que el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades deberá cumplir con la labor de coordinación, impulso y garantía del cumplimiento de los objetivos señalados.

El Sistema Integrado de Información se diseñará con el objeto de que resuelva los problemas de información que actualmente existen en el Sistema Universitario español.

En el Consejo de Universidades celebrado el 20 de julio de 2009 se acordó que la partida presupuestaria de 2,5 millones de euros para gastos de gestión se distribuyese de la siguiente forma: 0,5 millones para la creación de un marco tecnológico e informático adecuado para la gestión que sirva de modelo para todo el sistema y 2 millones se repartiesen entre las universidades que participen activamente en este proyecto en la forma que se explicita en este convenio.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para la mejora de la información universitaria a través del desarrollo de un Sistema Integrado de Información que será impulsado y coordinado desde la Secretaría General de Universidades y que requerirá que las universidades participen proporcionando al sistema la información que se precise en el tiempo y forma que se determine. El Sistema de Información estará accesible para la universidad en todo momento.



Hasta el momento en que el sistema de información integrado empiece a funcionar las universidades procederán al envío de la información por los medios electrónicos que se determinen.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- Participar en los foros técnicos y mesas de trabajo en que sea requerido para la puesta en marcha del sistema integrado de información.
- Realizar el envío de información que sea necesario para dar cumplimiento a las necesidades de información nacionales e internacionales, entre otros:
 - Fichero microdatos de estudiantes universitarios
 - Fichero microdatos de personal universitario
 - Situación financiera de los estados contables
 - Beneficiarios de becas y ayudas de la propia universidad

EL MINISTERIO

El Ministerio de Educación se compromete a:

- Proporcionar a la Universidad la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades anteriormente expuestas así como el personal cualificado necesario para el logro del objetivo del Convenio.
- Poner a disposición de las universidades la infraestructura que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la aplicación integral de información y dar soporte en todo lo que sea posible a las necesidades de la universidad.
- Arbitrar los procedimientos que sean necesarios, como agente coordinador, para homogeneizar la información contenida en la aplicación integral y poder disponer de indicadores comparables tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El Ministerio colaborará económicamente en el desarrollo de las actividades descritas con la cantidad de 99.823,10€ (noventa y nueve mil ochocientas veintitrés con diez) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.322C.444 "Ayudas a las Universidades para gastos de gestión" del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política Universitaria para el ejercicio 2009.

Esta cantidad se hará efectiva, como entrega anticipada, mediante transferencia, a la cuenta corriente número 9000 0001 20 0250129929, en la entidad Banco de España, a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,



una vez suscrito el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2009.

El pago se realizará en una única vez a la firma del presente Convenio, debiendo la Universidad acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigor desde el momento de su firma hasta la finalización del desarrollo de la aplicación integrada de información.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas se adjuntarán como addenda al texto del convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponde al Ministerio de Educación el seguimiento del desarrollo de la aplicación integrada para lo que se establecerán los procedimientos adecuados de colaboración con las universidades y las comunidades autónomas.

QUINTA.- SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ministerio de Educación y la universidad firmante se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información que se recoja en la aplicación integral estará disponible para ser consultada en cualquier momento por la Universidad.

El Ministerio deberá informar de forma anticipada a la Universidad de la información que se hará pública al menos con un plazo temporal de 20 días.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio y al Sistema Integrado de Información.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) El incumplimiento de los compromisos y obligaciones será determinante del reintegro al Tesoro del importe proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA. JURISDICCIÓN APLICABLE

El Ministerio y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares y en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL A DISTANCIA (UNED)



Juan Antonio Gimeno Ullastres

EL SECRETARIO GENERAL DE
UNIVERSIDADES



Mánus Rubiralta i Alcañiz

ANEXO ZZ XK

PROPUESTA PARA SER SOCIOS DE LA RED ESPAÑOLA DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS Y SUSCRIBIR SEIS PRINCIPIOS DE PRME

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact) es una iniciativa de compromiso ético destinada a que las entidades de todos los países implanten como parte integral de sus operaciones y estrategia, 10 Principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción. En España, Global Compact opera a través de la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, organismo al que ya se han adherido más de 800 miembros.

La UNED ha suscrito, desde 2003, al igual que más de 7.006 entidades en 130 países los diez principios contemplados en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact) y también es miembro de la Red Española de este Pacto Mundial impulsado por la ONU.

En este marco, una vez presentado por la Comisión de Responsabilidad Social de la UNED un primer informe diagnóstico sobre esta materia en la universidad, se hace necesario reforzar la presencia de la universidad a distancia en esta red con dos medidas:

- 1) Pasar de ser miembros a socios en la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- 2) Suscribir los principios para los principios de una educación en gestión responsable (PRME, siglas en inglés)

Con la medida 1), que conlleva un coste económico de 300 euros al año, la UNED adquiriría una mayor visibilidad de sus acciones en este foro y, según el artículo 9 de los Estatutos de la Red Española del Pacto Mundial, tendría los siguientes derechos como socio:

- “Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros del Comité Ejecutivo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.”

Además, entraría en un intercambio de buenas prácticas a través de la iniciativa denominada Revió y debería presentar un “Informe de Progreso” sobre los diez principios del Pacto Mundial¹, que debería ser realizado sobre el mes de octubre de 2010. Este podría suponer para la UNED ser invitada a asistir a los eventos de Global Compact organizados a nivel internacional, y poder participar en los Grupos de Trabajo.

¹ http://www.pactomundial.org/index.asp?MP=2&MS=0&MN=1&r=1280*768

Actualmente, en el sector educativo hay 42 miembros y sólo 13 socios de la Red Española del Pacto Mundial. Entre las 19 universidades firmantes está la UNED. Sólo hay cinco universidades que tienen condición de socias.

Estos son todos los firmantes de Educación:

1. [ACERAS - Acciones Éticas y Responsabilidad Social](#)
2. [Asociación Congreso Gallego de la Calidad](#)
3. [CAAPD KUNSTHAL APDIB \(Arrecubieta y Urgull, AP&D, S.L.\)](#)
4. [CAMBIO IDIOMAS S.L.](#)
5. [Centro Unesco de San Sebastián](#)
6. [CEU - Fundación Universitaria San Pablo](#)
7. [EADA](#)
8. [EAE Institución Superior de Formación Universitaria, S.L. \(EAE Business School\)](#)
9. [Edibon International S.A.](#)
10. [EDUQATIA, Investigación y Certificación, S.A.](#)
11. [ESADE](#)
12. [Escuela de Música Creativa](#)
13. [Florida Centre de Formació, Coop. V](#)
14. [Fons Formació Zona Mediterrània, SLL](#)
15. [Formación y Desarrollo Integral, S.L.](#)
16. [Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya](#)
17. [Fundación Educación Salud y Sociedad](#)
18. [Fundación General de la Universidad de Alicante](#)
19. [Fundación Pablo VI - Universidad Pontificia de Salamanca Campus de Madrid](#)
20. [Fundación San Valero](#)
21. [Fundación Universidad-Empresa](#)
22. [Galega de Recursos Educativos S.L.](#)
23. [Grup Serviesport \(Munar, Hijosa i Monguio SL\)](#)
24. [Grupo Cis-IM / College for Internacional Studies](#)
25. [I.E.S Luis Seoane](#)
26. [IESE - Universidad de Navarra](#)
27. [Instituto de Empresa](#)
28. [Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social](#)
29. [Kubic Networks, SL](#)
30. [Lollapi, S.L. \(Colegio CEDES\)](#)
31. [San José Maristak](#)
32. [Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin](#)
33. [Universidad Antonio de Nebrija](#)
34. [Universidad Complutense](#)
35. [Universidad de A Coruña](#)
36. [Universidad de Alcalá](#)
37. [Universidad de Cantabria](#)
38. [Universidad de Córdoba](#)
39. [Universidad de Jaén](#)
40. [Universidad de Málaga](#)
41. [Universidad de Salamanca](#)
42. [Universidad de Santiago de Compostela](#)
43. [Universidad de Sevilla](#)

44. [Universidad Francisco de Vitoria](#)
45. [Universidad Nacional de Educación a Distancia \(UNED\)](#)
46. [Universidad Politécnica de Madrid](#)
47. [Universidad Politécnica de Valencia](#)
48. [Universidad Pontificia de Comillas - ICADE](#)
49. [Universidad Rey Juan Carlos](#)
50. [Universitat de Barcelona - Institute for Life long Learning- IL3](#)
51. [Universitat Politècnica de Catalunya](#)
52. [Virensis, S.A.](#)

De los que son socios (5 universidades):

1. [CIFI- Centro Internacional de Formación Financiera](#)
2. [ESADE](#)
3. [Escuela de Música Creativa](#)
4. [Escuela Europea, C.B](#)
5. [Fundación EOI - Escuela de Negocios](#)
6. [Grupo Cis-IM / College for Internacional Studies](#)
7. [IESE - Universidad de Navarra](#)
8. [Instituto de Empresa](#)
9. [Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin](#)
10. [Universidad Antonio de Nebrija](#)
11. [Universidad de Málaga](#)
12. [Universidad de Santiago de Compostela](#)
13. [Universitat de Barcelona - Institute for Life long Learning- IL3](#)

Respecto a los suscriptores de Global Compact en España (casi 800) están casi medio centenar de instituciones académicas (20 universidades, entre ellas la UNED):

1. [Alma Natura, Educacion, Ocio y Tiempo Libre, S.L.](#) Spain
2. [Cambio Idiomas S.L.](#) Spain
3. [Centro UNESCO de San Sebastian](#) Spain
4. [CIFI Centro Internacional de Formación Financiera](#) Spain
5. [Construction Technology Institute \(AIDICO\)](#) Spain
6. [EADA](#) Spain
7. [EAE Business School](#) Spain
8. [Eduquatia Investigacion y Certificacion S.A.](#) Spain
9. [ESADE Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas](#) Spain
10. [Escuela de Musica Creativa](#) Spain
11. [Escuela Europea C.B.](#) Spain
12. [European Institute of Health and Social Welfare](#) Spain
13. [Florida Centre de Formacio, Coop V.](#) Spain
14. [Fundacio per la Universitat Oberta de Catalunya](#) Spain
15. [Fundacion San Valero](#) Spain
16. [Fundacion Universitaria San Pablo CEU](#) Spain
17. [Fundación EOI Escuela de Negocios](#) Spain
18. [Fundación General de la Universidad de Alicante](#) Spain

19. [Fundación Pablo VI - Universidad Pontificia de Salamanca Campus de Madrid Spain](#)
20. [Fundación Universidad - Empresa Spain](#)
21. [Galega de Recursos Educativos Avanzados Spain](#)
22. [Grupo CIS IM/College for Internacional Studies/Internacional Management Business Scholl/The Collage for Internacional Studies Spain](#)
23. [I.E.S. Luis Seoane Spain](#)
24. [IESE, Universidad de Navarra Spain](#)
25. [Ilustre Colegio de Abogados de Granada Spain](#)
26. [Instituto de Empresa Spain](#)
27. [Lolliapi \(Colegio C.E.D.E.S.\) Spain](#)
28. [San Jose - Maristak Spain](#)
29. [Sociedad Coop. De Ensenanza San Cernin Spain](#)
30. [Universidad Antonio de Nebrija Spain](#)
31. [Universidad Complutense Spain](#)
32. [Universidad de A Coruña Spain](#)
33. [Universidad de Alcalá Spain](#)
34. [Universidad de Cantabria Spain](#)
35. [Universidad de Córdoba Spain](#)
36. [Universidad de Jaen Spain](#)
37. [Universidad de Malaga Spain](#)
38. [Universidad de Salamanca Spain](#)
39. [Universidad de Santiago de Compostela Spain](#)
40. [Universidad de Sevilla Spain](#)
41. [Universidad Francisco de Vitoria Spain](#)
42. [Universidad Nacional de Educación a Distancia \(UNED\) Spain](#)
43. [Universidad Politecnica de Valencia Spain](#)
44. [Universidad Politécnica de Madrid Spain](#)
45. [Universidad Pontificia de Comillas – ICADE Spain](#)
46. [Universidad Rey Juan Carlos Spain](#)
47. [Universitat de Barcelona - IL3 - Institute for Life long learning Spain](#)
48. [Universitat Politècnica De Catalunya Spain](#)

Respecto a la realización del Informe de Progreso, entre las instituciones que han hecho este informe sobre el Pacto Mundial sólo están la Universidad de Cantabria (2008), la Universidad de Málaga (2007), el IESE-Universidad de Navarra (2005, 2006), ESADE (2005) e Instituto de Empresa (2005).

Estas dos iniciativas pretenden dinamizar medidas a adoptar por la Comisión de Responsabilidad Social de la UNED como la aprobación de un Código de Conducta, en paralelo con el desarrollo de la Cátedra Telefónica de Responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad.

Los compromisos de la UNED serían:

- Integrar el Pacto Mundial y sus Diez Principios en el programa de
- Desarrollo y formación de la organización
- Informar a los empleados, clientes y proveedores

- Reflejar la adhesión al Pacto Mundial en el informe anual de la organización y otros documentos públicos
- Hacer comunicados de prensa para dar a conocer el compromiso
- Presentar una vez al año un ejemplo concreto de los avances logrados o de la experiencia adquirida en la implantación de los
- Principios mediante el Informe de Progreso
- Participar en las distintas actividades organizadas por la Red Española para contribuir al diálogo

Los beneficios globales serían:

- Mantener contactos con una perspectiva global
- Aprender: Casos de implantación
- Dialogar: Acceder a una plataforma de diálogo neutral: la Mesa Cuadrada
- Avanzar: Ayuda en la redacción del Informe de Progreso
- Orientar: Conocer

Respecto a la medida 2), que conlleva suscribir la iniciativa de Naciones Unidas Principles for Responsible Management Education (PRME), la UNED comparte, al igual que el presidente del Pacto Mundial en España, Juan de la Monta, que es en los planes de estudio donde los futuros dirigentes empresariales deberían de tomar contacto con la RSE, entenderlo como parte intrínseca de la gestión de las empresas.

Esta iniciativa, a la que se puede sumar la UNED, tiene como objetivo apoyar la educación responsable y coordinar esfuerzos para un desarrollo e implantación de los 6 Principios que proponen en este tipo de instituciones:

Principio 1. Propósito:

Desarrollaremos las capacidades de los estudiantes para que sean futuros generadores de valor sostenible para los negocios y la sociedad en su conjunto, y para trabajar por una economía global incluyente y sostenible.

Principio 2. Valores:

Incorporaremos a nuestras actividades académicas y programas de estudio los valores de la responsabilidad social global, tal y como han sido descritos en iniciativas internacionales, tales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Principio 3. Método:

Crearemos marcos educativos, materiales, procesos y entornos pedagógicos que hagan posible experiencias efectivas de aprendizaje para un liderazgo responsable.

Principio 4. Investigación:

Nos comprometemos con una investigación conceptual y empírica que permita mejorar nuestra comprensión acerca del papel, la dinámica y el impacto de las corporaciones en la creación de valor sostenible, social, ambiental y económico.

Principio 5. Sociedad con:

Interactuaremos con los gestores de las corporaciones para ampliar nuestro conocimiento de sus desafíos a la hora de cumplir con sus responsabilidades sociales y ambientales y para explorar conjuntamente los modos efectivos de enfrentar tales desafíos.

Principio 6. Diálogo:

Facilitaremos y apoyaremos el diálogo y el debate entre educadores, empresas, el gobierno, consumidores, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y los demás grupos interesados, en temas críticos relacionados con la responsabilidad social global y la sostenibilidad.

Naciones Unidas considera que las instituciones académicas ayudan a formar las actitudes y la conducta de los líderes empresariales por medio de la educación, la investigación, los programas de desarrollo gerencial, la formación empresarial y otras actividades, menos tangibles pero igualmente penetrantes, como divulgar y abogar por nuevos valores e ideas. A través de estos medios, las instituciones educativas tienen el potencial para generar una onda de cambio positivo, ayudando así a asegurar un mundo donde tanto las empresas como las sociedades puedan florecer.

Actualmente, han suscrito esta iniciativa en España (4 universidades):

1. [EADA \(Fundacio Privada Universitaria EADA\)](#) Business School Spain
2. [IDEC Pompeu Fabra University](#) Spain
3. [IESE Business School](#) Business School Spain
4. [Instituto de Empresa](#) Business School Spain
5. [ESADE](#) Business School Spain
6. [Fundacion CIFF](#) Alcala University & Santander Groups Business School Spain
7. [ESCI Escola Superior de Comerc Internacional](#) [U Pompeu Fabra](#) Business School Spain
8. [Escuela de Organizacion Industrial](#) MITYC Business School Spain
9. [Nebrija Business School](#) [Universidad Nebrija](#) Business School Spain
10. [Catedra de RSC](#) [Universidad de Alcala](#) Catedra universitaria Spain
11. [Facultad de Ciencias Empresariales - Faculty of Business Administration](#) [Universidad Pablo de Olavide](#) Faculty Spain
12. [HELSINKI ESPANA - HUMAN DIMENSION](#) NGO Spain
13. [EAE Business School](#) Business School Spain

Junto a estas instituciones la UNED ayudaría a construir:

- Una comunidad global
- de aprendizaje mutuo
- que aborda de modo sistemático
- la innovación de la enseñanza de negocios
- Construyendo una nueva visión y definición de las organizaciones y la gestión.

ANEXO ZZ XII



XXIª EDICIÓN 2010 DE CURSOS DE VERANO

VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS

NORMAS DE ACTUACIÓN ECONÓMICA

- I. Régimen de retribución del profesorado participante
- II. Desplazamientos
- III. Alojamiento y manutención
- IV. Precios Públicos de Matrícula

I. RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE:

Se establece la siguiente retribución económica para el profesorado participante en los cursos de verano, de la que se realizará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Los Centros Asociados se harán cargo de los gastos relativos a los cursos de verano que hayan sido aceptados para ser impartidos en las sedes adscritas a cada uno de ellos, según la siguiente relación:

REMUNERACIÓN DEL PROFESORADO	
Ponencias (módulo de dos horas): 340 € ¹	<u>Cursos con Director y Coordinador:</u> <ul style="list-style-type: none">• Dirección: 230 €• Coordinación: 170 €
	<u>Cursos con Director y Codirector:</u> <ul style="list-style-type: none">• Dirección: 200 €• Codirección: 200 €

¹.- Cada sesión podrá ser impartida por más de un ponente, hasta un máximo de tres, sin que ello suponga incremento alguno en la retribución económica de la sesión.

II. DESPLAZAMIENTOS:

1. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde su lugar de origen hasta la Sede donde se celebre el curso en el que intervengan.
2. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio insular español, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta el territorio peninsular, pudiéndose cuantificar en kilometraje únicamente la parte correspondiente al desplazamiento desde el punto de llegada al territorio peninsular hasta la Sede donde se celebre el curso.
3. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular español y la Sede sea en territorio insular español o Ceuta y Melilla, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta la Sede donde se celebre el curso.
4. En caso de ponentes extranjeros, se les abonará el desplazamiento desde punto de España que indiquen hasta la Sede del curso en el que participen.
5. En todos los casos el abono de los gastos de desplazamientos de los ponentes se realizará a partir de los precios por kilómetro y tarifas previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio y disposiciones complementarias o, en su lugar, por el medio de transporte más directo y económico, previa presentación de los resguardos de viaje (billetes de avión, tren, autobús, etc).

III. ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

1. Los Centros Asociados establecerán la organización de los alojamientos y la manutención de los profesores participantes en sus cursos de verano, asumiendo los gastos derivados de ellos.
2. Se cubrirán exclusivamente los gastos de alojamiento y manutención de los ponentes del curso correspondientes al día de su participación en el mismo, así como al anterior o posterior a dicha participación, en función del orden de intervención que se haya previsto en el programa. Se podrán reservar dos noches como máximo por ponente si concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen.
3. Los gastos de manutención de los ponentes deberán ser cubiertos mediante el pago de la dieta de manutención legalmente establecida o proporcionando los correspondientes vales de comida, canjeables en los establecimientos previamente concertados.
4. Se proporcionará alojamiento y manutención al Director y Codirector, o al Director y Coordinador del curso, durante todos los días de su celebración.
5. No será obligación del Centro Asociado sufragar los gastos de alojamiento y manutención de quienes asistan como acompañantes de los ponentes a los cursos.

IV. PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA:

Los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula quedarán asignados al Centro Asociado en el que se celebre el curso

<u>TIPOS DE MATRÍCULA:</u>	<u>CURSOS DE 5 DÍAS</u>		<u>CURSOS DE 3 DÍAS</u>	
	Del 10 de mayo al 20 de junio	A partir del 21 de junio	Del 10 de mayo al 20 de junio	A partir del 21 de junio
MATRÍCULA ORDINARIA:	159 €	182 €	108€	124€
MATRÍCULA REDUCIDA:				
<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes universitarios y titulados en situación de paro 	136 €	156 €	86€	98€
<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes UNED, Personal de Administración y Servicios (Sede Central y Centros Asociados), Profesores-Sede Central y Profesores-Tutores de la UNED. Colaboradores del Practicum. Mayores de 65 años 	83 €	95 €	63€	75€
<ul style="list-style-type: none"> <u>Beneficiarios de familia numerosa:</u>² <ul style="list-style-type: none"> General Especial 	80 € Gratuita	92€ Gratuita	54€ Gratuita	62€ Gratuita
<ul style="list-style-type: none"> <u>Alumnos con discapacidad:</u>³ <ul style="list-style-type: none"> Matrícula en un curso Matrícula en dos cursos de un mismo Centro Asociado Matrícula en tres o más cursos de un mismo Centro Asociado. 	32 € 80 € 159 €	36 € 92 € 182 €	22€ 54€ 108€	30€ 62€ 124€
<ul style="list-style-type: none"> Alumnos que tengan reconocida la condición de víctimas del terrorismo⁴ LOS CURSOS QUE IMPARTAN TODAS SUS SESIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA TENDRÁN UN DESCUENTO DE UN 15% APLICABLE SOBRE LA MODALIDAD DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE 	32 €	36 €	22€	25€

².- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y RD 1621/2005, de 30 de diciembre.

³.- Se podrán acoger a estas ayudas los estudiantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

⁴.- Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo. Tendrán derecho a la exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges y sus hijos.

ANEXO ZZXI

Reglamento de Régimen Interno del Centro Asociado de la UNED de Ávila

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA Y FINES.

Artículo 1º.-El Centro Asociado de la UNED de Ávila forma parte de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sirviendo de apoyo a sus enseñanzas y promoviendo el progreso cultural de su entorno.

Artículo 2º.-El Centro Asociado de Ávila nace por Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Diputación Provincial de Ávila, firmado el 21 de Julio de 1980, correspondiendo la titularidad y responsabilidad plena de este Centro Asociado a la Fundación Cultural Santa Teresa.

Artículo 3º.-El Centro Asociado se regirá por la legislación vigente en esta materia, de manera específica por los estatutos de la UNED, por el convenio suscrito por las entidades promotoras y por el presente reglamento de régimen interno. También se regirá por los estatutos de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Artículo 4º.-Son fines del Centro Asociado, además de los expresados en el artículo 18 de los Estatutos de la UNED, los siguientes:

- Servir de cauce a las enseñanzas de la UNED.
- Promover el desarrollo cultural de su entorno.
- Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan asistir a la universidad por razones laborales, económicas, de residencia o por cualquier otra consideración de índole social.
- Impulsar la formación permanente, actualización y promoción de todas las personas que por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra consideración de índole social, no puedan acceder a los programas presenciales de perfeccionamiento, especialmente los Profesores-Tutores, ex-Alumnos y Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado.
- Facilitar la investigación científica en todos los ámbitos y niveles, en el marco de los Departamentos de la Sede Central de la UNED.

Para garantizar su calidad docente y académica, la Universidad Nacional de Educación a Distancia fomentará, apoyará y supervisará la realización de todas las actividades organizadas por el Centro Asociado para cumplir con los fines expresados en este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ACADÉMICA Y TERRITORIAL.

Artículo 5º.- El ámbito territorial del Centro Asociado se extiende a toda la provincia de Ávila, encontrándose ubicada su sede en la ciudad de Ávila. Este Centro Asociado forma parte del Campus Centro, integrado además por los centros asociados de las provincias de Burgos, Guadalajara, Segovia, Soria y Segovia.

Artículo 6º.- El Centro Asociado cuenta con un Centro Universitario de la UNED, ubicado en Ávila y con las siguientes aulas universitarias de la UNED:

- Aula Universitaria de la UNED de Arévalo
- Aula Universitaria de la UNED de Barco de Ávila

Para la creación de cualquier nuevo Aula que el Patronato del Centro Asociado estime oportuno, se requerirá la previa autorización de la Sede Central de la UNED. Una vez conseguida ésta, el Centro Asociado firmará un convenio al respecto con los ayuntamientos u otras entidades promotoras del Aula Universitaria. En estos convenios se deberán especificar las prestaciones docentes a efectuar en el Aula y la forma de financiación de la misma.

Artículo 7º.- Para el desarrollo de sus actividades, el Centro Asociado contará con un equipo de Dirección, un equipo de Coordinación y de un equipo de Personal de Administración y Servicios. El equipo de Dirección contará, al menos, con un director y un secretario. El equipo de Coordinación contará, al menos, un coordinador tecnológico y un coordinador de extensión universitaria y desarrollo cultural, así como de los correspondientes coordinadores de las aulas universitarias de la UNED de que disponga el Centro Asociado. El Centro Asociado podrá contar con un coordinador de servicios al estudiante. El equipo de Coordinación podrá ser ampliado en función del tamaño del Centro Asociado y de su dotación presupuestaria.

A los efectos de la mejor coordinación del Centro Asociado con los

restantes Centros del Campus al que pertenece, el Centro podrá disponer de un coordinador-secretario de Campus.

En todo caso, la organización de las enseñanzas contemplará necesariamente las directrices emanadas de los departamentos de la UNED a los que estén adscritas las respectivas asignaturas.

Artículo 8º.- Para que el Centro Asociado pueda impartir nuevas enseñanzas regladas habrá de contar con la necesaria infraestructura y dotación presupuestaria.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9º.- El gobierno del Centro Asociado estará encomendado a órganos colegiados y unipersonales:

- a) Órganos colegiados: Consejo de Centro y Claustro.
- b) Órganos unipersonales: director, subdirector y secretario.

SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS COLEGIADOS

1. CONSEJO DE CENTRO

Artículo 10º.- El Consejo de Centro es el órgano de asesoramiento del director y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está compuesto por los siguientes miembros:

- Director.
- Subdirector, si lo hubiere.
- Secretario.
- Coordinador académico, si lo hubiere.
- Coordinador tecnológico.
- Coordinador de extensión universitaria y desarrollo cultural.
- Coordinador económico, si lo hubiere.
- Coordinador de servicios al estudiante.
- El representante de profesores-tutores del Centro Asociado.

- El delegado de Estudiantes del Centro Asociado.
- El representante del PAS del Centro Asociado.

La Presidencia del Consejo de Centro corresponderá al director del Centro Asociado y actuará como secretario, con voz y sin voto, el del Centro Asociado. Formarán parte de este Consejo únicamente aquellos Coordinadores que hayan sido nombrados en el Centro Asociado, con voz y sin voto. En caso de empate, resolverá el voto del Presidente.

Artículo 11º.- Son funciones del Consejo de Centro:

- a) Asesorar e informar al director.
- b) Estudiar y proponer criterios para la buena organización del Centro Asociado.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- d) Elaborar el plan anual de actividades docentes del Centro Asociado, diseñado de acuerdo con las directrices fijadas al efecto por la UNED, que podrá supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el normal funcionamiento de la actividad académica del Centro Asociado.
- f) Informar los proyectos de presupuestos, de ingresos y gastos, antes de su definitiva aprobación por el Patronato del Centro.
- g) Informar la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal, antes de su definitiva aprobación por el Patronato del Centro.
- h) Proponer a los profesores-tutores interinos o sustitutos.
- i) Informar el Plan docente del Centro Asociado.

Artículo 12º.- El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre, previa convocatoria del director, que habrá de hacerla con una antelación mínima de 72 horas. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente el director o lo solicite la tercera parte de los miembros del Consejo.

Para poder adoptar acuerdos, el Consejo de Centro deberá estar reunido reglamentariamente y con la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de no alcanzarse el "quórum" necesario, se aplazará la reunión mediante nueva convocatoria para otra nueva fecha fijada por el Presidente.

Las decisiones del Consejo de Centro se adoptarán por mayoría de asistentes, salvo aquellas expresamente mencionadas en el presente Reglamento. En caso de empate resolverá el voto del Presidente.

2. EL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 13°.- El Claustro estará compuesto por una representación de profesores-tutores, otra de alumnos y otra del personal de administración y servicios. Serán miembros natos del Claustro el director y los restantes miembros del Consejo de Centro.

El Claustro del Centro Asociado contará con una representación por estamentos análoga a la del claustro de la Universidad, siendo el máximo de 25 miembros.

Los representantes de los alumnos serán elegidos por el Consejo de Alumnos del Centro Asociado de entre los delegados de Facultad en el Centro Asociado y el delegado de Centro y sus respectivos vocales.

Artículo 14°.- Para poder adoptar acuerdos, el Claustro y sus comisiones deberán estar reglamentariamente reunidos y con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Si no hubiese "quórum", se pospondrá la votación al momento fijado por el Presidente. Si tampoco hubiese "quórum" el asunto será pospuesto hasta la próxima reunión.

Las decisiones del Claustro, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellas expresamente mencionadas en este Reglamento. En caso de empate, resolverá el voto del Presidente.

Artículo 15°.- El Claustro actuará bajo la presidencia del director del Centro Asociado y contará con dos vicepresidentes elegidos de entre sus miembros. Actuará como secretario, con voz y voto, el del Centro Asociado.

Artículo 16°.- El Claustro será convocado por el director del Centro Asociado y se reunirá, al menos, una vez en cada curso académico en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, a petición del director del Centro Asociado o, como mínimo, de una tercera parte de sus componentes, tantas veces como sea necesario.

Artículo 17º.- El Claustro funcionará en Pleno y en Comisiones. Las Comisiones, que adoptarán sus decisiones por mayoría simple, pueden ser permanentes o extraordinarias en caso de que se produzcan motivos extraordinarios que aconsejen su constitución.

Artículo 18º.- Serán Comisiones permanentes, como mínimo, la de Régimen Docente y la de Régimen Disciplinario.

Artículo 19º.- Estas Comisiones serán elegidas de forma proporcional entre los miembros del Claustro por los diversos estamentos del mismo. La presidencia corresponderá al director o a la persona en quien éste delegue.

Artículo 20º.- Las Comisiones actuarán como órganos de asesoramiento del Pleno del Claustro y sólo podrán decidir en aquellas materias que sean expresamente delegadas por el Claustro.

Artículo 21º.- Son funciones del Claustro:

- Debater las líneas generales de actuación del Centro Asociado.
- Debater la memoria anual.
- Manifestar la voluntad del Centro Asociado en materias de su interés.
- Proponer al Patronato la modificación o reforma total del presente Reglamento de Régimen Interno.

SECCIÓN SEGUNDA: LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

1. EL DIRECTOR

Artículo 22º.- El director del Centro Asociado habrá de reunir los requisitos académicos de titulación e idoneidad que exijan los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la UNED. En particular, se requerirá el título de Doctor.

Artículo 23º.- La designación se efectuará de acuerdo con los Estatutos de la UNED mediante convocatoria pública del Rectorado.

Artículo 24º.- El director será nombrado por el Rector de la UNED, oído, en su caso, el Patronato del Centro Asociado y el Consejo de Gobierno de la

Universidad. El mandato del director tendrá una duración inicial de cuatro años y podrá ser renovado en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 25°.- Son funciones del director:

- Ostentar la representación del Centro Asociado en los actos académicos.
- Nombrar a los miembros del Equipo de Coordinación del Centro, así como al gestor de Administración y Servicios del Equipo de Personal de Administración y Servicios.
- Ratificar los actos de los demás órganos unipersonales de gobierno del Centro Asociado.
- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, en el orden académico, administrativo y económico, dando cuenta de ellas, y en la mayor brevedad posible, al Consejo de Centro y al Patronato del Centro Asociado.
- Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro del Centro Asociado.
- Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro Asociado.
- Elaborar el Plan docente del Centro Asociado.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro Asociado.
- Convocar y garantizar el normal desarrollo de cuantos procesos electorales deban celebrarse, dentro de la estructura representativa del Centro Asociado.
- Proclamar a los candidatos electos en dichos procesos electorales.
- Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos y, después de ser informados por el Consejo de Centro, elevarlos al Patronato del Centro para su aprobación definitiva, si procede.
- Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente y del PAS.
- Supervisar la Memoria de actividades del Centro Asociado elaborada por el Secretario, la cual presentará para su aprobación a los órganos competentes.
- Proponer al Patronato del Centro Asociado el nombramiento del

Secretario e informar de los nombramientos del Equipo de Coordinación y del gestor de Administración y Servicios del Centro Asociado.

- Proponer al Patronato del Centro Asociado, previa deliberación en el Consejo de Dirección y en el Claustro, cuantas iniciativas crea oportunas para mejorar las prestaciones académicas del Centro.
- Cualesquiera otras que le conceda este Reglamento, la normativa propia de la UNED o le delegue el Patronato del Centro Asociado.

2. EL DIRECTOR ADJUNTO Y LOS SUBDIRECTORES

Artículo 26º.- El director podrá contar en el Equipo de Dirección con la colaboración de un director adjunto y con uno o más subdirectores que deberán estar en posesión del título de licenciado ó grado. A propuesta del director, el Patronato del Centro Asociado fijará el número de subdirectores, en su caso.

Artículo 27º.- El director adjunto y los subdirectores serán nombrados por el Patronato del Centro Asociado, a propuesta del director del Centro Asociado.

3. EL SECRETARIO

Artículo 28º.- El secretario será nombrado por el Patronato del Centro Asociado, a propuesta del director, debiendo estar en posesión del Título de Grado, Licenciado ó Diplomado Universitario.

Artículo 29º.- Son funciones del secretario:

- Expedir certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y de todos cuantos actos y hechos precisen de su condición de fedatario.
- Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro Asociado.
- Supervisar la gestión administrativa del Centro Asociado, o llevarla a cabo si el Centro Asociado no dispone de un gestor de Administración y Servicios.

- Supervisar la gestión económica del Centro Asociado, o llevarla a cabo si el Centro Asociado no dispone de un gestor económico y de calidad y/o de un coordinador económico y de calidad.
- Desempeñar la Jefatura del personal del Centro Asociado, salvo que el Patronato del Centro Asociado atribuya el desempeño de esta función a un gerente o administrador.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el director o por el Patronato del Centro Asociado.

3. LOS COORDINADORES

Artículo 30°.- Los coordinadores son designados y nombrados por el director del Centro Asociado, informando de su nombramiento al Patronato. Serán nombrados únicamente aquellos que considere el director del Centro Asociado como necesarios para su organización y funcionamiento interno, así como para la mejor coordinación con el resto de los centros del Campus, respetando, en todo caso, lo que en esta materia contemplen los Estatutos del Centro.

3.1. EL COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 31°.- Son funciones del coordinador académico, si lo hubiere, las siguientes:

- Organizar y planificar la actividad académica/docente del Centro Asociado y sus Aulas, bajo la supervisión del director del Centro Asociado.
- Organizar y supervisar los horarios de las tutorías y su cumplimiento.
- Atención a los tutores en sus demandas y sugerencias
- Recoger y gestionar las sugerencias y reclamaciones de los alumnos.
- Asumir, por delegación del director del Centro Asociado, funciones relacionadas con la actividad docente.
- Planificación de las prácticas.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad académica del Centro Asociado.

3.2. EL COORDINADOR TECNOLÓGICO

Artículo 32.- Las funciones del coordinador tecnológico son las siguientes:

- Planificación y coordinación del sistema informático del Centro Asociado.
- Diseño y modificación de la página Web del Centro Asociado, así como el mantenimiento y actualización de los datos de la misma.
- Configuración y mantenimiento de las redes informáticas del Centro Asociado.
- Informar sobre programas y aplicaciones informáticas.
- Gestión, coordinación y apoyo a las tutorías telemáticas.
- Elaboración de informes sobre necesidades informáticas (técnicas y de material) y su valoración.
- Supervisión del cumplimiento del Plan ATECA y de cualesquiera otros que en materia tecnológica elabore la Universidad.
- Valija virtual.
- Formación y/o asesoramiento del personal de Administración y Servicios en el manejo y utilización de programas informáticos.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad tecnológica del Centro Asociado.

3.3. EL COORDINADOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DESARROLLO CULTURAL.

Artículo 33.- Son funciones del coordinador de extensión universitaria y desarrollo cultural las siguientes:

- Planificación y organización de actividades de extensión universitaria en el Centro Universitario y en las aulas universitarias del Centro Asociado (cursos, seminarios, conferencias, cursos de verano, etc...).
- Diseño y sugerencias de publicaciones para cursos.
- Difusión de las actividades de extensión universitaria del Centro Asociado a través de los medios de comunicación.
- Promoción y difusión de los programas de Formación Continua y Desarrollo Profesional.
- Relación con las instituciones locales, públicas y privadas, que generan

desarrollo cultural.

- Y aquellas otras relacionadas con la actividad de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural.

3.4. EL COORDINADOR DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE

Artículo 34.- Las funciones del coordinador de servicios al estudiante son las siguientes:

- Gestión y control del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) de acuerdo con las funciones específicas establecidas en su Reglamento.
- Información, orientación y asesoramiento académico y profesional del alumnado.
- Gestión de convenios de cooperación educativa y contratos de prácticas en empresas e instituciones.
- Supervisión y coordinación de los Prácticums.
- Inserción laboral.
- Itinerarios de formación.
- Iniciativas emprendedoras para el autoempleo.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad de coordinación y servicio al estudiante.

3.5. EL COORDINADOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD

Artículo 35º.- Son funciones del coordinador económico y de calidad las siguientes:

- Planificación y organización de la actividad económica y presupuestaria del Centro Asociado, en coordinación directa con la Dirección.
- Manejo de programas informáticos específicos para el desarrollo de la actividad económica y la relacionada con el régimen de calidad del Centro.
- Elaboración de informes económicos y en materia de calidad.
- Petición y justificación de subvenciones para el Centro Asociado.
- Controlar y coordinar la contabilidad, archivos y procedimientos económicos del Centro.

- Controlar y coordinar la implantación de los procesos de calidad en el Centro.
- Control de gasto efectuado en las partidas del presupuesto.
- Control del cumplimiento en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Mantenimiento del valor actualizado de los bienes del Centro.
- Actualización del inventario de bienes y amortizaciones.
- Proporcionar a la Dirección la documentación para las justificaciones económicas.
- Adecuación de la contabilidad del Centro a la L.G.P. y a las normas de la UNED en materia económica.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad económica y la calidad del Centro.

3.6. EL COORDINADOR DE AULA UNIVERSITARIA

Artículo 36.- Son funciones del coordinador de Aula Universitaria de la UNED las siguientes:

- Las que la Dirección del Centro Asociado delegue en la Coordinación del Aula.
- La organización y planificación de la actividad académica/docente, bajo la supervisión del Director ó Coordinador Académico del Centro.
- La organización y supervisión de los horarios de tutorías y su cumplimiento.
- La atención a los tutores en sus demandas y sugerencias.
- Recoger y gestionar las sugerencias y reclamaciones de los alumnos.
- Coordinar con el Director ó Coordinador Académico del Centro los permisos, sustituciones, etc.
- La planificación de las prácticas en coordinación con el Director ó Coordinador Académico del Centro.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad académica del Centro Asociado.
- Informar al Coordinador Tecnológico del Centro Asociado de las necesidades de configuración y mantenimiento de las redes informáticas del Centro Asociado.
- Informar sobre programas y aplicaciones informáticas
- Coordinación con el Coordinador Tecnológico del Centro del apoyo a las

tutorías telemáticas

- Elaboración de informes sobre necesidades informáticas (técnicas y de material) y su valoración.
- La planificación y organización de actividades de extensión universitaria (cursos, cursos de verano, conferencias, seminarios, etc.) en colaboración con el Coordinador de Extensión Universitaria del Centro.
- Diseño y sugerencias de publicaciones para cursos
- Difusión de las actividades de extensión universitaria del Aula a través de los medios de comunicación
- La promoción y difusión de los programas de Formación Continua y Desarrollo Profesional en el Aula
- Relación con las instituciones locales, públicas y privadas que generan desarrollo cultural
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural.
- Información, orientación y asesoramiento académico del alumnado (horario de atención al estudiante).
- Promover convenios de cooperación educativa (Prácticum y prácticas pre-profesionales) en coordinación con el Director ó Coordinador Académico de Centro.
- Cualesquiera otras relacionadas con la actividad de coordinación y servicio al estudiante.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 36.- La comunidad académica del Centro Asociado está integrada por:

- El equipo de Dirección.
- El equipo de Coordinación.
- Los Profesores-Tutores.
- Los estudiantes.
- El Personal de Administración y Servicios.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS PROFESORES-TUTORES

Artículo 37°.- La selección de profesores-tutores se realizará mediante concurso público y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de profesores-tutores de la UNED, aprobado en Junta de Gobierno de 19 de mayo de 1993, por el que se establecen las directrices del Proceso de selección, nombramiento y renovación de la "venia docendi" de los profesores-tutores de la UNED y demás normativa vigente.

Los profesores-tutores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Patronato del Centro Asociado.

Los nombramientos se efectuarán para cada curso académico y su renovación sólo se efectuará previa propuesta del Patronato del Centro Asociado. La renovación de los citados nombramientos se efectuará con base en lo establecido en el Documento Marco sobre Centros Asociados y en el acuerdo de Junta de Gobierno, de 19 de mayo de 1993, por el que se establecen las directrices del Proceso de selección, nombramiento y renovación de la "venia docendi" de los profesores-tutores de la UNED y demás normativa vigente.

Artículo 38.- En el caso de producirse una ausencia, temporal o definitiva, o cese de un profesor-tutor y no sea posible la convocatoria inmediata de esa plaza, debido a los plazos establecidos por la propia normativa aplicable de la UNED, el Consejo de Centro se reunirá para proponer a la Dirección la persona que ocupará esa plaza interinamente y hasta la inmediata convocatoria pública siguiente, según la citada normativa de la UNED.

Artículo 39.- En el caso de que el tutor no pueda desempeñar su acción tutorial, el profesor-tutor sustituto percibirá la retribución establecida como beca, directamente del Centro Asociado, consistiendo en la misma cantidad que le correspondería percibir al profesor-tutor sustituido.

Artículo 40°.- Los profesores-tutores realizarán sus funciones en asignaturas que le sean asignadas en el Plan docente del Centro Asociado, preferentemente, en las que tengan concedida la "venia docendi", y dependerán académicamente de aquellos departamentos de la UNED a los que se encuentren adscritas las correspondientes asignaturas, de acuerdo con

el plan de actividades del Departamento concernido, previsto en los Estatutos de la UNED. En todo caso, será la Dirección del Centro Asociado la que determine las asignaturas a impartir y el horario lectivo de las mismas que tendrá a su cargo cada profesor-tutor.

Artículo 41°.- La vinculación de los profesores-tutores con el Patronato del Centro Asociado será la establecida en las disposiciones vigentes y percibirán sus becas con cargo al presupuesto del Centro Asociado en una cuantía que determinará el Patronato. La cuantía de la beca dependerá de la dedicación expresada en horas de tutoría, pudiendo modificarse en cada caso en función de las necesidades lectivas.

Artículo 42°.- Son funciones de los profesores-tutores las que se señalan en los Estatutos de la UNED, en el Reglamento del Profesor-Tutor de la UNED, así como las emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad y demás disposiciones vigentes.

Artículo 43°.- Son derechos de los profesores-tutores:

- Asociarse y estar representados en los órganos de gobierno del Centro Asociado.
- Utilizar los medios disponibles en el Centro Asociado para su perfeccionamiento.
- Disponer, dentro de las posibilidades presupuestarias del Centro Asociado, de los medios materiales y de la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades propias de la Representación de Profesores- Tutores.
- Cualesquiera otros que les reconozcan los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones vigentes.

Artículo 44°.- Son obligaciones de los Profesores-Tutores:

- Cumplir las funciones inherentes a la condición de profesor-tutor, en el marco de la programación general del Centro Asociado, de las directrices de la UNED y de lo regulado en sus Estatutos.
- Participar en la evaluación continua de los estudiantes de acuerdo con las directrices emanadas de la Universidad.
- Cumplir estrictamente el horario de la tutoría asignada por el director

del Centro Asociado.

- Solicitar, por el cauce establecido, la autorización para las faltas de asistencia a las tutorías y justificar las razones que puedan motivarlas con una antelación mínima de siete días.
- Entregar la hoja de firmas de los alumnos como documento acreditativo de haber impartido la tutoría. La falta de esta hoja determina la inasistencia del profesor-tutor.
- Recuperar todas las faltas de asistencia, de acuerdo con la Dirección del Centro, a fin de encontrar el día idóneo para su recuperación, en función de las disponibilidades del Centro Asociado y que será siempre en horario diferente al de la tutoría habitual.
- Mantenerse en contacto con el correspondiente Departamento de la UNED, para recibir orientaciones sobre la asignatura y contribuir a la política docente general del mismo, cumpliendo las directrices académicas de él emanadas.
- Formarse en las tecnologías de la enseñanza dispuestas por la Universidad y utilizarlas cuando las necesidades académicas del Centro Asociado o del Campus así lo requieran.

Artículo 45.- Constituyen normas que regulan el incumplimiento contractual -vinculado económicamente al otorgamiento de la beca- en materia de asistencia a las tutorías y sustituciones de los profesores-tutores las siguientes:

1. Quedan expresamente desautorizadas las sustituciones entre profesores tutores, o por terceros, que no tengan el visto bueno de la Dirección.
2. Las faltas de asistencia injustificadas y las reiteradas faltas de puntualidad determinarán la pérdida correspondiente de los derechos económicos, practicándose por la Secretaría académica las reducciones que correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 46, sin perjuicio de la sanción que se pueda adoptar posteriormente.
3. La reiteración de faltas justificadas, que no deberá ser superior a tres por curso académico, será analizada por el Consejo de Centro, que podrá proponer al Patronato la retirada de la condición de profesor-tutor.
4. Las ausencias por enfermedad prolongada o maternidad serán cubiertas por un sustituto contratado a la mayor brevedad posible. Este

sustituto asumirá plenamente los derechos y deberes del profesor-tutor y cesará en el momento de regreso del titular de la tutoría.

5. Las ausencias motivadas por matrimonio, alumbramiento y oposiciones tendrán la duración establecida legalmente.

Constituye norma general en materia de percepción de la asignación económica de la beca la siguiente: Todas las tutorías no impartidas durante el periodo de acción tutorial serán descontadas de la beca a percibir. No obstante, si la no impartición de la tutoría tuviera una causa justificada, podrá ser recuperada y se hará efectiva su retribución. Las faltas de asistencia no solicitadas y no justificadas no podrán ser recuperadas y serán detraídos los pagos correspondientes, conforme a lo expresado en la norma

Artículo 46.- La cuantía a descontar se hallará en función del número de tutorías no impartidas y de la cantidad retributiva correspondiente a la beca de todo el curso aprobada por tutoría.

Artículo 47.- En los casos de suspensión de la actividad, el tutor informará en el plazo más breve al centro, y será la Dirección de Centro la que decida sobre la persona que lo sustituirá interinamente. En caso de tratarse de una suspensión temporal o sustitución puntual, la beca se hará efectiva por el Centro Asociado de forma personal y directa al profesor-tutor sustituto. En el caso de tratarse de una suspensión definitiva o un cese, la plaza se cubrirá interinamente hasta el próximo concurso inmediato que se tiene que convocar en el Centro Asociado, tal y como establece la normativa vigente de la UNED.

Artículo 48.- El Consejo de Centro podrá informar negativamente la renovación de la “venia docendi” o la situación de interinidad de aquellos profesores-tutores que no garanticen la dedicación a la hora de atender sus labores docentes y académicas en el Centro Asociado. Asimismo, también podrá informar negativamente en caso de incumplimiento reiterado de cualquiera de las demás obligaciones propias del profesor-tutor.

Todos los profesores tutores dejarán de prestar servicios docentes al Centro Asociado a la edad de 70 años.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 49º.- Son estudiantes del Centro Asociado todas aquellas personas que se encuentran matriculadas en cualesquiera enseñanzas de las que se imparten en la UNED y estén adscritos al Centro Asociado.

Artículo 50.- Son derechos de los estudiantes, además de los que reconocen los Estatutos de la UNED:

- Recibir la asistencia tutorial precisa, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro Asociado, para el aprovechamiento de sus estudios.
- Asociarse y elegir libremente a sus representantes.
- Participar en los órganos de gobierno del Centro Asociado a través de sus delegados y representantes.
- Utilizar los medios educativos del Centro Asociado para su perfeccionamiento y formación, de conformidad con la normativa establecida al efecto.
- Disponer, dentro de las posibilidades presupuestarias del Centro Asociado, de los medios materiales y económicos (con partida presupuestaria específica en el Presupuesto del Centro Asociado) necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la Representación de Alumnos.
- Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a cuantas autoridades y organismos o corporaciones que forman parte del Centro Asociado crean oportuno.
- Participar en los procesos electorales que tengan como resultado la elección de representantes y órganos representativos.

Artículo 51º.- Son obligaciones de los estudiantes, además de las previstas en los Estatutos de la UNED:

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del Centro Asociado.
- Cumplir con cuantas disposiciones hayan sido dictadas por los órganos de gobierno competentes.

Artículo 52°.- En cuanto al sistema de representación de alumnos, se atenderá a lo previsto por el Reglamento de Representación y Participación de los Representantes de los Estudiantes en los órganos colegiados de la UNED.

CAPITULO QUINTO: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 53°.- El Centro Asociado deberá contar con el Personal de Administración y Servicios que sea necesario para garantizar el normal funcionamiento de las actividades, servicios e instalaciones propias.

Artículo 54°.- El vínculo de este personal con el Patronato del Centro Asociado será laboral y acogido al convenio en vigor que sea de aplicación, sin perjuicio de la situación administrativa a que puedan acogerse aquellos que sean funcionarios ó personal laboral de alguna de las instituciones financiadoras del Centro.

Artículo 55°.- Para proveer las plazas vacantes de personal laboral que se produzcan, se celebrará el oportuno concurso público, cuya convocatoria, condiciones, programa y comisión de selección se harán públicos por el Patronato del Centro Asociado, al menos con tres meses de antelación al comienzo de las pruebas de selección, en los medios de comunicación del ámbito territorial del Centro Asociado.

Artículo 56°.- El Personal de Administración y Servicios participará en los órganos de gobierno colegiados del Centro en la forma que establecen los Estatutos de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 57°.- Los derechos y obligaciones del Personal de Administración y Servicios serán los previstos en el ordenamiento vigente, en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con las condiciones que se determinen en su contrato.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS ENSEÑANZAS REGLADAS

Artículo 58°.- El Centro Asociado establecerá cada año un plan de actividades docentes relativo a las enseñanzas regladas, elaborado por el Consejo de Centro y diseñado de acuerdo con las directrices fijadas al efecto por la UNED, que podrá supervisar su cumplimiento.

Artículo 59°.- Las principales actividades académicas consideradas dentro de las enseñanzas regladas son:

- Las tutorías.
- Las prácticas.
- Las convivencias.
- Las pruebas presenciales.

Artículo 60°.- La organización básica de las tutorías comprenderá:

- Por razón de la materia:
 - a) Tutorías de área o seminario.
 - b) Tutorías de asignatura.
- Por razón de medios empleados en las mismas:
 - a) Tutoría presencial.
 - b) Tutoría de presencialidad virtual en aulas AVIP.
 - c) Tutoría “on line” con tecnología AVIP y aquellas otras disponibles por la Universidad.
 - d) Tutoría mediante consultas por vía telefónica, postal, fax o correo electrónico.
- Por razón del tiempo:
 - a) La tutoría de área o seminario podrá tener periodicidad diversa, pero en ningún caso inferior a una hora mensual.
 - b) La tutoría de asignatura se adecuará a las necesidades docentes y se impartirá en un horario adecuado par los estudiantes.

Artículo 61°.- Las tutorías presenciales y de presencialidad virtual podrán ser, a su vez:

- En régimen de consulta individualizada, para pequeños grupos, en la que el profesor-tutor expondrá los núcleos temáticos de la materia a iniciativa de los alumnos y resolverá las dudas sobre aquellos aspectos que éstos soliciten.
- En régimen de seminario monográfico, para grupos grandes o intermedios, en la que el Profesor-Tutor expondrá temas monográficos previamente fijados y correspondientes al Programa común de un área que tenga encomendada la actividad del seminario, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones específicas que los alumnos puedan solicitar.

Artículo 62°.- La actividad orientadora de las tutorías y de evaluación continua se realizará siguiendo las directrices fijadas por los diferentes Departamentos de la Sede Central

Artículo 63°.- El Centro Asociado organizará las prácticas correspondientes a aquellas asignaturas que las contemplen de las carreras tutorizadas en el mismo y que los Departamentos correspondientes determinen y siempre de acuerdo con las directrices que estos establezcan.

Artículo 64°.- El Centro Asociado organizará un plan anual de convivencias entre los alumnos y los profesores de los Departamentos de la Sede Central, con arreglo a sus necesidades docentes y disponibilidades presupuestarias, considerando, especialmente, el uso de las aulas AVIP como muy adecuado para este tipo de actividades.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ENSEÑANZAS NO REGLADAS

Artículo 65°.- La impartición desde el Centro Asociado de cualquier tipo de actividades de extensión universitaria y desarrollo cultural, conducentes a la obtención de créditos o no, y que comporten la expedición de un diploma o certificado, se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de la UNED.

Artículo 66°.- El Centro Asociado podrá organizar cualquier otro tipo de actividades de extensión universitaria y desarrollo cultural, no incluidas en el artículo anterior, aunque deberá comunicado previamente al Rectorado de la

UNED. En cualquier caso, el Patronato del Centro Asociado habrá de aprobar previamente los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67°.- El Consejo de Centro velará por el estricto respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los sectores que componen la comunidad del Centro Asociado, elevando al Patronato los informes correspondientes.

Artículo 68°.- El régimen disciplinario del personal docente se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, así como por toda la normativa que les sea de aplicación. En cualquier caso, la sanción de revocación del nombramiento de profesores-tutores sólo podrá ser impuesta por el Rector de la Universidad. El Patronato podrá decidir no solicitar del Rectorado la renovación del nombramiento para el curso siguiente del profesor-tutor que infringiere reiteradamente el obligado cumplimiento de sus deberes tutoriales o cuya conducta supusiera un manifiesto perjuicio para el Centro Asociado, sin menoscabo de que la no renovación de un profesor-tutor pueda producirse por razones económicas o por reorganización del plan docente del Centro Asociado que haga innecesarios sus nuevos servicios aun habiendo sido satisfactorios los anteriores.

Artículo 69°.- Al Personal de Administración y Servicios le será de aplicación el régimen disciplinario que corresponda en función del convenio colectivo que le es de aplicación y demás normativa vigente.

Artículo 70°.- El régimen disciplinario del alumnado se regirá por la normativa general que al respecto determine la UNED.

Artículo 71°.- A los órganos unipersonales de gobierno del Centro Asociado se les aplicará la normativa que resulte vigente según el régimen de su adscripción al Centro Asociado.

Artículo 72°.- La Comisión Disciplinaria que entienda en cada caso será nombrada por el Patronato del Centro Asociado y actuará, en todo momento,

respetando los principios de legalidad, publicidad y audiencia de las partes.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS RECURSOS

Artículo 73°.- Las reclamaciones contra las decisiones en materias no académicas de cualquiera de los órganos contemplados en el presente Reglamento serán resueltas por el director y el Patronato del Centro Asociado. Las reclamaciones sobre cuestiones académicas serán resueltas por el director del Centro Asociado y recurribles mediante Recurso de Alzada ante el Rectorado de la UNED.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 74°.- La propuesta de reforma total o parcial del presente Reglamento deberá ser realizada por el director del Centro Asociado, previo acuerdo del Consejo de Centro, y aprobada por mayoría simple de los miembros del Patronato del Centro Asociado, sin perjuicio de lo establecido en la propia normativa de la UNED.

DISPOSICIÓN GENERAL

La condición de Representante de profesores-tutores, de estudiantes o de Personal de Administración y Servicios será incompatible con la pertenencia a otro estamento del Centro Asociado, en el sentido de que una misma persona no pueda ser representante a la vez de dos estamentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interno se atenderá, en su caso, a lo dispuesto en los estatutos de la UNED y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED, este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativo.

ANEXO ZZKZ



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU)**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)

En Valencia, a 23 de febrero de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. José Sanmartín Esplugues en su condición de Rector de la Universidad Internacional Valenciana (en adelante, VIU), actuando según los poderes otorgados por acuerdo del patronato en su reunión del 27 de abril de 2009 y según escritura pública de constitución otorgada en fecha 28 de septiembre de 2005 ante el notario de Valencia D. Alberto Domingo Puchol, con el número de protocolo 4.327.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Los intervinientes, en las correspondientes representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

La Fundación Universidad Internacional de Valencia (FVIU), en su firme compromiso de contribuir a la consolidación de una enseñanza universitaria de calidad, ante las



oportunidades y ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, ha creado la Universitat Internacional Valenciana (VIU), universidad eminentemente no presencial que tratara de proyectar internacionalmente una enseñanza on-line, ante todo, de contenidos docentes nuevos que se hagan eco de necesidades sociales de gran actualidad.

La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. La UNED desarrolla sus actividades en la Comunidad Valenciana, a través de sus Centros Asociados en Elche, Denia, Alzira-Valencia y Castelló-Vila-Real y sus respectivas Aulas Universitarias.

Es por todo lo anterior que ambas instituciones muestran su interés en participar de manera activa en la programación de actividades docentes y de investigación de interés común, creando un cauce estable de colaboración.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Mediante el presente convenio, la VIU y la UNED establecen el marco general de colaboración entre dichas instituciones a fin de impulsar y coordinar la puesta en marcha de actividades docentes e investigadoras de interés común.

SEGUNDA

La VIU tiene previsto impartir titulaciones propias, así como la posibilidad de proporcionar titulaciones compartidas con otras universidades mediante los correspondientes acuerdos.

En ese sentido, la VIU y la UNED manifiestan su intención de impulsar titulaciones compartidas en áreas temáticas de interés común.



TERCERA

La VIU, en el marco del presente convenio y en los términos establecidos en la presente cláusula, se obliga a realizar medidas académicas, organizativas y tecnológicas necesarias para poner en marcha las actividades docentes e investigadoras que se acuerden con la UNED, proyectándolas internacionalmente, con especial referencia a latinoamérica.

CUARTA

La UNED se compromete a facilitar sus conocimientos y experiencias en formación universitaria, en particular a través de Internet, así como a colaborar desde los aspectos académicos, organizativos y tecnológicos en la implantación y desarrollo de las titulaciones compartidas que en cada caso se decidan.

QUINTA

La VIU y la UNED podrán celebrar entre sí contratos para la realización de trabajos de carácter específico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación e investigación, o para el empleo de instalaciones, por las cuales se recibirá la correspondiente contraprestación económica.

SEXTA

La VIU y la UNED crearan una comisión encargada de realizar cada curso académico la propuesta de las titulaciones compartidas. Esta comisión se encargara asimismo de realizar el análisis y la evaluación de las actividades docentes e investigadoras compartidas entre ambas instituciones y estará integrada por dos miembros de cada una de ellas y presidida por el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad Internacional Valenciana (VIU), o persona en quien delegue.

SÉPTIMA

Para el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán aspectos determinados de la colaboración y, en particular, las titulaciones a impartir, la financiación que requiera su ejecución y



desarrollo, la distribución de ingresos obtenidos y cada una de las actividades y obligaciones convenidas.

OCTAVA

El contenido de este convenio podrá ser utilizado por las instituciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios, congresos y todas aquellas actividades o eventos que sean de interés común.

NOVENA

En todas las actividades, proyectos y resultados objeto de este convenio será obligatorio incluir y citar claramente a las instituciones firmantes del mismo.

DÉCIMA

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y tendrá vigencia de cinco cursos académicos, si bien su continuidad quedará condicionada a la evaluación anual favorable de la comisión anteriormente mencionada (Cláusula Sexta), siendo prorrogable por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

UNDÉCIMA

El convenio se articulará de modo que posibilite la incorporación de mas instituciones al mismo. Las instituciones que en el futuro se adhieran deberán aceptar todos los términos del presente acuerdo y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las ya participantes.

DUODÉCIMA

Cualquiera de las dos partes podrá resolver el presente convenio cuando la parte contraria incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en las cláusulas del mismo, o cuando una de ellas manifieste expresamente su voluntad



de rescindido en su totalidad, que deberá ser comunicada con un preaviso de al menos tres meses. En todo caso, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

TRIGÉSIMA

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de VALENCIA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

EL Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la
Universidad Nacional de Educación a
Distancia

El Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la
Universidad Internacional

Sr. D. Juan Gimeno Ullastres

D. José Sanmartín Esplugues

ANEXO ZZZ

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD (UNIDIS)

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, así como “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”, y el artículo 49 estipula que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título [el I] otorga a todos los ciudadanos”.

Toda persona con discapacidad, por tanto, debe incorporarse a la vida social y cultural como un ciudadano más, aunque para ello puedan ser precisas medidas relacionadas con la compensación de las desigualdades o una atención específica a las necesidades derivadas de su condición de discapacidad.

En el ámbito de la educación, el artículo 27 de nuestra Carta Magna, en distintos apartados, reconoce que “todos tienen el derecho a la educación” y “se reconoce la libertad de enseñanza”, además de mencionar que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

El principio de igualdad de oportunidades obliga a los poderes públicos a desarrollar un catálogo de políticas asistenciales que se proyecten en una pluralidad de ámbitos diferenciados, entre los que se encuentra la educación en sus distintos niveles y, especialmente, la enseñanza superior.

El primer referente en el ordenamiento jurídico español que contempla de manera integral la atención a las personas con discapacidad es la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) , en cuyo Título VI se dedica una Sección a la educación. El artículo 30 se refiere a la gratuidad de la enseñanza y el 31.2 contempla la posibilidad de ampliar el número de convocatorias y de realizar adaptaciones en las pruebas de evaluación para los estudiantes con discapacidad que cursen estudios universitarios.

La propia evolución de la sociedad española y los nuevos retos que supone el principio de igualdad de oportunidades motivaron nuevos desarrollos normativos en los que se establecieron estrategias derivadas de los cambios sociales operados en la concepción de la discapacidad, como la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU) las concreta en su articulado mediante la adopción de medidas tales como los apoyos complementarios (económicos, técnicos, de asistencia personal o ayudas y servicios auxiliares para la comunicación) y sin perjuicio de las que puedan establecer las propias Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

La LIONDAU ha propiciado la adopción de un conjunto de normas específicas y reglamentos, relacionados, por ejemplo, con la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades (Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre), el reconocimiento de las lenguas de signos españolas (Ley 27/2007, de 23 de octubre) o las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre).

En el ámbito de la educación superior, la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), recogió en su preámbulo la incorporación de medidas de acción positiva para las personas con discapacidad, de forma que se establece la importancia de impulsar “políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a la personas con discapacidad”, declaración de intenciones que cristaliza, entre otros, en el artículo 45, relativo a las políticas de becas y ayudas al estudio, al determinar que “en todos los casos, se prestará especial atención a (...) las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios”.

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), que modifica la anterior, establece, en su Disposición Adicional vigésimo cuarta, que “las universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario”, así como que “los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos”, a disponer las universidades “de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria” y que “los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, sean accesibles (...), de forma que no se impida a ningún

miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad”.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias, especifica, por su parte, que “las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos”.

Todo este proceso tiene su reflejo en el ordenamiento normativo de la UNED, cuyos Estatutos regulan que: “para favorecer el estudio de los alumnos con necesidades específicas, la UNED contará con una unidad de apoyo a alumnos con discapacidad, que tendrá como objetivo facilitar las relaciones con la universidad de todos aquellos alumnos que cursen sus estudios en la UNED y presenten algún tipo de discapacidad”. (Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, art. 22.c)

Esta vocación de política social, inherente al espíritu de la UNED desde su fundación hace más de treinta y cinco años, se consolidó en el año 2007 con la firma de un convenio de colaboración entre el Rectorado de la Universidad y la Fundación MAPFRE, con el fin de crear el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS).

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de UNIDIS, estableciendo los objetivos y acciones que desarrollará, los recursos humanos y técnicos para abordarlos, la composición y funciones de su Consejo Asesor y los canales de financiación para el sostenimiento general del mismo.

Artículo 1. Creación de UNIDIS

1. UNIDIS es un centro de servicios a la comunidad universitaria, dependiente del Vicerrectorado competente en la materia, al amparo de lo previsto el artículo 22.c del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED)
2. Su creación, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNED en su reunión del día 10 de octubre de 2007, se inscribe en el marco de un convenio de colaboración entre la UNED y el Instituto de Acción Social de la Fundación MAPFRE. Dicha Fundación, en virtud de este Convenio, es considerada entidad patrocinadora de UNIDIS, formando

parte del Consejo Asesor en los términos descritos en el Título VII del presente Reglamento

TITULO I. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. Objetivo General

UNIDIS tendrá por finalidad asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la UNED. Para ello, adoptará una estructura organizativa y funcional que asegure la efectividad de las medidas de apoyo al desarrollo de los estudios de los estudiantes con discapacidad y de todas aquellas tareas que puedan contribuir a los principios de accesibilidad universal y diseño para todos en el ámbito universitario.

Artículo 3. Objetivos específicos

Son objetivos específicos de UNIDIS, los siguientes:

1. Prestar a los estudiantes que así lo requieran, en función de su discapacidad, una atención especializada que les permita progresar en su desarrollo cultural, académico y profesional, proporcionándoles, tanto los métodos adecuados de ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje, como los medios necesarios de información, orientación, tutoría y apoyo a la inserción laboral.
2. Sensibilizar, formar y asesorar a la comunidad universitaria en su servicio a los estudiantes con discapacidad.
3. Establecer unos protocolos de actuación a utilizar en los procesos de toma de decisiones y puesta en marcha de las adaptaciones necesarias para los estudiantes con discapacidad.
4. Mejorar los procesos de información a los universitarios con discapacidad sobre las acciones de la UNED en favor de su inclusión plena en la vida universitaria.
5. Mejorar la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación en la UNED.
6. Ejecutar un Plan de Voluntariado en Facultades, Escuelas y Centros Asociados para la acogida, el acompañamiento y la ayuda a los estudiantes con discapacidad.
7. Diseñar y ejecutar un Plan de inserción laboral de estudiantes y egresados con discapacidad de la UNED.
8. Cooperar con las Universidades, bien a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, bien de manera bilateral, para buscar herramientas que mejoren la calidad del servicio prestado a sus destinatarios.

9. Colaborar con otras entidades, asociaciones y organizaciones sociales cuyos objetivos estén relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
10. Fomentar el asociacionismo universitario entre el alumnado con discapacidad de la UNED.
11. Firmar acuerdos y convenios con entidades y expertos en el ámbito de la discapacidad para la incorporación de nuevas acciones y ayudas en el desarrollo del proceso de aprendizaje y de incorporación al mundo laboral.
12. Promover la atención a la discapacidad entre las líneas de acción de la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa que desarrolle la UNED.
13. Difundir los objetivos, funciones y tareas de UNIDIS en la comunidad universitaria, las entidades relacionadas y la sociedad en general.

TITULO II. DE LAS ACCIONES

Artículo 4. Acciones dirigidas a los estudiantes con discapacidad

Para la consecución de los objetivos descritos en el Título anterior, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Atención y asesoramiento técnico, especializado y personalizado, a los estudiantes con discapacidad de la UNED
- b. Información a los estudiantes sobre las posibilidades de estudio en la Universidad, así como de los medios de apoyo que se ponen a su disposición, y orientación en la toma de decisiones académicas y profesionales.
- c. Realización de tareas mediadoras entre el estudiante y los diferentes Departamentos y servicios universitarios, tanto docentes como administrativos.
- d. Promoción de planes de actuación en accesibilidad al entorno universitario en el ámbito arquitectónico y en el de las tecnologías de la información y la comunicación, bajo los principios del modelo de vida independiente y del diseño para todos.
- e. Diseño y puesta a disposición de los estudiantes con discapacidad que lo requieran de protocolos y cauces para solicitar los servicios y ayudas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades
- f. Evaluación personalizada de necesidades y propuesta de adaptaciones que compensen las dificultades de estos estudiantes en el acceso, la permanencia y la participación en todos los ámbitos de la vida académica
- g. Diseño y desarrollo de un Programa de Voluntariado para el apoyo a estudiantes con discapacidad y establecimiento de cauces para la solicitud de ayudas por parte de los usuarios

- h. Promoción de estudios y propuestas para la mejora de la accesibilidad a la página Web de la UNED y al conjunto de plataformas de enseñanza y aprendizaje que conforman su entorno virtual.
- i. Elaboración y difusión de Guías y de material informativo sobre los recursos disponibles y las acciones de la UNED relacionadas con la igualdad de oportunidades
- j. Asesoramiento individualizado sobre las posibilidades de inserción laboral y gestión de ofertas y demandas de trabajo para personas con discapacidad en la UNED.
- k. Información sobre exención o bonificación de precios públicos por servicios académicos a los estudiantes universitarios con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente y los acuerdos de la UNED, así como sobre becas, ayudas o apoyos de instituciones públicas y privadas dirigidas a este colectivo concreto.

Artículo 5. Acciones dirigidas al personal docente e investigador

Para la consecución de los objetivos descritos en el artículo 3, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones dirigidas al personal docente e investigador:

- a. Asesoramiento personal especializado sobre las características y necesidades de los estudiantes con discapacidad de la UNED y orientación para la puesta en marcha de medidas de adaptación y apoyo
- b. Diseño y desarrollo de acciones de sensibilización y formación dirigidas al personal docente e investigador relacionadas con la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades
- c. Elaboración y difusión de Guías especializadas sobre la respuesta educativa a los estudiantes con discapacidad, con especial referencia a las adaptaciones, ayudas y apoyos propuestos por parte de UNIDIS
- d. Elaboración y difusión de estudios técnicos e informes sobre diversos aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la universidad.
- e. Promoción de estudios e investigaciones relacionadas con la accesibilidad universal y el diseño para todos que contribuyan a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de metodologías educativas innovadoras.
- f. Asesoramiento en el diseño de planes de estudio para la incorporación de aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el diseño para todos
- g. Colaboración en el diseño de actividades formativas relacionadas con la problemática de las personas con discapacidad

Artículo 6. Acciones dirigidas a la comunidad universitaria

Para la consecución de las líneas enunciadas en el artículo 3, UNIDIS llevará a cabo las siguientes acciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria:

- a. Acciones de información y sensibilización sobre las medidas adecuadas para promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.
- b. Diseño y desarrollo de acciones de formación específicas dirigidas al personal de Administración y Servicios de la Sede Central y sus Centros Asociados para la mejora en la atención a los estudiantes con discapacidad en la universidad
- c. Formación de voluntarios que presten servicios a estudiantes con discapacidad
- d. Colaboración con todas las Unidades y servicios de la UNED para la mejora de la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación en la Universidad

Artículo 7. Otras acciones

UNIDIS llevará a cabo otra serie de acciones complementarias:

- a) En el propio ámbito de la UNED, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional, elevando informes y propuestas a los órganos de Gobierno de la Universidad para la mejora en el servicio que se presta a los estudiantes con discapacidad.
- b) En relación con otros órganos con competencia del sistema educativo universitario, realizando propuestas para la implementación de políticas relacionadas con la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad
- c) En relación con el conjunto de las universidades españolas, colaborando en las iniciativas de coordinación y trabajo conjunto que se impulsen desde diversas entidades y, en especial, desde la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) a través de la Sectorial para Asuntos Estudiantiles (RUNAE).
- d) En relación con entidades u organizaciones sociales relacionadas con la discapacidad, estableciendo acuerdos de colaboración o impulsando el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas con la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Estructura

UNIDIS, coincidiendo con la estructura organizativa de la UNED, estará integrado por una Dirección, personal técnico y de Administración y Servicios, y aquel otro externo que se considere adecuado para los cumplir los objetivos generales y específicos del Centro.

Artículo 9. Dirección

1. UNIDIS contará con un Director o Directora, nombrado por el Rector de la UNED y adscrito al Vicerrectorado competente en la materia, a quien le corresponde la gestión del mismo, desarrollar las líneas de actuación aprobadas por el Consejo Asesor y ejecutar sus acuerdos.
2. Las funciones de la Dirección serán:
 - a) Llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro, dando cuenta de ellas al Consejo Asesor o, en su caso, a la Comisión de seguimiento, y demás órganos de la UNED.
 - b) Ejercer la representación del Centro
 - c) Dirigir, coordinar y supervisar sus actividades
 - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Asesor y de los demás órganos de la UNED
 - e) Elevar el proyecto de presupuestos al Consejo Asesor para su estudio y posterior tramitación ante los órganos competentes.
 - f) Elaborar la Memoria anual de actividades y la económica, que presentará al Consejo Asesor

Artículo 10. Del personal técnico

1. UNIDIS contará con el personal técnico necesario para atender a las funciones de apoyo a los estudiantes con discapacidad, bajo la modalidad de personal laboral, en el marco de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.
2. El personal técnico destinado en UNIDIS atenderá distintas áreas, según sea el destinatario el estudiante, el personal docente e investigador o la misma Unidad administrativa, en su vertiente informática y de documentación.
3. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones generales que le sean reconocidos según la clasificación profesional (Grupo y nivel) que

corresponda por el convenio colectivo de general aplicación, son funciones específicas del personal técnico adscrito a UNIDIS, las siguientes:

- a) Respecto de los estudiantes:
 - Analizar y evaluar las peticiones de adaptación que realicen durante la vida académica, estudiar su viabilidad, proponer las más adecuadas y resolver las incidencias relacionadas con el proceso
 - Asesorarlos de forma personal para encauzar los procesos de toma de decisiones
 - Colaborar en los procedimientos de información y difusión de las actividades de UNIDIS y sus servicios

- b) Como apoyo al personal docente e investigador:
 - Asesorar de forma personal y directa a dicho personal sobre los procesos de adaptación y ayuda a los estudiantes con discapacidad
 - Elaborar Guías dirigidas al personal docente e investigador y los Profesores Tutores de los Centros Asociados
 - Realizar propuestas de adaptación de los materiales y recursos didácticos de las diferentes asignaturas y planes de estudios y colaborar en su ejecución
 - Llevar a cabo acciones de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad universitaria, y especialmente al personal docente e investigador

- c) En la Unidad administrativa,
 - En el entorno informático
 - Poner en funcionamiento y llevar a cabo el mantenimiento de la página web del Centro y supervisar las condiciones de accesibilidad de diseño y contenidos
 - Asesorar y proporcionar ayuda especializada al personal técnico y de Administración y Servicios sobre la utilización de los recursos informáticos de UNIDIS y el software adaptado
 - Servir de enlace con los servicios especializados de la UNED o entidades externas relacionados con las TIC's
 - Supervisar y ejecutar las decisiones de adaptación que impliquen la incorporación de ayudas técnicas; entre otras, de hardware y software adaptados, ayudas a la comunicación o a la movilidad, y demás análogas

 - En materia de documentación
 - Realizar búsquedas documentales en soportes físicos o informáticos relacionadas con la igualdad de oportunidades y la atención educativa a los estudiantes universitarios con discapacidad.

- Facilitar la accesibilidad de todos los recursos documentales de UNIDIS a través de los procesos de adquisición y registro, catalogación, clasificación y ordenación y, en su caso, préstamo de documentos
 - Colaborar en el mantenimiento de la página web del Centro, dotándola de contenidos actualizados
 - Supervisar y ejecutar los procesos de edición de publicaciones, documentos, cartelería o publicidad, entre otros, que se generen en UNIDIS
4. En el marco del voluntariado y el empleo, las funciones del personal técnico destinado a cubrir este sector, serán las siguientes:
- Diseñar y ejecutar las líneas fundamentales del trabajo de voluntariado en las diferentes Unidades y servicios de la UNED
 - Realizar propuestas de colaboración externa y coordinar las acciones de colaboración con el Centro de Orientación e Información al Empleo (COIE) para la inserción laboral de los estudiantes y titulados con discapacidad

Artículo 11. Del personal de Administración y Servicios

UNIDIS será dotado con el personal de Administración y Servicios necesario para el desarrollo de las tareas administrativas que aseguren su correcto funcionamiento.

Artículo 12. Del personal externo

1. UNIDIS podrá contar con cuantos asesores o personal externo estime conveniente la Dirección, previa consulta al Consejo Asesor y aprobación del Vicerrectorado competente en la materia.
2. Sus funciones serán:
 - a. El asesoramiento especializado en materias concretas relacionadas con la discapacidad y Universidad
 - b. La búsqueda de financiación para la ejecución de acciones del Centro
 - c. La evaluación y control de las acciones desarrolladas
 - d. Propuestas de mejora en los programas que lleve a cabo UNIDIS

Artículo 13. Del personal voluntario y en prácticas

1. UNIDIS podrá incorporar personal voluntario como consecuencia de los acuerdos de colaboración que puedan establecerse con otras entidades o servicios de la propia UNED o de forma individual con los interesados.
2. UNIDIS fomentará la participación de estudiantes en prácticas de los distintos planes de estudio de la UNED en las tareas propias del Centro, como complemento a sus actividades formativas.

TITULO IV. DE LOS RECURSOS TÉCNICOS

Artículo 14. Recursos técnicos

UNIDIS dispondrá de los recursos técnicos necesarios para prestar una atención adecuada a los estudiantes con discapacidad y poder cumplir los objetivos propuestos en el Título I

Artículo 15. Recursos técnicos de los Centros Asociados

1. UNIDIS contribuirá a dotar a los Centros Asociados de recursos y ayudas técnicas que permitan mejorar la respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad. Para ello, asesorará a los Centros sobre los recursos más adecuados y las líneas de financiación para las dotaciones
2. En función de sus posibilidades presupuestarias, UNIDIS adquirirá de manera centralizada recursos y ayudas técnicas para proporcionarlas, en calidad de préstamo, a los Centros Asociados que las requieran. A tal fin, en colaboración con el Vicerrectorado de Centros Asociados, establecerá los cauces de gestión de las demandas y los préstamos

Artículo 16. Casos excepcionales

1. Cuando un estudiante no pueda desplazarse al Centro Asociado, en caso de enfermedad severa grave o falta total de movilidad, UNIDIS podrá facilitarle recursos técnicos para que los utilice en su domicilio hasta que concluya su actividad académica, debiendo restituir los mismos en idéntico estado en el que le fueron entregados

2. En caso de pérdida o deterioro no imputable al uso, el estudiante deberá reponer una unidad igual a la que le fue entregada o su equivalente económico

TITULO V. PRECIOS PÚBLICOS Y BECAS

Artículo 17. Exención de precios públicos

1. UNIDIS velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos colegiados competentes de la UNED en relación con la exención de precios públicos por servicios académicos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Colaborará con el Vicerrectorado competente en la resolución de las solicitudes que, con carácter extraordinario, puedan realizar los estudiantes con discapacidad, al amparo de lo previsto en la normativa de la UNED.

Artículo 18. Becas

1. UNIDIS informará de las becas generales que otorgan las Administraciones Públicas y las entidades privadas a los estudiantes universitarios con discapacidad, proporcionando asesoramiento y ayuda a aquellos que lo requieran
2. Asimismo, colaborará y promoverá acuerdos con otras entidades públicas y privadas para la concesión de becas relacionadas con el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con discapacidad en la UNED.

TITULO VI. ACCESIBILIDAD

Artículo 19. Accesibilidad de UNIDIS

UNIDIS garantizará la accesibilidad a todas sus instalaciones y dependencias, así como a su página Web, y a los materiales y recursos que se pongan a disposición de los estudiantes

Artículo 20. Accesibilidad en los Centros universitarios

UNIDIS, en colaboración con los órganos competentes de la Universidad, promoverá estudios sobre accesibilidad en Facultades y Escuelas, desarrollará y coordinará diferentes planes de actuación de supresión de barreras y fomento de accesibilidad física, así como a las tecnologías de la información y la comunicación, contribuyendo a encontrar la financiación necesaria para su ejecución

Artículo 21. Accesibilidad en los Centros Asociados

UNIDIS, en colaboración con los órganos competentes de la Universidad, promoverá estudios sobre accesibilidad en los Centros Asociados, desarrollará y coordinará actuaciones tendentes a la supresión de barreras, el fomento de la accesibilidad física y de las tecnologías de la información y la comunicación, asesorando sobre las posibles vías de financiación en cada respectivo entorno territorial

TITULO VII. DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 22. Objeto

El Consejo Asesor es el órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de UNIDIS.

Artículo 23. Composición

El Consejo Asesor estará integrado por:

- El Rector de la UNED o persona en quien delegue

- El Presidente de la entidad patrocinadora o persona en la que delegue
- El Vicerrector competente en la materia de la UNED
- Un representante de la entidad patrocinadora con competencias en los contenidos del Centro
- La Dirección de UNIDIS
- El Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad del Departamento ministerial correspondiente, o cargo equivalente
- El Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) o persona en quien delegue
- El Director del Real Patronato sobre Discapacidad, o persona en quien delegue
- Un representante del Consejo General de Estudiantes de la UNED; preferentemente que presente la condición de persona con discapacidad
- Representantes de entidades colaboradoras, de común acuerdo entre la empresa patrocinadora y la UNED, en número no superior a tres
- Expertos en materia de discapacidad, designados de común acuerdo entre la empresa patrocinadora y la UNED, en número no superior a cinco

Artículo 24. Presidencia y Secretaría del Consejo Asesor

1. La presidencia del Consejo Asesor, cuyo titular no tendrá voto de calidad, será ejercida anualmente, de forma alternativa, por un representante de la UNED y de la entidad patrocinadora, salvo acuerdo en contrario
2. La secretaria del Consejo Asesor corresponderá a la Dirección de UNIDIS y, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al miembro más joven del Consejo

Artículo 25. Funciones

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- La elaboración del Reglamento de Régimen Interior que regule el funcionamiento del Centro, y su posterior elevación al Vicerrectorado competente para su aprobación por el órgano colegiado correspondiente de la UNED
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual y su posterior liquidación, el estado de cuentas y la memoria económica, así como el Plan anual de Trabajo
- Proponer a la UNED la implantación de nuevas enseñanzas de postgrado relacionadas con las personas con discapacidad

- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consejo Asesor de UNIDIS.
- Velar para que UNIDIS disponga de los recursos materiales y de personal necesarios para el desarrollo de sus competencias

Artículo 26. Celebración de sesiones y constitución

1. El Consejo Asesor se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez al año, y las que resulten necesarias con carácter extraordinario a petición de la Presidencia del Consejo o de, como mínimo, cuatro de sus miembros
2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum suficiente, se constituirá en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente la asistencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan, y de un número de miembros no inferior a un tercio

Artículo 27. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos que tome el Consejo Asesor serán válidos cuando sean aprobados mediante mayoría simple. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que algún miembro solicite el procedimiento de votación secreta
2. Se precisará mayoría absoluta para la propuesta de modificación de este Reglamento o la incorporación de nuevas entidades al Consejo Asesor

Artículo 28. Comisión Permanente

1. El Consejo Asesor designará una Comisión de seguimiento, integrada por la Dirección de UNIDIS y el representante de la entidad patrocinadora con competencias en los contenidos del Centro
2. Podrá proponerse la incorporación a la Comisión de otros miembros del Consejo Asesor cuando se considere necesario en función de los temas a abordar.

TITULO VIII. DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 29. Presupuesto de la UNED

La UNED establecerá una partida económica dentro del centro de gasto del Vicerrectorado competente para el sostenimiento general de UNIDIS

Artículo 30. Financiación pública

- 1 La UNED fomentará la firma de contratos-programa, acuerdos, convenios de colaboración y cualesquiera otras formas contractuales con la Administración General del Estado, para el sostenimiento general de UNIDIS y la puesta en marcha de programas concretos
- 2 La UNED promoverá acuerdos, contratos y convenios con las Consejerías de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de los Entes Locales competentes en materia de bienestar social, con el fin de proveer de recursos técnicos, programas de eliminación de barreras arquitectónicas y fomento de la accesibilidad a los Centros Asociados, además de poder dotar de becas y ayudas económicas a los estudiantes con discapacidad en sus respectivos entornos territoriales

Artículo 31. Entidades privadas

La UNED promoverá acuerdos y convenios-marco con entidades privadas para conseguir fondos para el sostenimiento general de UNIDIS o para la ejecución de programas específicos relacionados con la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para los estudiantes con discapacidad de la UNED

Artículo 32. Otras vías de fomento

La UNED podrá acudir a las convocatorias públicas de subvenciones de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los Entes Locales o de cualesquiera otros Organismos o Instituciones de Derecho público, así como a aquellas otras que sean publicitadas por entidades o empresas no pertenecientes al sector público o su régimen jurídico sea de Derecho privado

Artículo 33. Información al Consejo Asesor

De todas las propuestas de acuerdo o de establecimiento de convenios contemplados en este título, el Director de UNIDIS dará cuenta al Consejo Asesor o, en su caso, a la Comisión de seguimiento.

TITULO IV. DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 34. Coordinación con otros servicios de la UNED

1. UNIDIS estará en contacto permanente con las Unidades y los servicios de la Universidad, los Vicerrectorados que directa o indirectamente puedan contribuir a la consecución de sus objetivos, los equipos de Dirección de las Facultades, Escuelas y Departamentos universitarios, y con los Directores de los Centros Asociados.
2. Con este objetivo, UNIDIS estará representado por su Director, cuando sea requerido para ello, en las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UNED que tengan relación con sus objetivos y fines.

Artículo 35. Cooperación

1. UNIDIS cooperará con otras Universidades españolas y extranjeras para la mejora de la atención de los estudiantes con discapacidad
2. Asimismo, instará al Consejo de Dirección de la UNED la elevación a la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (RUNAE) de propuestas de mejora de la atención a estudiantes universitarios con discapacidad, junto a su colaboración en la ejecución de aquellos planes y acciones que de esta Red se deriven
3. Colaborará con otras entidades, asociaciones y organizaciones sociales en el desarrollo de acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad
4. UNIDIS, a través de su Dirección y el personal técnico adscrito, difundirá las actuaciones del Centro en cuantos foros, seminarios, jornadas, mesas redondas u otras actividades análogas se consideren pertinentes, para el desarrollo de las tareas que le son propias

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa

BORRADOR

ANEXO ZZZK

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN CENTROS PENITENCIARIOS.

REUNIDOS

De una parte D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y DE OTRA: El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyo nombre actúa, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30/06/09).

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar la presente Addenda,

ANTECEDENTES

Que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias suscribió con fecha 30 de julio de 2003 un Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), cuyo objeto es establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para garantizar el acceso a la enseñanza universitaria a los internos de los Centros Penitenciarios de la Administración General del Estado.

Que como consecuencia de la modificación establecida por el Real Decreto 1599/2004, de 2

de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, su artículo 9 atribuye las funciones enumeradas en las letras d) y e) a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que hasta ese momento eran competencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. A su vez el Decreto 438/2008, de 14 de abril, en su artículo 5.2 suprime la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y crea (5.1.a) 2ª) la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con las funciones que correspondían a la suprimida Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Que entre las competencias atribuidas a la citada Secretaría General se encuentra la formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en Centros Penitenciarios y de los liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas, quedando comprendidas dentro del objeto del Convenio inicial entre el mencionado Organismo Autónomo y la UNED, siendo ambas partes firmantes órganos administrativos competentes para la suscripción de esta Addenda.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas, manteniendo la correspondiente colaboración entre ambas instituciones, cuyo contenido queda reflejado en la Cláusula Segunda del referido Convenio, que recoge las siguientes obligaciones:

— La UNED se compromete a,

- Aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para hacer posible el acceso a las enseñanzas universitarias de los internos en Centros Penitenciarios gestionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Gestionar las solicitudes de matrícula, el envío del material didáctico y la realización de los exámenes y demás pruebas de evaluación de sus conocimientos.
- Seleccionar desde la Sede Central de la UNED a los Profesores-Tutores y los miembros de los Tribunales de examen que vayan a desempeñar la función docente en los Centros Penitenciarios, dentro del Programa específico de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad académica del mismo.
- Asumir los Profesores-Tutores y demás personal docente las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo, por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar su acceso a los diferentes Centros Penitenciarios.

- No adquirir compromisos con otras universidades que afecten al objeto del presente Convenio sin acuerdo expreso de la Administración Penitenciaria.

- Consensuar con la Administración Penitenciaria cualquier modificación en el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

— La entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias se comprometía a:

- Designar los Centros Penitenciarios en los que se celebrarán los exámenes y demás pruebas de evaluación, los cuales deberán disponer de aulas adecuadas para el estudio y la realización de los mismos, así como se dotarán de una Biblioteca básica con material de apoyo, facilitando el desarrollo de las tutorías en función del número de estudiantes internos.

- Procurar que, al menos, haya un Centro Penitenciario donde se realicen exámenes por Comunidad Autónoma.

- Adoptar las medidas oportunas para que los internos matriculados realicen los exámenes en las fechas previstas y en los Centros Penitenciarios designados.

Que la Cláusula Tercera del Convenio suscrito por ambas Instituciones el 30 de julio de 2003 establece que mediante Addenda anual se fijará el límite máximo de la dotación destinada a la financiación del Programa de Estudios Universitarios.

A tenor de lo anterior,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo.- Que el artículo 56 de la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas, los cuales garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el

ámbito penitenciario, así como que la alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos o cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquellos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizadas por la Administración Penitenciaria.

Y de otro lado, que en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios universitarios, los convenios se suscribirán preferentemente con la UNED.

Tercero.- Que la UNED tiene ámbito estatal y está especializada en la impartición de enseñanzas en modalidad no presencial, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Por todo lo anterior ambas Instituciones

ACUERDAN

Establecer, mediante Addenda, el límite máximo de la dotación destinada a la financiación de las enseñanzas impartidas por la UNED en los Centros Penitenciarios durante el Curso académico 2009-2010 en la cantidad de **862.000 €**, con cargo a la aplicación 16.05.133A.441 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para el ejercicio económico 2010.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma la presente Addenda por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en Madrid el ___ de _____ de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Mercedes Gallizo Llamas

Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO ZZZK



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA EL DISEÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES (TÍTULOS NO OFICIALES) REFERIDOS AL ÁMBITO PENITENCIARIO

En Madrid a de de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo, UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio.

DE OTRA D^a Mercedes Gallizo LLamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Real Decreto de nombramiento 543/2008 de 21 de abril de 2008 (BOE de 22 de abril), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

MANIFIESTAN

Que con el fin de potenciar el conocimiento de los contenidos técnicos y científicos que afectan de manera directa a la actuación penitenciaria y con la finalidad de posibilitar vías homologadas, objetivas y descentralizadas de especialización en el complejo ámbito de la gestión penitenciaria así como en la preparación y capacitación de la función directiva dentro del específico marco competencial de la administración penitenciaria, y con el interés dirigido a brindar la más amplia posibilidad de acceso de

estos estudios a cualquier funcionario de la Administración Penitenciaria, con independencia del punto geográfico en donde radique su puesto de trabajo, y al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer lazos de cooperación a través de los cuales la UNED y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias puedan definir los contenidos y materias técnico científicas dentro del ámbito penitenciario que sirvan para diseñar estudios específicos de diferente nivel y rango universitario. Tales estudios, según el carácter y plan formativo de cada uno, darán lugar a títulos propios de la UNED.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de esta colaboración no alterará ni afectará en manera alguna a la respectiva dependencia orgánica de los colaboradores de ambas partes, por lo que de tal colaboración no se derivarán ulteriores vínculos de carácter estatutario o laboral para la otra parte.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se compromete a:

- Facilitar la colaboración con la UNED por medio de personal cualificado, en las más diversas áreas de gestión, así como en el diseño y desarrollo de programas e intervenciones en el campo penitenciario.
- Impulsar la participación voluntaria y descentralizada de profesionales cualificados en las actividades para las que sean demandados por la Universidad, tales como charlas, mesas redondas, presentación de ponencias, realización de cursos, impartición de clases, etc.

La UNED, por su parte, se compromete a estructurar los contenidos y programas de estudio dentro de cada programa formativo, dotándolos de su correspondiente titulación y señalando, en su caso, qué títulos facultan para acceder al siguiente nivel.

TERCERA: Cobertura de riesgos

Del presente convenio no derivará para la Administración Penitenciaria ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualquier incidencia que pudiera producirse con el personal de la UNED en casos de desplazamiento o acceso a cualquier Centro Penitenciario. Tales contingencias quedarán cubiertas por la UNED.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar los estudios que se oferten corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de verificación de las condiciones académicas, o de otro tipo, exigidas a los estudiantes, pudiendo la Administración Penitenciaria informar para confirmar la condición de funcionario.

QUINTA: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes que, en su día, deseen realizar estos estudios lo harán a título absolutamente particular, asumiendo cada uno la integridad de los gastos que tales estudios pueda conllevar y al margen de sus obligaciones profesionales. Estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos por la UNED, sin que la realización de sus estudios incida, en modo alguno, en el trabajo que cada profesional deba desarrollar en el puesto de trabajo comprometido con la Administración Penitenciaria.

SEXTA: Comisión Mixta de Seguimiento

El seguimiento establecido del presente convenio, así como la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes designados por la Administración Penitenciaria y otros dos representantes designados por la UNED.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán cuantas veces consideren conveniente para elaborar el plan de actuación.

En su funcionamiento interno se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida anualmente y de forma alternativa entre la Administración Penitenciaria y la autoridad universitaria, correspondiéndole el primer año a la primera de ellas.

SÉPTIMA: Compromiso económico.

Del presente convenio no se derivará compromiso económico alguno para las partes.

OCTAVA: Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en él y, en lo no previsto en éstas así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antes de acudir a la vía contencioso-administrativa se intentará un acuerdo interviniendo la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y el Rector de la Universidad. Si no se consiguiera una solución de mutuo acuerdo, quedará abierta la vía contencioso-administrativa.

NOVENA: Protección de datos.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNED

**LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS**